

MEMORANDO No. ADUANAS-DNOA-551-2022

PARA: LIC. JOSÉ MIGUEL RUIZ
**JEFE DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y
 ANTICORRUPCIÓN**

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: RESPUESTA A MEMORANDO ADUANAS-DTA-204-2022

FECHA: 08 DE AGOSTO DEL 2022




En respuesta al **MEMORANDO ADUANAS-DTA-204-2022**, mediante el cual solicita información de las Disposiciones Administrativas correspondiente al mes de JULIO del 2022, se detallan a continuación; asimismo, se adjunta la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-108-2022, misma que se encontraba pendiente de firma en el mes de junio:

No. Disposición Administrativa	Departamento o Sección	Fecha de envío	Asunto de la disposición	Dirigido a
ADUANAS-DNOA-108-2022	Departamento de Gestión Técnica Aduanera	28/06/2022	CONSEJO DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DEL SICA, REGLAMENTO REGIONAL CMRE 01-2018- EVENTOS MASIVOS	Administradores (as) de Aduanas de Toda la República, Gerentes Nacionales, Coordinadores (as) Nacionales, Jefes (as) de Departamento, Jefes (as) de Sección de la Administración Aduanera de Honduras
ADUANAS-DNOA-110-2022	Dirección Nacional de Operaciones Aduaneras	06/07/2022	ACREDITACIÓN DE FUNCIONARIO EN EL CARGO DE COMISIONADO ADJUNTO PARA ARSA	Administradores de Aduanas, Gerentes Nacionales, Jefes de Departamento y Jefes de Sección
ADUANAS-DNOA-111-2022	Departamento de Gestión Técnica Aduanera	11/07/2022	LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 364-2022 DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN S. DE R.L. (DYCOMER)	Obligados (as) Tributarios (as), Administradores (as) de Aduanas, Demas Usuarios (as), Toda la República
ADUANAS-DNOA-112-2022			Anulada	
ADUANAS-DNOA-113-2022			Anulada	
ADUANAS-DNOA-114-2022			Anulada	

PÁGINA 2 DE 4 MEMORANDO No. ADUANAS-DNOA-551-2022

ADUANAS-DNOA-115-2022	Departamento de Gestión Técnica Aduanera	19/07/2022	LICENCIA DE AGENTE N° 222-2022 SAUL MOISES LEÓN, EN SU CONDICIÓN DE COMERCIANTE INDIVIDUAL TITULAR DE LA EMPRESA MERCANTIL SECURITY SOLUTIONS LEÓN	Obligados (as) Tributarios (as), Administradores (as) de Aduanas, Demas Usuarios (as), Toda la República
ADUANAS-DNOA-116-2022	Departamento de Gestión Técnica Aduanera	19/07/2022	LICENCIA DE REPRESENTANTE N° 375-2022 AMK TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (AMK S.A. DE C.V.)	Obligados (as) Tributarios (as), Administradores (as) de Aduanas, Demas Usuarios (as), Toda la República
ADUANAS-DNOA-117-2022	Departamento de Gestión Técnica Aduanera	19/07/2022	LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3613-2022 AROMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (AROMA, S. DE R.L.)	Obligados (as) Tributarios (as), Administradores (as) de Aduanas, Demas Usuarios (as), Toda la República
ADUANAS-DNOA-118-2022	Departamento de Gestión Técnica Aduanera	19/07/2022	LICENCIA DE REPRESENTANTE N° 1851-2022 DE LA LUZ, S.A.	Obligados (as) Tributarios (as), Administradores (as) de Aduanas, Demas Usuarios (as), Toda la República
ADUANAS-DNOA-119-2022	Departamento de Gestión Técnica Aduanera	19/07/2022	LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3601-2022 DISTRIBUCIONES AM. S.A. DE C.V.	Obligados (as) Tributarios (as), Administradores (as) de Aduanas, Demas Usuarios (as), Toda la República
ADUANAS-DNOA-120-2022	Departamento de Gestión Técnica Aduanera	19/07/2022	LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3590-2022 DISTRIBUIDORA LETERAGO, S.A.	Obligados (as) Tributarios (as), Administradores (as) de Aduanas, Demas Usuarios (as), Toda la República
ADUANAS-DNOA-121-2022	Departamento de Gestión Técnica Aduanera	19/07/2022	LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3585-2022 DROGUERIA HUMANA SOCIEDAD ANONIMA	Obligados (as) Tributarios (as), Administradores (as) de Aduanas, Demas Usuarios (as), Toda la República
ADUANAS-DNOA-122-2022	Departamento de Gestión Técnica Aduanera	19/07/2022	LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 368-2022 GRUPO MEY-KO, S.A.	Obligados (as) Tributarios (as), Administradores (as) de Aduanas, Demas Usuarios (as), Toda la República
ADUANAS-DNOA-123-2022	Departamento de Gestión Técnica Aduanera	19/07/2022	LICENCIA DE REPRESENTANTE N° 1848-2022 AGENCIAS Y REPRESENTACIONES HONDUTEC, S.A. DE C.V.	Obligados (as) Tributarios (as), Administradores (as) de Aduanas, Demas Usuarios (as), Toda la República
ADUANAS-DNOA-124-2022	Departamento de Gestión Técnica Aduanera	19/07/2022	LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3605-2022 JUAN N. KAWAS Y COMPAÑÍA, SUCESORES,	Obligados (as) Tributarios (as), Administradores (as) de Aduanas, Demas Usuarios (as), Toda la República

PÁGINA 3 DE 4 MEMORANDO No. ADUANAS-DNOA-551-2022

			S.A. (LA CASA COLORADA)	
ADUANAS-DNOA-125-2022	Departamento de Gestión Técnica Aduanera	19/07/2022	LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3602-2022 DISTRIBUCIONES AM. S.A. DE C.V.	Obligados (as) Tributarios (as), Administradores (as) de Aduanas, Demas Usuarios (as), Toda la República
ADUANAS-DNOA-126-2022	Departamento de Gestión Técnica Aduanera	19/07/2022	LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3604-2022 DISTRIBUCIONES AM. S.A. DE C.V.	Obligados (as) Tributarios (as), Administradores (as) de Aduanas, Demas Usuarios (as), Toda la República
ADUANAS-DNOA-127-2022	Departamento de Gestión Técnica Aduanera	19/07/2022	LICENCIA DE REPRESENTANTE N° 1849-2022 DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.	Obligados (as) Tributarios (as), Administradores (as) de Aduanas, Demas Usuarios (as), Toda la República
ADUANAS-DNOA-128-2022	Departamento de Gestión Técnica Aduanera	19/07/2022	LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3603-2022 DISTRIBUCIONES AM. S.A. DE C.V.	Obligados (as) Tributarios (as), Administradores (as) de Aduanas, Demas Usuarios (as), Toda la República
ADUANAS-DNOA-129-2022	Sección Arancelaria	19/07/2022	APLICACIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL No. 055-2022, PRORROGA A MODIFICACIÓN DE DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN	Obligados (as) Tributarios (as), Administradores (as) de Aduanas, Demas Usuarios (as), Toda la República
ADUANAS-DNOA-130-2022	Departamento de Regímenes Especiales	22/07/2022	AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD Y DE ÁREA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE ADUANAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL EMPACADORA DE PRODUCTOS ACUÁTICOS SAN LORENZO, S.A. DE C.V., COMO OPERADORA USUARIA DE ZONA LIBRE	Administradores (as) de Aduanas, Sub Administradores (as) de Aduana Zona Libres de Toda la República
ADUANAS-DNOA-131-2022	Sección de Acuerdos y Convenios Internacionales	25/07/2022	AMPLIACIÓN DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	Obligados Tributarios, Administradores de Aduanas, Demas Usuarios, Toda la República
ADUANAS-DNOA-DRE-132-2022	Departamento de Regímenes Especiales	29/07/2022	INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMATICO DE ADUANAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL IBEX HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (IBEX HONDURAS, S.A. DE C.V.), COMO USUARIA DE LA ZONA LIBRE ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V.	Administradores (as) de Aduanas, Sub Administradores (as) de Aduana Zona Libres de Toda la República

PÁGINA 4 DE 4 MEMORANDO No. ADUANAS-DNOA-551-2022

ADUANAS-DNOA-DRE-133-2022	Departamento de Regímenes Especiales	29/07/2022	NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SAINT MATHEW APPAREL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SAINT MATHEW APPAREL, S. DE R.L. DE C.V.) A SAINT MATTHEW APPAREL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SAINT MATTHEW APPAREL S. DE R.L. DE C.V.)	Administradores (as) de Aduanas, Sub Administradores (as) de Aduana Zona Libres de Toda la República
ADUANAS-DNOA-DRE-134-2022	Departamento de Regímenes Especiales	29/07/2022	NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL VF SERVICIOS DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (VF SERVICIOS DE HONDURAS, S.A.) A VF SERVICIOS DE HONDURAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (VF SERVICIOS DE HONDURAS, S. DE R.L.)	Administradores (as) de Aduanas, Sub Administradores (as) de Aduana Zona Libres de Toda la República

Atentamente.



CC: Archivo
LRA/nam

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-108-2022

PARA: OBLIGADOS (AS) TRIBUTARIOS (AS)
ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS DE TODA LA
REPÚBLICA, GERENTES NACIONALES, COORDINADORES
(AS) NACIONALES, JEFES (AS) DE DEPARTAMENTO, JEFES
(AS) DE SECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE
HONDURAS

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: CONSEJO DE MINISTROS DE RELACIONES
EXTERIORES DEL SICA, REGLAMENTO REGIONAL CMRE 01-
2018- EVENTOS MASIVOS

FECHA: 28 DE JUNIO DEL 2022



Como es de su conocimiento, en fecha 14 de marzo del 2018, en la LXXII Reunión Ordinaria del consejo de Ministros de Relaciones Exteriores del Sistema para la Integración Centroamericana (SICA), se aprobó el “Reglamento Regional para la Gestión Migratoria Ágil, Ordenada y Segura para el Tratamiento de los flujos Migratorios en Puestos Fronterizos y Puestos Autorizados de ingreso y Egreso en las Zonas de Adyacencia para Eventos Masivos en los Estados Miembros del SICA” el cual se encuentra en el sitio web <https://www.sica.int/documentos/reglamento-cmre-01-2018>, y se recuerda dar prioridad a lo siguiente:

1. Desarrollar y promover mecanismos o instrumentos de coordinación que permitan modernizar y compatibilizar requisitos, sistemas, procedimientos que faciliten el tránsito de nacionales de los países miembros del SICA y personas participantes en eventos masivos, siendo importante la articulación de esfuerzos entre las instituciones de Migración, Aduanas y de Seguridad en función de la gestión integral, ágil y segura ante los eventos masivos.
2. En los eventos masivos estarán vinculados todas aquellas autoridades requeridas para promover los flujos migratorios y aduaneros, ágiles, ordenados y seguros, y en este caso las Administraciones de Aduanas, asimismo, para realizar coordinaciones inherentes al evento masivo, según lo dispuesto en el Artículo 4, capítulo 2 (dos) y Artículo 5, del referido Reglamento.
3. Facilitación Aduanera: El país sede deberá incluir en el Manual Operativo del evento masivo todo lo relacionado a temas aduaneros con las estipulaciones relacionadas al ingreso de equipaje y mercancías distintas del equipaje, de conformidad a lo establecido por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-108-2022

Reglamento (RECAUCA), así como lo dispuesto por la normativa aduanera nacional, en lo que corresponda, según lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 12 del Reglamento-REGIONAL CMRE 01-2018.

4. Según lo dispuesto el Artículo 13 del Capítulo 5, del Reglamento-REGIONAL CMRE 01-2018, establece: "Para el transporte colectivo y particular se aplicará lo normada en el CAUCA y RECAUCA, así como lo dispuesto por la normativa nacional, en lo que corresponda."
5. Demás normativa aduanera adoptada en el Reglamento-Regional CMRE 01-2018.

A partir de la fecha se dejar sin valor y efecto la CIRCULAR DARA-DTA-212-2019, de fecha 14 de agosto del 2019.

Es responsabilidad de los Administradores (as) de Aduanas hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Atentamente.



CC: Archivo
LRA/KJb/ddt/lap/wvm

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-110-2022

PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS, GERENTES NACIONALES,
JEFES DE DEPARTAMENTO Y JEFES DE SECCION

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ HERRERA
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: ACREDITACION DE FUNCIONARIO EN EL CARGO DE
COMISIONADO ADJUNTO PARA "ARSA"

FECHA: 06 DE JULIO DEL 2022



Para su conocimiento, aplicación y control se remite **Oficio No. ARSA-SG-92-2022** emitido en fecha 03 de junio del presente año, indicando que mediante Acuerdo Ejecutivo 364-2022 de fecha 3 de junio 2022 ha sido nombrado en el cargo de Comisionado Adjunto para la *Agencia De Regulación Sanitaria ARSA* el Doctor **Rene Alexander Núñez Zavoo**f quedando facultado para los menesteres que la ley de ARSA y el Manual de Cargos y Descripciones de puestos le otorgan.

Se adjunta el formato de *REGISTRO DE FIRMA* en el cual se incluyen los datos generales del funcionario, la firma, media firma y sello original, a fin de que se realicen verificaciones cuando lo requieran.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a ley correspondan.

Atentamente.

C: Archivo
LRA/DN



San Pedro Sula, Barrio Río Piedras 19 Avenida Sur Oeste.
8 calle, Corporativo 1908.



info@aduanas.gob.hn

@aduanashonduras
www.aduanas.gob.hn





Agencia de Regulación Sanitaria

Deus Favor Hacer
Disposición
Administrativa

01/07/2022
MS

HONDURAS

CIO No. ARSA-SG-092-2022
22 de junio de 2022

Abogado
Fausto Manuel Calix Márquez
Director Ejecutivo
Administración Aduanera Honduras
Su oficina.

Excelentísimo Abg. Calix:

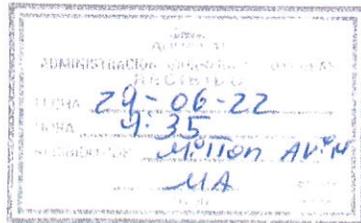
Por medio de la presente le informo que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 364-2022, de fecha tres (03) de junio del presente año, fue nombrado en el Cargo de Comisionado Adjunto de esta Agencia de Regulación Sanitaria el Dr. RENÉ ALEXANDER NÚÑEZ SAVOFF, por lo que, a partir de su nombramiento, queda facultado para los menesteres que la Ley de ARSA y el Manual de Cargos y Descripciones de puestos le otorgan.

Por lo antes expuesto y con el debido respeto solicito, instruir a quien corresponda proceda a realizar el registro de firma del comisionado, supra mencionado, en la prestigiosa institución que usted dignamente rectora, para lo cual adjunto Acuerdo de Nombramiento no. 364-2022 y firmas originales del Dr. Núñez Savoff.

Esperando su atención a la presente, me suscribo con altas muestras de consideración y estima.

Sin otro particular.

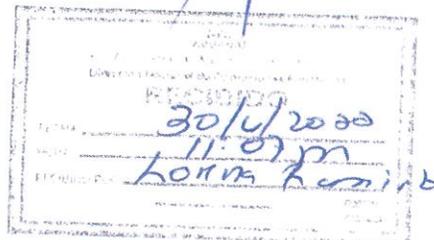
Atentamente,



Handwritten signature of Abog. Jose Dan Junior Ponce M. over a circular official stamp.

ABOG. JOSE DAN JUNIOR PONCE M.
SECRETARIO GENERAL

📁 Archivo





PARA LOS FINES PERTINENTES, GRABO FIRMA Y MEDIA FIRMA DE:

NOMBRE	CARGO	FIRMA	MEDIA FIRMA
DR. RENÉ ALEXANDER NÚÑEZ SAVOFF	COMISIONADO ADJUNTO		



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

ACUERDO EJECUTIVO No. 364-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 245, numeral 5, atribuye a la Presidenta de la República, la facultad de nombrar y separar libremente a los Secretarios y Subsecretarios de Estado, y a los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no esté atribuido a otras autoridades.

CONSIDERANDO: Que la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), fue creada por mandato Presidencial mediante Decretos Ejecutivos PCM 032-2017 y 013-2020.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 7-2021, publicado en La Gaceta No. 35,626, de fecha 12 de junio de 2021, el Congreso Nacional de la República ratificó la creación la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), modificando la facultad constitucional de la Presidencia de la República para poder nombrar y remover a los titulares de la ARSA, imponer término para su gestión (5 años), así como la imposibilidad de remoción salvo por "Incapacidad legal o natural".

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 del Decreto Legislativo 7-2021, redefinió a la ARSA "como una Entidad Desconcentrada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), con independencia funcional, técnica, financiera y administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia".

CONSIDERANDO: Que la redefinición de ARSA, obliga a su replanteamiento a la luz de la actual dinámica de gobierno y contexto de relaciones en el tema de Seguridad Nacional, siendo, de igual forma La Confianza, otro de los aspectos que destacan en el contexto de una instancia de Seguridad Nacional como lo es ARSA, ello, por lo sensible de los temas que corresponden en marco de este aspecto.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, literal "b)", de la Ley de Servicio Civil, ubica como empleado de confianza "a los demás servidores que desempeñen cargos de confianza personal del Presidente de la República", siendo este los casos de los Comisionados de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA).

CONSIDERANDO: Que en consonancia con el artículo 245, numeral 5 de la Constitución de la República, el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, da luces sobre los cargos de confianza al precisar que en los "puestos de confianza podrá cambiárseles en cualquier época sus deberes y responsabilidades, y por tanto cancelar sin más trámite al titular del puesto y nombrar en su lugar al empleado que en los diversos momentos se considere oportuno".

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos: 245 atribuciones 5) y 11), y 145 de la Constitución de la República; 11, 12, 35 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 7, 8, 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 3 literal "b)", de la Ley de Servicio Civil; y 21 y 25 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano René Alexander Núñez Savoff, en el cargo Comisionado Adjunto de la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), en sustitución de Leonardo Antonio Sánchez y por el periodo que resta en dicho cargo el ciudadano Sánchez.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después de que preste la promesa de ley y el juramento que establece el párrafo segundo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público.

TERCERO: Este acuerdo es efectivo a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario oficial La Gaceta.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



CARMEN HAYDEE LOPEZ FLORES
Sub Secretaria de Estado en el Despacho de Justicia

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-111-2022

PARA: OBLIGADOS (AS) TRIBUTARIOS (AS)
ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS (AS)
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 364-2022
DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN S. DE R.L. (DYCOMER)

FECHA: 11 DE JULIO DEL 2022



Para su aplicación y control, hago de su conocimiento que la Dirección General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante el **Oficio No. SDE-DGSP-094-2022**, de fecha 08 de junio del 2022, remiten la Constancia de Licencia de Distribuidor N° **364-2022** a favor de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN S. DE R.L., (DYCOMER)**, la cual establece lo siguiente: LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 364-2022, Nombre del Solicitante (Concesionario): DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, S. DE R.L. (DYCOMER); Domicilio: Barrio Río de Piedras 19 ave 8 calle S.O. Edificio Plaza Madeline Locales 42-1 y 42-7, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras; Vigencia: **POR TIEMPO DEFINIDO HASTA EL 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2033**; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Productos que distribuirá: **PARA PROMOCIONAR, VENDER, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR LOS PRODUCTOS QUE CONTENGA LA MARCA HQD; DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO: SI**; Fecha del contrato o carta: 10 de diciembre del 2021; Nombre del concedente: **HQD TECH USA, LLC**; Domicilio y Nacionalidad: Doral, Florida, Estados Unidos de América; estadounidense. Según certificación inscrita en el Libro de Registro conforme al Régimen Especial de Representantes, Distribuidores y Agentes el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (**RD-CAFTA**).

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-111-2022

De presentarse importaciones afectando los derechos de distribución exclusiva otorgados en la Licencia de Distribuidor N° **364-2022** a favor de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN S. DE R.L., (DYCOMER)**, se instruye a las Administraciones de Aduanas de todo el país, que los mismos sean retenidos, notificando al titular de la exclusividad para que realice las acciones que correspondan. Notificada la parte interesada y esta no se apersonare ante la Administración de Aduana, dará lugar a la Autoridad Aduanera a efectuar las acciones que conforme a Ley correspondan.

Es responsabilidad de los Administradores (as) de Aduanas hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Se adjunta Oficio No. SDE-DGSP-094-2022 y Constancia de Licencia de Distribuidor N° 364-2022.

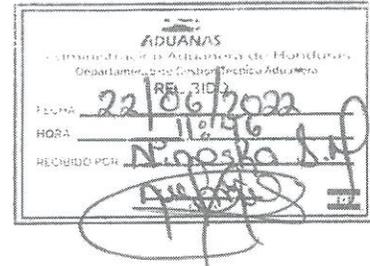
Atentamente.


CC: Archivo
LRA/KJb/lap

Tegucigalpa, M.D.C. 8 de junio del 2022

Oficio No. SDE-DGSP-094-2022

Abogado
FAUSTO MANUEL CALIX
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras
Su Oficina



Estimado Abogado CALIX:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el propósito de remitirle copias de las Constancias de Registros de Licencias Exclusivas bajo la Ley de Representantes Distribuidor y Agentes, y bajo el RD-CAFTA, recientemente emitidas a favor de las siguientes empresas:

No.	No. REGISTRO DE LICENCIA	NOMBRE DE LA EMPRESA
1	L/D 364-2022 (RD-CAFTA) ✓	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S DE R.L.
2	L/D 367-2022 (RD-CAFTA) ✓	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S DE R.L.
3	L/D 368-2022 (RD-CAFTA) ✓	GRUPO MEY-KO, S.A.
4	L/R 375-2022 (RD-CAFTA) ✓	AMK TRADING, S.A. DE C.V.
5	L/A 222-2022 ✓	SEÑOR SAUL MOISES LEON, en su condición de Comerciante Individual titular de la empresa mercantil SECURITY SOLUTIONS LEÓN
6	L/D 3585-2022 ✓	DROGUERIA HUMANA, S. A.
7	L/D 3590-2022 ✓	DISTRIBUIDORA LETERAGO, S. A.



4124721A
22/6/2022
11:04 a.m.
aboy. y lenda

8	L/D 3613-2022 ✓	AROMA, S. DE R.L.
9	L/D 3605-2022 ✓	JUAN N. KAWAS Y COMPAÑÍA, SUCESORES, S.A.(LA CASA COLORADA)
10	L/D 3604-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
11	L/D 3603-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
12	L/D 3602-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
13	L/D 3601-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
14	L/R 1848-2022 ✓	AGENCIA Y REPRESENTACIONES HONDUTEC, S.A. DE C.V.
15	L/R 1849-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
16	L/R 1851-2022 ✓	DE LA LUZ, S.A.

Atentamente,



MARIA EMELINDA LARA
Directora General de Sectores Productivos

Cc. Archivo.



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro conforme al Régimen Especial de Representantes, Distribuidores y Agentes del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA), Tomo II, que al efecto lleva esta Dirección General, el cual literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 364-2022,** Nombre del Solicitante (Concesionario): **DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S. DE R.L.;** Domicilio: Bo. Río de Piedras 19 ave. 8 calle S.O. Edificio Plaza Madeleine Locales 42-1 y 42-7, San Pedro Sula, departamento de Cortés; Vigencia: Por tiempo definido, hasta el nueve de diciembre del 2033; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Productos que Distribuirá: Para promocionar, vender, distribuir y comercializar los productos que contenga la marca HQD; Distribuidor Exclusivo: **SI;** Fecha del Contrato o Carta: 10 de diciembre del 2021; Nombre del Concedente: **HQD TECH USA, LLC;** Domicilio y Nacionalidad: Doral, Florida, Estados Unidos de América; estadounidense. Dictamen Legal N° **076-2022,** a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Licencia inscrita el 16 de marzo del 2022.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil veintidós.


MARIA EMELINDA LARA
Directora General



Recibo de Pago N° 9384049
CAD

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-115-2022

PARA: OBLIGADOS (AS) TRIBUTARIOS (AS)
ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS (AS)
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: LICENCIA DE AGENTE N° 222-2022
SAUL MOISES LEÓN, EN SU CONDICIÓN DE COMERCIANTE
INDIVIDUAL TITULAR DE LA EMPRESA MERCANTIL
SECURITY SOLUTIONS LEÓN

FECHA: 19 DE JULIO DEL 2022




Para su aplicación y control, hago de su conocimiento que la Dirección General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante el **Oficio No. SDE-DGSP-094-2022**, de fecha 08 de junio del 2022, remiten Constancia de Licencia de Agente N° **222-2022** a favor del **Señor SAUL MOISES LEÓN**, en su condición de Comerciante Individual titular de la empresa mercantil **SECURITY SOLUTIONS LEÓN**, la cual establece lo siguiente: **LICENCIA DE AGENTE N° 222-2022**; Nombre del Agente: **SAUL MOISES LEÓN**, en su condición de Comerciante Individual titular de la empresa mercantil **SECURITY SOLUTIONS LEÓN**; Nombre del Concedente: **POLSKA WYTWÓRNA PAPICRÓW WARTOSCIOWYCH S.A. (PWPW)**; Jurisdicción que Agenciará: En todo el territorio de la República de Honduras; Vigencia: **Por tiempo indefinido**; Los productos que agenciará para cumplir el objeto del contrato son los referidos en la licencia referida; Nacionalidad del Concedente: Polaca; Agente Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: 30 de marzo del 2021.

Es responsabilidad de los Administradores (as) de Aduanas hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-115-2022

aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Se adjunta Oficio No. SDE-DGSP-094-2022 y Constancia de Licencia de Agente N° 222-2022.

Atentamente.

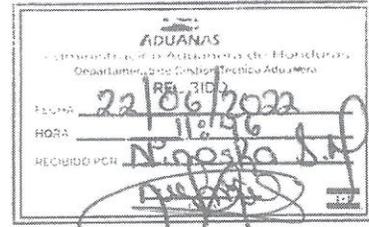


CC: Archivo
LRA/KJb/lap

Tegucigalpa, M.D.C. 8 de junio del 2022

Oficio No. SDE-DGSP-094-2022

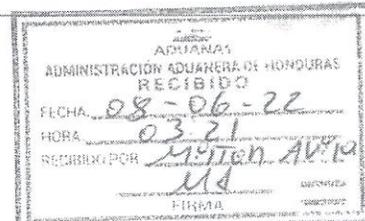
Abogado
FAUSTO MANUEL CALIX
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras
Su Oficina



Estimado Abogado CALIX:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el propósito de remitirle copias de las Constancias de Registros de Licencias Exclusivas bajo la Ley de Representantes Distribuidor y Agentes, y bajo el RD-CAFTA, recientemente emitidas a favor de las siguientes empresas:

No.	No. REGISTRO DE LICENCIA	NOMBRE DE LA EMPRESA
1	L/D 364-2022 (RD-CAFTA) ✓	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S DE R.L.
2	L/D 367-2022 (RD-CAFTA) ✓	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S DE R.L.
3	L/D 368-2022 (RD-CAFTA) ✓	GRUPO MEY-KO, S.A.
4	L/R 375-2022 (RD-CAFTA) ✓	AMK TRADING, S.A. DE C.V.
5	L/A 222-2022 ✓	SEÑOR SAUL MOISES LEON, en su condición de Comerciante Individual titular de la empresa mercantil SECURITY SOLUTIONS LEÓN
6	L/D 3585-2022 ✓	DROGUERIA HUMANA, S. A.
7	L/D 3590-2022 ✓	DISTRIBUIDORA LETERAGO, S. A.



4124721A
22/6/2022
11:04 a.m.
aboy. y lenda 7.

8	L/D 3613-2022 ✓	AROMA. S. DE R.L.
9	L/D 3605-2022 ✓	JUAN N. KAWAS Y COMPAÑÍA, SUCESORES, S.A.(LA CASA COLORADA)
10	L/D 3604-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
11	L/D 3603-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
12	L/D 3602-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
13	L/D 3601-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
14	L/R 1848-2022 ✓	AGENCIA Y REPRESENTACIONES HONDUTEC, S.A. DE C.V.
15	L/R 1849-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM. S.A. DE C.V.
16	L/R 1851-2022 ✓	DE LA LUZ, S.A.

Atentamente,


MARIA EMELINDA LARA
Directora General de Sectores Productivos



Cc. Archivo.

CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que conforme al Artículo Nº 8 inciso a) al inciso k) excepto el f) del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro de Agentes, TOMO I, la Licencia que literalmente dice: **LICENCIA DE AGENTE Nº 222-2022;** Nombre del Agente: **Señor SAUL MOISES LEON, en su condición de Comerciante Individual titular de la empresa mercantil SECURITY SOLUTIONS LEÓN;** Nombre del Concedente: **POLSKA WYTWÓRNA PAPICRÓW WARTOŚCIOWYCH S.A. (PWPW);** Jurisdicción que Agenciará: **En todo el territorio de la República de Honduras;** Vigencia: **Por tiempo indefinido;** Productos que Agenciará: **Para el objeto del contrato: 1) La realización por parte del intermediario a favor de PWPW de acciones de intermediación en los contactos con el cliente que organiza la licitación; 2) El apoyo continuo a PWPW por parte del intermediario en el proceso de: a) Preparación de la oferta por PWPW en el marco de la licitación; b) Negociación de las estipulaciones de los contratos referentes a la licitación, incluso llevando conversaciones en el ámbito encargado explícitamente por PWPW y correspondencia comercial con el objeto de celebrar el contrato con el cliente; c) Presentación de documentos y realización de acciones en el territorio requeridos en el marco de la licitación o del contrato con el cliente; d) Realización por parte de PWPW de los posibles pedidos de productos que constituyen el objeto de la licitación, en particular en el ámbito de los asuntos aduaneros, tributarios, legales y logísticos; 3) La transmisión a PWPW por parte del intermediario de toda la información importante sobre los requisitos del cliente relacionados con el objeto de la licitación; 4) La promoción y el apoyo por parte del intermediario de la venta de los productos de PWPW en el territorio, utilizando la información y los materiales facilitados por PWPW; 5) La comunicación a PWPW por parte del intermediario de la situación actual en el mercado de los productos en el territorio, así como sobre todas las regulaciones legales aplicables a la importación y venta de los productos de PWPW en el territorio; 6) La Cooperación con PWPW S.A. en las garantías de la oferta y del contrato, incluyendo: apoyo esencial en el ámbito de las cláusulas incluidas en las garantías, recepción de las garantías en el mercado local y su presentación al cliente, supervisión de las garantías hasta su devolución a las instituciones competentes o a PWPW S.A.; 7) El apoyo a PWPW durante la realización de las entregas de los productos que constituyen el objeto de la licitación acordadas con el cliente en el marco del contrato (incluida la gestión aduanera de las entregas; 8) La entrega sistemática por parte del intermediario a favor de PWPW de los documentos que prueben la realización del objeto del contrato, en particular, protocolos, informes, actas, estudios y notas oficiales; 9) El intermediario realizará las acciones que forman parte del objeto del acuerdo con la diligencia correspondiente a los estándares profesionales de prestación de los servicios de intermediación comercial, garantizando la debida protección de los intereses y derechos de PWPW; 10) El intermediario se compromete a informar a solicitud de PWPW sobre el estado de realización del objeto del acuerdo y sobre todos los problemas que puedan tener influencia sobre la correcta ejecución del acuerdo, presentando informes escritos; 11) El intermediario, al ejecutar el Acuerdo, se compromete a respetar las regulaciones legales aplicables en el territorio de la**



... República de Polonia y en el territorio relativas a la lucha contra la corrupción y la competencia desleal; **12)** El intermediario declara que en los tres (3) años anteriores a la firma del Acuerdo no se llevó a cabo contra él ningún procedimiento judicial, ni administrativo relativo a acciones de carácter corruptivo (incluida la entrega o la recepción de beneficios de orden material que infrinjan las normas legales) y **13)** El intermediario declara que no está relacionado indirecta ni directamente, tanto por acciones como personalmente, con ningún cliente de los que organizan las licitaciones; **Nacionalidad del Concedente: Polaca; Agente Exclusivo: SI; Fecha del Contrato o Carta: 30 de marzo del 2021; Diario Oficial La Gaceta: N° 35,921 de fecha 12 de mayo del 2022; Recibo de la Tesorería N° 9328343 de fecha 21 de enero del 2022. Observaciones: Resolución N° 067-2022 a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós, Resolución N° 109-2022 de fecha veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintidós. Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. Licencia inscrita el uno de junio del 2022.**

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de junio del año dos mil veintidós.


MARIA EMELINDA LARA
Directora General

Recibo de Pago N° 9756189
CAD

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-116-2022

PARA: OBLIGADOS (AS) TRIBUTARIOS (AS)
ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS (AS)
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: LICENCIA DE REPRESENTANTE N° 375-2022
AMK TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
(AMK S.A. DE C.V.)

FECHA: 19 DE JULIO DEL 2022




Para su aplicación y control, hago de su conocimiento que la Dirección General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante el **Oficio No. SDE-DGSP-094-2022**, de fecha 08 de junio del 2022, remiten Constancia de Licencia de Representante N° **375-2022** a favor de la Sociedad Mercantil **AMK TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (AMK S.A. DE C.V.)**, la cual establece lo siguiente: **LICENCIA DE REPRESENTANTE N° 375-2022**; Nombre del Solicitante (Concesionario): **AMK TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (AMK S.A. DE C.V.)**; Domicilio: Complejo de Ofibodegas Rapaco II, #12, 400 metros de UTH, atrás de Gasolinera Uno, Anillo Periférico, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, C.A.; Vigencia: **POR TIEMPO DEFINIDO, HASTA EL 15 DE MAYO DEL 2025**; Jurisdicción de la Representación: En todo el territorio de la República de Honduras; Productos que Representará: Para participar en licitaciones públicas, compras directas de la Secretaría de Seguridad y sus dependencias con respecto a nuestro portafolio de radios de comunicación Mototrbo Capacity Max, así como las integraciones y actualizaciones de la infraestructura de comunicación de la institución antes mencionada para suministrar, instalar, brindar mantenimiento y soporte técnico sobre los productos de Motorola Solutions ofertados por **AMK TRADING, S.A. DE C.V.**, en contrataciones públicas en las cuales participe en la República de Honduras; Representante Exclusivo:

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-116-2022

SI; Fecha del Contrato o Carta: Siete de abril del 2022; Nombre del Concedente: **MOTOROLA SOLUTIONS, INC.**; Domicilio y Nacionalidad: 8000 W. Sunrise Blvd. Plantation, FL. 33322 USA, estadounidense.

Lo anterior según certificación inscrita en el Libro de Registro conforme al Régimen Especial de Representantes, Distribuidores y Agentes el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA).

Es responsabilidad de los Administradores (as) de Aduanas hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Se adjunta Oficio No. SDE-DGSP-094-2022 y Constancia de Licencia de Representante N° 375-2022.

Atentamente.



CC: Archivo
LRA/KJb/lap

Tegucigalpa, M.D.C. 8 de junio del 2022

Oficio No. SDE-DGSP-094-2022

Abogado
FAUSTO MANUEL CALIX
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras
Su Oficina

ADUANAS Administración Aduanera de Honduras Departamento de Gestión Técnico Aduanera	
FECHA	22/06/2022
HORA	11:04
RECIBIDO POR	Nicoleska S.M.

Estimado Abogado CALIX:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el propósito de remitirle copias de las Constancias de Registros de Licencias Exclusivas bajo la Ley de Representantes Distribuidor y Agentes, y bajo el RD-CAFTA, recientemente emitidas a favor de las siguientes empresas:

No.	No. REGISTRO DE LICENCIA	NOMBRE DE LA EMPRESA
1	L/D 364-2022 (RD-CAFTA) ✓	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S DE R.L.
2	L/D 367-2022 (RD-CAFTA) ✓	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S DE R.L.
3	L/D 368-2022 (RD-CAFTA) ✓	GRUPO MEY-KO, S.A.
4	L/R 375-2022 (RD-CAFTA) ✓	AMK TRADING, S.A. DE C.V.
5	L/A 222-2022 ✓	SEÑOR SAUL MOISES LEON, en su condición de Comerciante Individual titular de la empresa mercantil SECURITY SOLUTIONS LEÓN
6	L/D 3585-2022 ✓	DROGUERIA HUMANA, S. A.
7	L/D 3590-2022 ✓	DISTRIBUIDORA LETERAGO, S. A.



ADUANAS ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS RECIBIDO	
FECHA	08-06-22
HORA	03:21
RECIBIDO POR	Milton Avila
FIRMA	MA

4124-21A
22/6/2022
11:04 a.m.
ciboy. y lenda 7.

8	L/D 3613-2022 ✓	AROMA. S. DE R.L.
9	L/D 3605-2022 ✓	JUAN N. KAWAS Y COMPAÑÍA, SUCESORES, S.A.(LA CASA COLORADA)
10	L/D 3604-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
11	L/D 3603-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
12	L/D 3602-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
13	L/D 3601-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
14	L/R 1848-2022 ✓	AGENCIA Y REPRESENTACIONES HONDUTEC, S.A. DE C.V.
15	L/R 1849-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
16	L/R 1851-2022 ✓	DE LA LUZ, S.A.

Atentamente,


MARIA EMELINDA LARA
Directora General de Sectores Productivos



Cc. Archivo.



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro conforme al Régimen Especial de Representantes, Distribuidores y Agentes del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA), Tomo II, que al efecto lleva esta Dirección General, el cual literalmente dice: **LICENCIA DE REPRESENTANTE N° 375-2022,** **Nombre del Solicitante (Concesionario): AMK TRADING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AMK S.A. DE C.V.); Domicilio: Complejo de Ofibodegas Rapaco II, # 12, 400 mts. de UTH, atrás de Gasolinera Uno, anillo periférico, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, C.A.; Vigencia: Por tiempo definido, hasta el 15 de mayo del 2025; Jurisdicción de la Representación: En todo el territorio de la República de Honduras; Productos que Representará: Para participar en licitaciones públicas, compras directas de la Secretaría de Seguridad y sus dependencias con respecto a nuestro portafolio de radios de comunicación Mototrbo Capacity Max, así como las integraciones y actualizaciones de la infraestructura de comunicación de la institución antes mencionada para suministrar, instalar, brindar mantenimiento y soporte técnico sobre los productos de Motorola Solutions ofertados por AMK TRADING, S.A. DE C.V. en contrataciones públicas en las cuales participe en la República de Honduras; Representante Exclusivo: SI; Fecha del Contrato o Carta: Siete de abril del 2022; Nombre del Concedente: MOTOROLA SOLUTIONS, INC., Domicilio y Nacionalidad: 8000 W. Sunrise Blvd. Plantation, FL. 33322 U.S.A., estadounidense. Dictamen Legal N° 186-2022 de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintidós. Licencia inscrita el 31 de mayo del 2022.**

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil veintidós.


MARIA EMELINDA LARA
Directora General



Recibo de Pago N° 9728279
CAD

Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



@SDEHonduras



sde.hn

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-117-2022

PARA: OBLIGADOS (AS) TRIBUTARIOS (AS)
ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS (AS)
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3613-2022
AROMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(AROMA, S. DE R.L.)

FECHA: 19 DE JULIO DEL 2022




Para su aplicación y control, hago de su conocimiento que la Dirección General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante el **Oficio No. SDE-DGSP-094-2022**, de fecha 08 de junio del 2022, remiten Constancia de Licencia de Distribuidor N° **3613-2022** a favor de la Sociedad Mercantil **AROMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (AROMA, S. DE R.L.)**, la cual establece lo siguiente: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3613-2022**; Nombre del Distribuidor: **AROMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (AROMA, S. DE R.L.)**; Nombre del Concedente: **PARFUMS CHRISTIAN DIOR**; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Vigencia: **Por tiempo definido, hasta el 31 de diciembre del año 2023**; Productos que Distribuirá: Cosméticos y Perfumes bajo la marca Parfums Christian Dior y producidos por Parfums Christian Dior; Los productos antes descritos deben Los productos deberán cumplir con la Legislación Sanitaria vigente en el País; Nacionalidad del Concedente Francesa; Distribuidor Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: 03 de diciembre del 2021.

De presentarse importaciones afectando los derechos de distribución exclusiva otorgados en la Licencia de Distribuidor N° **3613-2022** a favor de la Sociedad Mercantil **AROMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (AROMA, S. DE R.L.)**, se

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-117-2022

instruye a las Administraciones de Aduanas de todo el país, que los mismos sean retenidos, notificando al titular de la exclusividad para que realice las acciones que correspondan. Notificada la parte interesada y esta no se apersonare ante la Administración de Aduana, dará lugar a la Autoridad Aduanera a efectuar las acciones que conforme a Ley correspondan.

Es responsabilidad de los Administradores (as) de Aduanas hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Se adjunta Oficio No. SDE-DGSP-094-2022 y Constancia de Licencia de Distribuidor N° 3613-2022.

Atentamente.



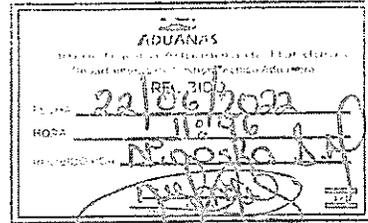
CC: Archivo
LRA/KJb/lap

URGENTE

Tegucigalpa, M.D.C. 8 de junio del 2022

Oficio No. SDE-DGSP-094-2022

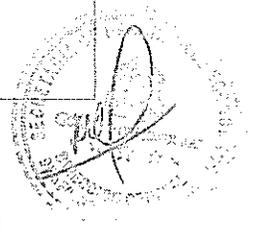
Abogado
FAUSTO MANUEL CALIX
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras
Su Oficina



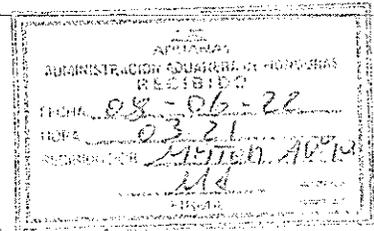
Estimado Abogado CALIX:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el propósito de remitirle copias de las Constancias de Registros de Licencias Exclusivas bajo la Ley de Representantes Distribuidor y Agentes, y bajo el RD-CAFTA, recientemente emitidas a favor de las siguientes empresas:

No.	No. REGISTRO DE LICENCIA	NOMBRE DE LA EMPRESA
1	L/D 364-2022 (RD-CAFTA) ✓	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S DE R.L.
2	L/D 367-2022 (RD-CAFTA) ✓	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S DE R.L.
3	L/D 368-2022 (RD-CAFTA) ✓	GRUPO MEY-KO, S.A.
4	L/R 375-2022 (RD-CAFTA) ✓	AMK TRADING, S.A. DE C.V.
5	L/A 222-2022 ✓	SEÑOR SAUL MOISES LEÓN, en su condición de Comerciante Individual titular de la empresa mercantil SECURITY SOLUTIONS LEÓN
6	L/D 3585-2022 ✓	DROGUERIA HUMANA, S. A.
7	L/D 3590-2022 ✓	DISTRIBUIDORA LETERAGO, S. A.



412472012
22/6/2022
11:04 a.m.
casoy y lencas



8	L/D 3613-2022 ✓	AROMA, S. DE R.L.
9	L/D 3605-2022 ✓	JUAN N. KAWAS Y COMPAÑÍA, SUCESORES, S.A.(LA CASA COLORADA)
10	L/D 3604-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
11	L/D 3603-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
12	L/D 3602-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
13	L/D 3601-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
14	L/R 1848-2022 ✓	AGENCIA Y REPRESENTACIONES HONDUTEC, S.A. DE C.V.
15	L/R 1849-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
16	L/R 1851-2022 ✓	DE LA LUZ, S.A.

Atentamente,




MARIA EMELINDA LARA
Directora General de Sectores Productivos

Co. Archivo.



CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que conforme al Artículo Nº 8 inciso a) al inciso k) excepto el f) del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro de Distribuidores, **TOMO XIV**, la Licencia que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR Nº 3613-2022;** Nombre del Distribuidor: **AROMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (AROMA, S. DE R.L.);** Nombre del Concedente: **PARFUMS CHRISTIAN DIOR;** Jurisdicción de la Distribución: **En todo el territorio de la República de Honduras;** Vigencia: **Por tiempo definido, hasta el 31 de diciembre del año 2023;** Productos que Distribuirá: **Cosméticos y perfumes bajo la marca Parfums Christian Dior y producidos por Parfums Christian Dior;** Los productos antes descritos deberán cumplir con la legislación en materia sanitaria vigente del país; Nacionalidad del Concedente: **Francesa;** Distribuidor Exclusivo: **SI;** Fecha del Contrato o Carta: **03 de diciembre de 2021;** Diario Oficial La Gaceta: **Nº 35,907 de fecha 26 de abril del 2022;** Recibo de la Tesorería Nº **9252967 de fecha cinco de enero del 2022. Resolución Nº 029-2022. Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinte de enero del año dos mil veintidós. Licencia inscrita el treinta de mayo del 2022.**

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintidós.


MARIA EMELINDA LARA
Directora General



Recibo de Pago Nº 9810020
MR



Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-118-2022

PARA: OBLIGADOS (AS) TRIBUTARIOS (AS)
ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS (AS)
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: LICENCIA DE REPRESENTANTE N° 1851-2022
DE LA LUZ, S.A.

FECHA: 19 DE JULIO DEL 2022



Para su aplicación y control, hago de su conocimiento que la Dirección General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante el **Oficio No. SDE-DGSP-094-2022**, de fecha 08 de junio del 2022, remiten Constancia de Licencia de Representante N° 1851-2022 a favor de la Sociedad Mercantil **DE LA LUZ, S.A.**, la cual establece lo siguiente: **LICENCIA DE REPRESENTANTE N° 1851-2022**; Nombre del Representante: **DE LA LUZ, S.A.**; Nombre del Concedente: **GIESECKE + DEVRIENT CURRENCY TECHNOLOGY GmbH (G+D CT GmbH)**; Jurisdicción de la Representación: En todo el territorio de la República de Honduras; Vigencia: **Por tiempo definido, hasta el 31 de diciembre del 2023**; Productos que Representará: Para la venta de los productos: Diseño, impresión y suministro de billetes de Banco para todas las denominaciones de Lempiras; Nacionalidad del Concedente: Alemana; Representante Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: 12 de enero del 2022.

Es responsabilidad de los Administradores (as) de Aduanas hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Se adjunta Oficio No. SDE-DGSP-094-2022 y Constancia de Licencia de Representante N° 1851-2022.

Atentamente.

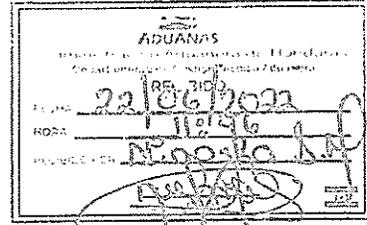
CC: Archivo
LRA/KJb/lap

URGENTE

Tegucigalpa, M.D.C. 8 de junio del 2022

Oficio No. SDE-DGSP-094-2022

Abogado
FAUSTO MANUEL CALIX
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras
Su Oficina



Estimado Abogado CALIX:

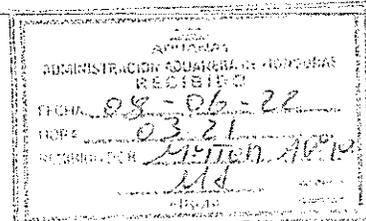
Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el propósito de remitirle copias de las Constancias de Registros de Licencias Exclusivas bajo la Ley de Representantes Distribuidor y Agentes, y bajo el RD-CAFTA, recientemente emitidas a favor de las siguientes empresas:

No.	No. REGISTRO DE LICENCIA	NOMBRE DE LA EMPRESA
1	L/D 364-2022 (RD-CAFTA) ✓	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S DE R.L.
2	L/D 367-2022 (RD-CAFTA) ✓	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S DE R.L.
3	L/D 368-2022 (RD-CAFTA) ✓	GRUPO MEY-KO, S.A.
4	L/R 375-2022 (RD-CAFTA) ✓	AMK TRADING, S.A. DE C.V.
5	L/A 222-2022 ✓	SEÑOR SAUL MOISES LEON, en su condición de Comerciante Individual titular de la empresa mercantil SECURITY SOLUTIONS LEÓN
6	L/D 3585-2022 ✓	DROGUERIA HUMANA, S. A.
7	L/D 3590-2022 ✓	DISTRIBUIDORA LETERAGO, S. A.

Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

sde.hn @SDEHonduras sde.hn

41247012
32/6/2022
11:04 a.m.
casoy y tienda 7



8	L/D 3613-2022 ✓	AROMA, S. DE R.L.
9	L/D 3605-2022 ✓	JUAN N. KAWAS Y COMPAÑÍA, SUCESORES, S.A.(LA CASA COLORADA)
10	L/D 3604-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
11	L/D 3603-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
12	L/D 3602-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
13	L/D 3601-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
14	L/R 1848-2022 ✓	AGENCIA Y REPRESENTACIONES HONDUTEC, S.A. DE C.V.
15	L/R 1849-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
16	L/R 1851-2022 ✓	DE LA LUZ, S.A.

Atentamente,




MARIA EMELINDA LARA
Directora General de Sectores Productivos

Cc. Archivo.



CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR**: Que conforme al Artículo N° 8 inciso a) al inciso k) excepto el f) del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro de Representantes, TOMO VIII, la Licencia que literalmente dice: **LICENCIA DE REPRESENTANTE N° 1851-2022**; Nombre del Representante: **DE LA LUZ, S.A.**; Nombre del Concedente: **GIESECKE + DEVRIENT CURRENCY TECHNOLOGY GmbH (G+D CT GmbH)**; Jurisdicción de la Representación: **En todo el territorio de la República de Honduras**; Vigencia: **Por tiempo definido, hasta el 31 de diciembre del 2023**; Productos que Representará: **Para la venta de los productos: Diseño, impresión y suministro de billetes de Banco para todas las denominaciones de Lempiras**; Nacionalidad del Concedente: **Alemana**; Representante Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: **12 de enero del 2022**; Diario Oficial La Gaceta: **N° 35,913 de fecha tres de mayo del 2022**; Recibo de la Tesorería **N° 9722736 de fecha 27 de abril del 2022**. Observaciones: **Resolución N° 083-2022**. Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintidós. Licencia inscrita el 18 de mayo del 2022.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintidós.


MARIA EMELINDA LARA
Directora General



Recibo de Pago N° 9801136
CAD

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-119-2022

PARA: OBLIGADOS (AS) TRIBUTARIOS (AS)
ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS (AS)
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3601-2022
DISTRIBUCIONES AM. S.A. DE C.V.

FECHA: 19 DE JULIO DEL 2022



Para su aplicación y control, hago de su conocimiento que la Dirección General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante el **Oficio No. SDE-DGSP-094-2022**, de fecha 08 de junio del 2022, remiten Constancia de Licencia de Distribuidor N° **3601-2022** a favor de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.**, la cual establece lo siguiente: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3601-2022**; Nombre del Distribuidor: **DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.**; Nombre del Concedente: **SANTA SOFIA, S.R.L.**; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Vigencia: **POR TIEMPO INDEFINIDO**; Productos que Distribuirá: Para que haga uso de su marca, comercialice y distribuya sus productos, como importador autorizados. Los productos deberán cumplir con la Legislación Sanitaria vigente en el País; Nacionalidad del Concedente: ITALIANA; Distribuidor Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: 30 de septiembre del 2020.

De presentarse importaciones afectando los derechos de distribución exclusiva otorgados en la Licencia de Distribuidor N° **3601-2022** a favor de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.**, se instruye a las Administraciones de Aduanas de todo el país, que los mismos sean retenidos, notificando al titular de la exclusividad para que realice las acciones que correspondan. Notificada la parte interesada y esta no se

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-119-2022

apersonare ante la Administración de Aduana, dará lugar a la Autoridad Aduanera a efectuar las acciones que conforme a Ley correspondan.

Es responsabilidad de los Administradores (as) de Aduanas hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Se adjunta Oficio No. SDE-DGSP-094-2022 y Constancia de Licencia de Distribuidor N° 3601-2022.

Atentamente.



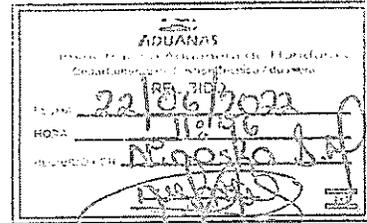
CC: Archivo
LRA/KJb/lap

URGENTE

Tegucigalpa, M.D.C. 8 de junio del 2022

Oficio No. SDE-DGSP-094-2022

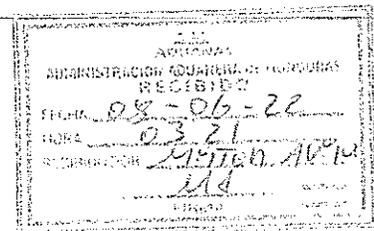
Abogado
FAUSTO MANUEL CALIX
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras
Su Oficina



Estimado Abogado CALIX:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el propósito de remitirle copias de las Constancias de Registros de Licencias Exclusivas bajo la Ley de Representantes Distribuidor y Agentes, y bajo el RD-CAFTA, recientemente emitidas a favor de las siguientes empresas:

No.	No. REGISTRO DE LICENCIA	NOMBRE DE LA EMPRESA
1	L/D 364-2022 (RD-CAFTA) ✓	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S DE R.L.
2	L/D 367-2022 (RD-CAFTA) ✓	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S DE R.L.
3	L/D 368-2022 (RD-CAFTA) ✓	GRUPO MEY-KO, S.A.
4	L/R 375-2022 (RD-CAFTA) ✓	AMK TRADING, S.A. DE C.V.
5	L/A 222-2022 ✓	SEÑOR SAUL MOISES LEON, en su condición de Comerciante Individual titular de la empresa mercantil SECURITY SOLUTIONS LEÓN
6	L/D 3585-2022 ✓	DROGUERIA HUMANA, S. A.
7	L/D 3590-2022 ✓	DISTRIBUIDORA LETERAGO, S. A.



4774721A
22/6/2022
11:04 a.m.
c/sdy y lenda

8	L/D 3613-2022 ✓	AROMA, S. DE R.L.
9	L/D 3605-2022 ✓	JUAN N. KAWAS Y COMPAÑÍA, SUCESORES, S.A.(LA CASA COLORADA)
10	L/D 3604-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
11	L/D 3603-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
12	L/D 3602-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
13	L/D 3601-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
14	L/R 1848-2022 ✓	AGENCIA Y REPRESENTACIONES HONDUTEC, S.A. DE C.V.
15	L/R 1849-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
16	L/R 1851-2022 ✓	DE LA LUZ, S.A.

Atentamente,


MARIA EMELINDA LARA
 Directora General de Sectores Productivos



Cc. Archivo.

CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR**: Que conforme al Artículo N° 8 inciso a) al inciso k) excepto el f) del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro de Distribuidores, TOMO XIV, la Licencia que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3601-2022**; Nombre del Distribuidor: **DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.**; Nombre del Concedente: **SANTA SOFIA, S.R.L.**, Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Vigencia: Por tiempo indefinido; Productos que Distribuirá: Para que haga uso de su marca, comercialice y distribuya sus productos, como importador autorizados. Los productos deberán cumplir con la Legislación Sanitaria vigente en el País; Nacionalidad del Concedente: Italiana; Distribuidor Exclusivo: SI; Fecha del Contrato o Carta: 30 de septiembre del 2020; Diario Oficial La Gaceta: N° 35,862 de fecha dos de marzo del 2022; Recibo de la Tesorería N° 8896130 de fecha 20 de septiembre del 2021. Resolución N° 648-2021. Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, doce de octubre del año dos mil veintiuno. Licencia inscrita el 23 de marzo del 2022.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.


MARÍA EMELINDA LARA
Directora General

Recibo de Pago N° 9564800
CAD

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-120-2022

PARA: OBLIGADOS (AS) TRIBUTARIOS (AS)
ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS (AS)
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3590-2022
DISTRIBUIDORA LETERAGO, S.A.

FECHA: 19 DE JULIO DEL 2022




Para su aplicación y control, hago de su conocimiento que la Dirección General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante el **Oficio No. SDE-DGSP-094-2022**, de fecha 08 de junio del 2022, remiten Constancia de Licencia de Distribuidor N° **3590-2022** a favor de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA LETERAGO, S.A.**, la cual establece lo siguiente: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3590-2022**; Nombre del Distribuidor: **DISTRIBUIDORA LETERAGO, S.A.**; Nombre del Concedente: **MEGA LABS S.A.**; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Vigencia: **Por tiempo definido hasta el 31 de octubre del 2023**; Productos que Distribuirá: Importar, distribuir y comercializar los productos detallados en la referida licencia. Nacionalidad del Concedente: Uruguay; Distribuidor Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: Adenda No. 1 al Contrato de Distribución de fecha 20 de septiembre del 2021.

De presentarse importaciones afectando los derechos de distribución exclusiva otorgados en la Licencia de Distribuidor N° **3590-2022** a favor de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA LETERAGO, S.A.**, se instruye a las Administraciones de Aduanas de todo el país, que los mismos sean retenidos, notificando al titular de la exclusividad para que realice las acciones que correspondan. Notificada la parte interesada y esta no se

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-120-2022

apersonare ante la Administración de Aduana, dará lugar a la Autoridad Aduanera a efectuar las acciones que conforme a Ley correspondan.

Es responsabilidad de los Administradores (as) de Aduanas hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Se adjunta Oficio No. SDE-DGSP-094-2022 y Constancia de Licencia de Distribuidor N° 3590-2022.

Atentamente.

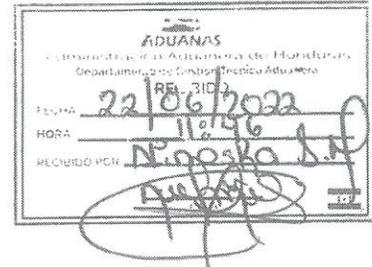


CC: Archivo
LRA/KJb/lap

Tegucigalpa, M.D.C. 8 de junio del 2022

Oficio No. SDE-DGSP-094-2022

Abogado
FAUSTO MANUEL CALIX
 Director Ejecutivo
 Administración Aduanera de Honduras
 Su Oficina



Estimado Abogado CALIX:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el propósito de remitirle copias de las Constancias de Registros de Licencias Exclusivas bajo la Ley de Representantes Distribuidor y Agentes, y bajo el RD-CAFTA, recientemente emitidas a favor de las siguientes empresas:

No.	No. REGISTRO DE LICENCIA	NOMBRE DE LA EMPRESA
1	L/D 364-2022 (RD-CAFTA) ✓	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S DE R.L.
2	L/D 367-2022 (RD-CAFTA) ✓	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S DE R.L.
3	L/D 368-2022 (RD-CAFTA) ✓	GRUPO MEY-KO, S.A.
4	L/R 375-2022 (RD-CAFTA) ✓	AMK TRADING, S.A. DE C.V.
5	L/A 222-2022 ✓	SEÑOR SAUL MOISES LEON, en su condición de Comerciante Individual titular de la empresa mercantil SECURITY SOLUTIONS LEÓN
6	L/D 3585-2022 ✓	DROGUERIA HUMANA, S. A.
7	L/D 3590-2022 ✓	DISTRIBUIDORA LETERAGO, S. A.



404721A
 22/6/2022
 11:04 a.m.
 a boy. y lenda 7.

8	L/D 3613-2022 ✓	AROMA, S. DE R.L.
9	L/D 3605-2022 ✓	JUAN N. KAWAS Y COMPAÑÍA, SUCESORES, S.A.(LA CASA COLORADA)
10	L/D 3604-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
11	L/D 3603-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
12	L/D 3602-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
13	L/D 3601-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
14	L/R 1848-2022 ✓	AGENCIA Y REPRESENTACIONES HONDUTEC, S.A. DE C.V.
15	L/R 1849-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
16	L/R 1851-2022 ✓	DE LA LUZ, S.A.

Atentamente,


MARIA EMELINDA LARA
Directora General de Sectores Productivos



Cc. Archivo.



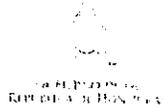
Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que conforme al Artículo Nº 8 inciso a) al inciso k) excepto el f) del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro de Distribuidores, TOMO XIV, la Licencia que Literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR Nº 3590-2022;** **Nombre del Distribuidor: DISTRIBUIDORA LETERAGO, S.A.;** **Nombre del Concedente: MEGA LABS S.A.;** **Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras;** **Vigencia: Por tiempo definido hasta el 31 de octubre del 2023;** **Productos que Distribuirá: Importar, distribuir y comercializar los productos siguientes:**

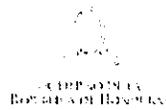
Producto
ACI-TIP suspension 200 ml.
ATLANSIL amps. 150 mg. x 6
CIRIAX infusión 200 mg x 100ml
CLAVULIN comps. 500 mg x 16
CLAVULIN susp. 125 mg 60 ml.
CLAVULIN susp. 250 mg 60 ml
CLAVULIN C-12 875 mg x 7 comps recubiertos
CLAVULIN C-12 875 mg x 14 comps. recubiertos
CLAVULIN C-12 400 mg. suspensin 70 ml
CONVERTAL 50 mg. x 30 comps recubiertos
LOTRIAL iny 1.25 mg/ml 2ml x 1 ampolla
MEDOCOR comps. 20 mg. x 100
MEDOCOR comps. 20 mg. x 20
TAURAL amps. 50 mg x 6
TAURAL 300 mg. x 200 comprimidos
CIRIAX comps. 500 mg x 50
SERTAL COMP amp soluc iny 15mg/2mlx 3
CORENTEL 5 mg x 30 crec
CORENTEL 10 mg x 30 crec
CORENTEL H 5/6,25 mg x 30 crec
CORENTEL H 10/6,25 mg x 30 crec
ENDIAL 1 mg. x 20 comprimidos
ENDIAL comps. 1 mg. x 100
ILIMIT 15MG X 30 COMP
Chelfin 100 mg x 6 ampolla
Astefor 500 x 7 c
ASTEFOR 500 mg x 14 cpr
ASTEFOR 750 mg x 5 cpr
MENUIX 1 mg x 30 comprimidos
CIRIAX OTIC Gtas 5 ml
FRENALER FORTE x 16 comps
FRENALER FORTE jbe x 60 ml





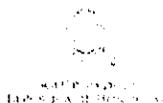
AMPLIRON comprimidos 5mg. x 30
CHELTIN FOLIC comprimidos x 30
GIVOTAN suspension 100mg x 60ml
GIVOTAN comps 500mg. x 6
Givotan suspension 100 mg x 30 ml
CONVERTAL 100mg x 30 comprimidos
CONVERTAL D 100mg x 30 comprimidos recubiertos
LANZOPRAL 30mg x 1 ampolla
Cemmid 500MG X 30 comprimido
Cemmid 1000 X 30 comps
CEUMID 100mg X 150 ml
PIASCLEDINE 300 x 30 caps.
CARJM 200 mg X 20 comprimidos
TOLESTAN 85 mg x 2 comprimidos
AMPLIRON VL 5/160 MG x 30 Comprimidos Recubiertos
NIRAPEL FORTE 50 mg x 50 comprimidos
NIRAPEL 75 mg x 20 tabletas
NIRAPEL 75 mg x 100 tabletas
NIRAPEL 150 mg x 10 tabletas
NIRAPEL 150 mg x 100 tabletas
ABRETIA 18 mg x 7 cps
ABRETIA 18 mg x 10 caps PAR/VEN/CTO ROE
ABRETIA 25 mg x 14 cps
ABRETIA 25 mg x 20 caps PAR/PER/VEN/CTO/BOL ROE
ABRETIA 40 mg x 14 cps
ABRETIA 40 mg x 20 caps PAR/PER/VEN/CTO/BOL ROE
ABRETIA 60 mg x 14 cps
ABRETIA 60 mg x 20 caps PER/VEN/CTO/BOL ROE
MARTESIA 75 mg x 28 comp
MARTESIA 75 mg x 30 Capsulas
MARTESIA 150 mg x 28 comp
MARTESIA 150 mg x 30 Capsulas
MARTESIA 300 mg x 28 comp
MARTESIA 300 mg x 30 Capsulas
ALACIR 30 mg x 14 Comp.
ALACIR 30 mg x 30 comps rec
ALACIR 60 mg x 28 Comp.
ALACIR 60 mg x 30 comps
LABRIXILE 0.25 mg x 30 Comp.
LABRIXILE 1 mg x 30 Comp.
MAILEN 5 mg x 10 Tabletas.
MAILEN 5 mg x 30 Tabletas.
MAILEN JARABE 2.5 mg x 100 ml.
NEOGAIVAL 2 mg x 20 Comps.
NEOGAIVAL 3 mg x 20 Comps.
PAMEZONE 20 mg x 14 cps.
PAMEZONE 20 mg x 28 cáps
PAMEZONE 40 mg x 14 cps.
PAMEZONE 40 mg x 28 cáps
BOLARIA 16 mg x 20 comp
BOLARIA 24 mg x 20 comp
DINISTER 200 mg x 20 caps





EUKENE 20 mg x 30 comp rec
EUKENE 40 mg x 30 comp rec
Ipxel 150 mg x 1 co
LAXALAN .be. 67% x 220 ml
ROVARTAL 20 mg x 30 crec.
ROVARTAL 40 mg x 30 crec.
VIRENTEL 500 mg x 30 crec.
VIRENTEL 1000 mg x 30 crec.
AMPLIRON VL H 5/160/12,5 X 30 Comprimidos Recubiertos
AMPLIRON VL H 10/160/12,5 X 30 Comprimidos Recubiertos
AMPLIRON VL H 10/320/25 X 30 Comprimidos Recubiertos
MULTIFLORA MAST. X 30 comps.
MULTIFLORA PLUS X 30 caps
MULTIFLORA x 14 sachets
EUKENE H 20/12,5 mg x 30 comps. rec.
EUKENE H 40/12,5 mg x 30 Comps. Rec.
EUKENE H 40/25 mg x 30 Comps. Rec.
Vitango 200 mg x 30 Comp.
Lasea 80 mg x 28 caps
ROVARTAL 10mg x 30 crec.
AMPLIRON VL 5/320 mg x 30 comprimidos
AMPLIRON VL 10/320mg x 30 comprimidos
DEXLANZOPRAL 30 mg x 28 caps CTO ROE
DEXLANZOPRAL 60 mg x 28 caps CTO ROE
DEX 60 mg x 30 caps
FARINIL 200 mg x 30 comp
CEUMID XR 500 mg x 30 comps
CEUMID XR 750 mg x 30 comps
CEUMID XR 1000 mg x 30 comps
CEUMID IV 500 mg x 10 vial
NASOXY 0.9% x 100 ml
NASOXY 0.9% x 60 ml
MARTESIA Dividosis 75 mg x 28 comps
ILIMIT SOLUCION ORAL 1MG X 150 ml
ATLANSIL comps. 200 mg x 30
DORIXINA comps recub 125 mg. x 200
MIGRADORIXINA comps recub x 200
SERTAL COMP 10 mg grags. x 200
SERTAL FOTE C comp rec x 10
SERTAL FORTE C amp x 3 dosis
SERTAL FORTE perlas caps x 10
SERTAL gotas solucion 20 ml/0.5%
DORIXINA RELAX x 200 comprimidos
LANZOPRAL HELIPACK X 10 BLISTERS
LANZOPRAL MD susp 15mg x 30 sobres
LANZOPRAL 30 mg. x 200 cpsulas
LANZOPRAL susp 30 mg. x 30 sobres
LOTRIAL D comps 10/ 25 mg x 30
LOTRIAL comps 20mg x 100
LOTRIAL comps. 10 mg. x 30
LOTRIAL comps. 20 mg. x 30





LOTRIAL comp. 5 mg. x 30
LOGICAL 1 mg x 30 crec CTO PANALAB
LOGICAL 2 mg x 30 crec CTO PANALAB
LOGICAL 3 mg x 30 crec CTO PANALAB
VALCATIL Plus x 15 sobres
GLICOLIC crema x 60 g.
GLICOLIC locin x 60 ml.
GLICOLIC EMULSION X 120 ML.
MINOT capsulas 100mg. X 10
FILTROSOL CREMA 50+ X 60 gr.
FILTROSOL GEL 50+ X 60 gr.
HIDRIBET locion hidratante 5/5 con protector solar
HIDRIBET locion hidratante 10%
LACTIBON solucion liquida 120 ml.
LACTIBON SYNDET barra 120 gr
Lactibon Fem x 240 ml
PIRIMED shampoo anticiepa 120 ml
BETAPIROX Chumpu X 120 ml.
BETAGRANULOS crema 60 gr.
BETARRETIN H4% CREMA 30 GR.
BETARRETIN 0.025% Crema tubo 30 GMS
BETARRETIN 0.05% crema, tubo 30 gr.
DERMOSUPRIL Crema 0.1% x 15 gr.
DERMOSUPRIL locin 0.1% x 30 ml.
CETOPIC crema 30 gramos
Cetopic crema 50 gr
AVITIL tubo 50 grs
DERMACORTINE crema 0.1% 15gr
DERMACORTINE locion 0.1% 30ml
ZUDENINA Gel 10% x 30 ml
Virosupril 5% crema 5 gr.
Farbicil 250 mg x 14 tab.
Farbicil 250 mg x 28 tab.
Hyndriax 10 mg x 20 caps.
Hyndriax 20 mg x 30 caps.
BABY SKIN N 30 gr crema
BABY SKIN crema 60 gr
ZUDENINA PLUS gel 30 gramos
DERMACORTINE Emulsion 0.1% X 60 ml
Zudenina F Gel 0.3% x 30 grs.
EMOLIN NEO Fco. x 240 gm
UMBRELLA CREMA 50+ X 60 GR
UMBRELLA GEL 50+ X 60 GR
UMBRELLA KIDS EMULSION 50+ X 120 GR
UMBRELLA PLUS 50+ X 120 GR
UMBRELLA RESISTENTE AL AGUA 50+ X 225 GR
Umbrella Base Compacta 50+ x 11 gramos Claro
Umbrella Base Compacta 50+ x 11 gramos Oscuro
UMBRE BASE 50+BEIGE
UMBRE BASE 50+MIEL
UMBRE BASE 50+DURAZ
FREEACNE Gel 1%+5% x 30 grs





EDAPIL 120 ml
EDAPIL Esp Loc 150ml
BETAZOL ESPUMA 0.05% x 50 gr
DERMOSUPRIL ESPUMA 0.05% X 50 Gramos.
HIDRIBET 20% UREA ESPUMA 150 Gramos.
GLICOLIC CHAMPU 240 ML
UMBRELLA INTELLIGENT X 50 GRS
AQUATOP 0,0175% / 0,005% x 250 gr.
GOTABIOTIC 0.3% Sol. Oftalmica
GOTABIOTIC Compuesto Sol. Oftalmica
GOTABIOTIC PLUS Susp Oftalmica x 5 ml
LOUTEN 50 mcg/ml Solucin Oftmica
LOTESOFT susp oftal 0.5% 5ml
GLAUCOTENSIL D 2% soln oftalmica 5 ml.
GLAUCOTENSIL T soln oftalmica 5 ml.
BRIMOPRESS 0.2% soln oftalmica 5 ml.
ACRYLARM 0.2% gel 10 gramos
BRIXIA solucion oftalmica 6 ml.
TOPTEAR gotas x 10ml
Cristal Tears 0,50% 10 ml gotas oftalm
Bronax 0,09% 5 ml gotas oftalmicas
TALOF gotas oftalmicas 5 ml
POENGATIF Eco 0,3% . x 5 ml
CRISTALTEARS 1% x 10 ml
LOTEMICIN 0,5% + 0,3 X5 ml
Toptear P 200 mg + 250 mg X 10 ml
KUARA solucion 0.2% x 3 ml
XEGREX 2%+0,5%+0,2% x 5ml
LIDCLEAN Espum 50 ml
ABRILAR Jarabe x 100 ml.
Abrilar comp eferv 64mg x 10
UMQUAN gotas 20ml
Umquani 20MG x 15 comprimidos recubiertos
Abrilar jarabe 200 ml
ROWECEF I/M 1 gr x 1 vial CTO/DOM ROWE
ENALAPRIL - 20 /500 COMPS. (PT)
Monobide 40 mg x 30
Tebokan x 25 ml Gotas
Tebokan x 20 Comps.
Tebokan Forte x 20 Comps.
Tebokan E x 20 Caps.
VASOCAL EK 5-10 / 30 CAPS. (PT)
VASOCAL EK 5-20/30 CAPS. (PT)
Diclo-K 100 mg x 100 Comps.
Diclo-K 50 mg x 100 Comps.
Diclo-K Ped. 12.5 mg x 5 Sups.
DICLO-K gotas x 15ml
Diclo-K suspension 9mg/5 mL x 120 mL
VAGIL crema vaginal x 50 gramos RFM
Vagil x 6 Ovulos Vag
VAGIL ovulos x 6 RFM
Vagil x 100 Ovulos





Vagil X 100 ovulos RFM
Tusitexil x 25 ml Gotas
Tusitexil x 120 ml Jarabe
GACIMEX SUSPENSION /200 ML. RO(PT)
Immuvit Plus Q10 X 30 capsulas
BROSOL COMP jarabe x 120 ml CTO/PER ROW
COMPENSIAL comps 50 mg x 50
Renikan x 20 ml Gotas
Renikan 20 mg X 15 Tabletas
COROPRES 8 mg x 30 comp CTO ROWE
COROPRES 16 mg x 30 comp. CTO ROW
Carvilar 25 mg x 30 COM
ROWETOS JBE /120ML (PT)
Denual 150 mg x 2 Comprimidos Recubiertos
COROPRES 32. mg x 30 comprimidos
SINABON FEM 1,10% Locion x 240 ml CTO RWF
Sinabon Fem 190 mg x 7 Ovulos vaginales RWF
PINAVIX 100 mg x 30 comp CTO/DOM/URU ROW
HDRIVAG gel x 60 grs CTO RWF
RILER 500 mg x 30 comprimidos ROW
BOWEFLO 200 mg x 10 capsulas
BOWEFLO 200 mg x 10 sobres
Pyridium 100 mg X 100 Tabletas
ALBOTHYL GEL. C.A. 50 G.
Albothyl Conc. x 12 ml
ALBOTHYL X 6 OVULOS
FAKTU 5 g/100 g ungento x 20 g
Albothyl Crema x 30 grs
Albothyl V solucion x 200 ml con cantula
ERITROPOYETINA 2000UI jeringa prellenada
FILGRASTIM 300 MCG jeringa prellenada
MICOFLAVIN capsulas 250mg. x 100
MICOFLAVIN comprimidos rec 500mg. x 50
MATINEB 400 mg x 30 comprimidos
Eritropoyetina 4000 UI Jeringa Prellen.
Eritropoyetina 10000 UI Jeringa Prellen.
BOTEMIB 3,5 mg Polvo Liofilizado Solucion Inyectable
USMAL 100 mg/10 ml x 2 viales
USMAL 500 mg/50 ml x 1 vial
XENEVIA 500 mg x 120 comprimidos recubiertos
ABIRATRAL 250mgx120
ANALGAN 20 mg x 10 Cre CTO PANALAB
ANALGAN 20 mg x 10 CSB CTO PANALAB
ANALGAN 60 mg x 1 amp CTO PANALAB
ANALGAN 60MG x 20 Amp CTO PANALAB
Anuar T x 1 tratamiento (1+1)
CETRILER 10 MG /120 COMPS. (PT)
CETRILER 10 MG /30 COMPS. (PT)
COLPOSAN CREMA / 50 G (PT)
Colposan Ovulos x 7
Co-Vapresan 80x28cap
Co-Vapresan 160 mg x 28 capsulas





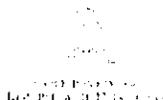
ESPONTAL 0.4 /30 CAPS (PT)
ESTABINOL /30 COMPS (PT)
HPB 5 mg x 30 comprimidos
MATRIX /50 COMPRIMIDOS (PT)
Matrix x 20
Motide 5 mg x 30 comp
Oxa UNO 150 mg x 10 caps CTO PLB
Oxa uno BL 150 mg x 10 Comprimidos
Oxa UNO 150 mg x 50 caps CTO PLB
Oxa 50 mg x 100 comprimidos
OXA 75 SR x 100 crea. CTO PLB
OXA 75 mg x 50 amp CTO PANALAB
Oxa 75mg x 1 ampolla
OXA B X 100 COMPRIMIDOS
Oxa B ampolla (Idosis)
OXA FORTE x 50 crea. CTO PLB
Primeris 500 mg x 7 comprimidos
PRIMERIS 500MG /21 COMPS. (PT)
PRIMERIS 750MG/5 COMP (PT)
PRIMERIS 750 mg x 20 COMPRIMIDOS
PRIMERIS IV + SOLUCION ISOTONICA DE DEXTROSA
QUOTAL 500 MG /5 COMPS. (PT)
QUOTAL 500 MG /15 COMPS. (PT)
TONVAL 40 MG/ 30 COMP. (PT)
TONVAL 40 MG/ 100 COMP. (PT)
Tonval IV 40 mg vial x 1 frasco (vial + ampolla)
URGINAL 5 MG /30 COMP. (PT)
URGINAL UD /10 COMP. (PT)
Vantus 10 x30
Vantus 80 mg x30
Oxa 75 mg x 1 ampol
MATRIX D X 30 Comprimidos
NEURONAL 75 mg x 28 caps CTO PANALAB
Neuronal 75 mg x 30 Capsulas
NEURONAL 150 mg x 28 caps CTO PANALAB
Neuronal 150 mg x 30 Capsulas
NEURONAL 300 mg x 28 caps CTO PANALAB
Neuronal 300 mg x 30 Capsulas
Meformin 850 mg x 30 Comprimidos recubiertos
Co-Vapresan 320 mg x 28 Capsulas
Vesitran 200 mg x 20 crea CTO PLB
Bresis 450 mg + 50 mg x 30 comp.
ITZAL PLUS 500 50mg+500mg x 30 crea PLB
ITZAL PLUS 1000 50mg+1000mg x 30 crea PLB
CETRILER 5mg/5ml sol x 60 ml CEA PANALAB
QUOTAL 200 mg/5ml x 30 ml CEA PANALAB
NEURONAL DIV x28comp
CARTYL x 30 sobres
AQUAPRIM CREMA X 30 G
LUMED BASE COMP. T. CLARO X 11G
LUMED BASE COMP. T. OSCURO X 11G
LUMED EMULGEL X 40G





PLIANCE CREMA FACIAL X 30 G
PLIANCE LECHE CORPORAL X 120 ML
PLIANCE PROTECTOR SOLAR X 60 G
RESVERAX CREMA X 30 G
YEUX x 20gr
Abrilar Ment jbe 200
Acleria Hidratante gel x 50 gr
Aquatop Limpidor x 400 ml
Bifasique sol x 120
BOTEMIB 1 mg Sol Iny
BOTEMIB 2,5mgSol Iny
Bowellor 200mg x 50s
Bresis 500x30
CARTYL X 30 SOBRES
Celus-C polvo/susp x 30 sob
Cervixept 90mgx6 ov
Cervixept Gel x 50gr
Cervixept Gel x 50gr
Cirue Reg 25x4 Mini
Ciruelax Forte x 24
Ciruelax Jal 300 gr
Ciruelax Jalea oral
Ciruelax Mini x 10
Ciruelax Mini x 20
Citablicos 50 MG x50
Citablicos 100 x 50
Citablicos 25mg x 50
COGNITUS x 60 Comprinidos
CORCIREX 200mg x 30
CRISTALPLUS 0,5%0,9%
CRISTALTEARS 1% LC x 10 ml gts oft
Davintex 120 x 10 c
Davintex 90 x 10 com
Deretunl 30mg x10 co
Deretunl 6mg x 10 co
D-SESAREN XR 100 x30
D-SESAREN XR 50 x 30
FARINIL 550 mg x 32
GENUTEN 1g
GENUTEN 200MG
Got Plus Unguento gr
Hidro Q10 x 30 sobre
ICLA 100 mg x 1 Feo
ILIMIT 10mg x 30 com
Inoxtar 400mg x 30
Inoxtar 400mg x 60
IVERMECTINA 6mg x 6
JAUAM Jarabe 100 ml
Louten Emulsion2.5ml
Lupriza 2.5 Mg x 30
MAAT Tono 1cr 25gr
MAAT Tono 2cr 25gr





MAAT Tono 3cr 25gr
MANTIXA 2,5 mg x 30
MANTIXA 5 mg x 30 co
Matineb 400 mg x 1
Multiflora Advance x 30 caps
OXA 75 mg x 100 amp
Pelakan susp 20mg/2.5ml x 100ml
Pinavix DUO 100/30mg X 28 Capsulas
Ramiza 100 mg x 1 vial
Ramiza 25 mg x 1
RANLAT 800mg x60
RILER 100 mg/mix 30
UCRAMIL X 45 Capsulas
Umb Piel Sens 60gr
Umb Urban x 50
UMBRE BASE 50+BRONCE
Umbrella Ski CLA
Umbrella Skin OSC
VESSONE 10 mg x 30 comps
VESSONE 20 mg x 30 comps
VESSONE 40 mg x 30 comps
Viprasen 25mg x100c
Viprasen gotasx20ml
Warmi polvo x 330g
Warmi x 90 capsulas25
MUESTRAS MEDICAS
Aci. susp. 60ml.
Cirixac Otic G 2.5 ml
Conv. 50mg x 1 c.
Conv.50mg x 2 com MM
LANZOPRAL SUSP. Sobres x 2 MM.
Clavulin C 12 x 2 Co
Clav C12 susp 20 ml
Corentel comp 5mg x2
Corentel comp10mgx2
ENDIAL 1 mg x 1c. MM
CHELTIN FOLIC x 2 cr
CONVERTAL D 100mg 2c
Convertal 100mg 1cre
Conv. 100mg 2ere MM
CORENTEL H 5 mg x 2
CORENTEL H 10mg x 2
ILIMIT 15mg x 2 comp
ASTEPOR 500 x 2 c MM
ASTEPOR 750 mg x 2 c
Fren. Forte x 2 MM
FRENALER FORTE jbe x 15 ml MM
Givotan x 2 MM
Givotan susp 15ml MM
LANZOPRAL iny 30 mg
Ceumid 500 mg x 2 MM
Ceumid 1000 mg x 2 MM





CEUMID 100 x 50ml MM
Piasclodine 300 mg x 2
MENUIX 1 mg x 10 MM
MENUIX 1 mg x 2 comp MM
Telestan 85mg x 2MM
Ampl VL 5/160mg x2MM
Ampl VL 5/160mg x2MM
Nirapel For 50 x2 MM
Nirapel 75 mg x 2 MM
Nirapel 150 mg x 2 MM
ABRETIA 18mg x 7 MM
ABRETIA 18mg x 2 MM
ABRETIA 25mg x 2 MM
MARTESIA 75mg x 2 MM
MARTESIA 150mg x2 MM
MARTESIA 300mg x2 MM
ALACIR 30 mg x 2 MM
LABRIXILE 0.25 x10MM
LABRIXILE 0.25 x10MM
MAILEN 5mg x 2 MM
MAILEN JBE 15 ml MM
NEOGAIVAL 2mg x 4 MM
PAMEZONE 20mg x 2 MM
PAMEZONE 40mg x 2 MM
Bolaria 16 mg x 2 MM
Bolaria 24 mg x 2 MM
Dinist 200 mg x 5 MM
Eukene 20 mg x 10 MM
Eukene 40 mg x 10 MM
PROVOLAR 10000 x2 MM
LAXALAN 67% x 60 ml
ROVARTAL 20mg x 2 MM
ROVARTAL 40mg x 2 MM
VIRENTEL 500mg x2 MM
VIRENTEL 1000mgX2 MM
AMP VLH5/160/12.5 x2
AMPVLH5/160/12.5x2MM
AMP VLH10/160/12.5x2
AMP VLH 10/320/25 x2
MULTIFLORA Mast 5 MM
MULTIFLORA Plus 5 MM
MULTIFLORA x 2 sacht
EUKE H 20/12,5 x10MM
EUKE H 40/12,5 x10MM
EUKE H 40/25mg x10MM
Vitango 200mg x 7 MM
Lasea 80 mg x 7 MM
Carim 200 mg x 4 MM
ROVARTAL 10mg x 2 MM
Ampli VL 5/320mg x2
Ampli VL 10/320mg x2
DEX 30 mg x 7 cap MM





DEX 30 mg x 2 capMM
DEN 60 mg x 7 cap MM
DEX 60 mg x 2 capMM
FARINIL 200mg x 4 MM
CEUMID XR 500mg x2MM
CEUMID XR 750mg 2MM
CEUMID XR 1000mg 2MM
CEUMID IV 500 mg x 10 vial MM
NASOXY 0.9% 30 ml MM
MART Dividosis x2 MM
ILIMIT SOL x150ml MM
FARINIL 550 mg x 2 comprimidos MM
Atl. 200mg x 2 c.
Dori.RELAX x 2 c.
Dori. 125mg x 2 c.
Migr. 125mg x 2 c.
Ser Forte Perlas x 1
Ser.gotas 10 ml.
SERTAL FORTE C x 1
Lanzopral HelipackMM
LANZOPRAL MD 15mg x 2 sobres MM
LANZOPRAL 30 mg x 2 caps
LOTRIAL D comps 10/25 mg. x 2
LOTRIAL comps 10 mg. x 2 tabletas MM
Lot. 20mg x 2 c.
LOTRIAL comps 20 mg. x 2
Cirx. 500 mg. x 2 MM
LOGICAL 1 mg x 2 crec MM CTO PANALAB
LOGICAL 2 mg x 4 MM
VALCATIL x 2 comp MM
VALCATIL Plus x 1 MM
Ampl. 5 mg. x 4 comp
Glicolic crema 15g
GLICOLIC Ioc x 30ml
GLIC Emul 30ml MM
Betarre H4% Crem 5MM
Betar Cr 0,25% 5g M
Betar Cr 0,05% 5g M
FILTRO CREMA 50+ MM
Filtrosol crem15g MM
Filtrosol gel 15 gr.
FILTRO GEL 50+ MM
Hidrib. loción 5/5
Hidribet 10 10% 30ml
LACTIBON SYN 20g MM
Lact. Fem x 30 ml MM
Lact Sol/Liq 30ml MM
Pirimid X 30ml MM
Betaprox X 30ml MM
BETAGRANULOS CRE 15G
Hyalix emulgel x15 g
DERMOSUPRIL crema 5g





Honduras
 República de Honduras



SECRETARIA DE
 DESARROLLO ECONOMICO

CETOPIC x5 sachet MM
Dermo loc cap 30 ml.
AVITIL gel tubo15grs
MINOT 100 mg x 2 MM
DERMACOR 0,1% x10 Gr
Zudenina gel x 5 gr MM
Virosup 5% sachts MM
Farbicil 250 mg x 2 tab. MM
HYNDRIAX 10 mg x 2 MM
HYNDRIAX 20 mg x 2 MM
Baby Skin N 10 g MM
Baby Skin 15 g MM
Zudenina Plus 10gMM
DERMACOR Emul 30m1MM
Zudenina F Gel 5 MM
Umbre Crema 50+ x15g
Umbre Gel 50+ x15gr
Umbre Kids Sachet 50+
Umbre Plus 50+ x30gr
Umbre R/Agua50+ X15g
EMOLIN NEO Fcos30 MM
Umbre Base Claro MM
Umbre Base OscuroMM
UMBRE BASE BEIGE MM
UMBRE BASE MIEL MM
UMBRE BASE DURAZ MM
FREEAC Gel x2 Sch MM
EDAPIL 30 ml MM
EDAPIL Esp loc 30 MM
BETAZ 0.05% 15 gr MM
DERMO ESPUMA x 15 MM
HIDRI 20% ESPU 15 MM
GLICOLIC CHAMPU 30MM
UMBRELLA INTELx10 MM
AQUATOP x15 gr MM
Gotabiotic C 2.5m1MM
GOTABIOTIC P1s12.5ml
GOTABIOTIC sol 2.5ml
LOUTEN sol ofr 1.5ml
Lotesoft ofr 2ml MM
Glauco T sol 2.5ml
Glauco D sln 2.5 ml
Brimopress sol 2.5ml
Acrylarm 0.2% 5gr. MM
Brixia gts 2.5 ml
Topclear sol x 2.5 ml
Cristal Tears 0.5 x 2,5 ml MM
Bronax 0.09% x 2.5 ml MM
TALOF gts of 1.5 MM
POENGATIF 0,3% x 2ml
Cristal Tears 1% x 2,5 ml MM
GATIDEX 3+1mg 2ml MM





Honduras
Soberanía y Justicia

REPUBLICA DE HONDURAS
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE
 DESARROLLO ECONÓMICO

LOTEMICIN X 1,5ml MM
Toptear F x2,5m1MM
KUARA 0.2% x 1.5ml MM
KUARA 0.2% x 3m1 MM
XEGREX x 2,5 ml MM
LIDCLEAN Espul5ml MM
Abrilar eferv 64 x 2
Abrilar Efer x 10 MM
Abrilar jbc 70 ml.
Umquan gotas x 10ml
Umquam 20mg x 3 MM
Abrilar eferv x 4 MM
BROSOL COMPUESTO SOL
Compensial 300 X 2 mg MM
DICLO-K 100 X 2 COMP
DICLO-K SUSPENS. 30 ML
DICLO-K PED. SUPOS.
GACIMEX SUSP / 60 ML
IMMUVIT PLUS 2 CAPS.
RENIKAN GOTAS/10 ML.
ROWECEF 1 G. I.M. MM
TEBOKAN 40 MG X 2 COMP
Tebokan E x 2 Comps. MM
Tebokan Forte MM
Tebokan Gotas Fco. 10ml MM
TUSILEXIL GOTAS PED.
TUSILEXIL JARABE X 30 ML
VAGIL crema x 20 granos MM RFM
VAGIL 200mg 2 ov RFM
Vasocal EK-5/20 MM
Renikan 20 mg x 3 C
CARVILAR 12.5mg x2C
CARVILAR 25 MG
COROPRES 16 MG X 4 C
COROPRES 8 MG X 4 CO
Rowetos Jbc x70mL M
Denual 150 mg x 1 MM
COROPRES 32 mg x 4 c
SINAB FEM LOC 30mlMM
SINABON OVUL X 2 MM
PINAVIX 100 mg x 2mm
Hidrivag Gal x 15 G
RILER 500 mg x 2 con
BOWEFLO200x10 CapMM
BOWEFLO200x10 SobMM
Dologinex x 2comp MM
Pyridium100mg X 2MM
ALBOTHYL GEL 10 G. M
Albothyl solucion MM
ALBOTHYL OVULOS X 2
FAKTU POMADA 10 GRS
Albothyl 10grsCremMM





Honduras
1960



SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

Albothyl x 30 gr MM
Albothyl V Ducha MM
ANALGAN 20MG SL X 2
ANALGAN 20MG X 2
ANALGAN 60MG X 1
ANUAR T x 1 DOSIS MM CTO PLB
Cetriler 10mgx2cRowe
Colposan Cre Vag x10
COLPOSAN OVULOS X 1
Co-Vapre 160mgx2cRow
Esponal 0.4 mg x2 c
Estabinol 100x2MMRow
HPB 5MG X 1 COMPR
Matrix x 2 comp
MOTIDE NF 5 x 2
Oxa 1 150mg x 2 cap
OXA 50MG. X 2 COMP
OXA 75MG X 1 AMP
OXA 75 SR X 2 COMP
OXA B X 1 COMP
OXA B AMP X 1 DOSIS
Oxa forte x 2 MM
Oxa Uno BL150mgx4mm
Primeris 500mgx2Row
Primeris 750mg x 2co
Quotal 500mgx2coRowe
Tonval 40 mg x 1 MM
Tonval 40 mg x 2 com
TONVAL IV 40MG VIAL
URGINAL 5MG X 2 COMP
Urginal UDx2comRowe
Vantus 20 mg x 1RICH
Vantus 40 mg x 1RICH
Vantus 80 mg x 2 Co
NEURONAL 75 MG X 2
NEURONAL 150 MG X2
NEURONAL 300 MG X 2
MATRIX D x 2 Comprim
Vapresan A 160-5x2MM
Vapresan A160-10x2MM
Co-Vapre 320 mg x 2
VESITRAN 200 MG X 2
Bresis 450mg+50x2 MM
ITZAL PLUS 50mg+500m
ITZAL PLUS 1000 50MG
Cetrilerlmgso130Mlmm
QUOTAL 200mgx10ml MM
NEURONAL DIVIDOSIS 75mg x 2 MM
CARTYL x 2 sobres
AQUAPRIM 3% x 3gr MM
LUMED BASE CLARO MM
LUMED BASE OSCURO MM





LUMED EMULGEL 15grMM
PLIA Crema x3gr MM
PLIA Leche x 15 MM
PLIA PROT SOLx15 MM
RESVERAX Crem 3gr MM
RESVERAX Crem 5gr MM
YEUX x 5gr MM
Abrilar Ment jbe 200_MM
Acleria Hidratante gel x 50 gr_MM
Aquatop Limpiador x 400 ml __MM
Bifasique sol x 120 __MM
BOTEMIB 1 mg Sol Iny __MM
BOTEMIB 2,5mgSol Iny __MM
Boveflor 200mg x 50s __MM
Bresis 500x30 __MM
CARTYL X 30 SOBRES __MM
Celus-C polvo/susp x 30 sob __MM
Carvixept 90mgx6 ov __MM
Carvixept Gel x 50gr __MM
Carvixept Gel x 50gr __MM
Cirue Reg 25x4 Mini __MM
Ciruelax Forte x 24 __MM
Ciruelax Jnl 300 gr __MM
Ciruelax Jelen oral __MM
Ciruelax Mini x 100 __MM
Ciruelax Mini x 20 __MM
Citablicos 50 MG x50 __MM
Citablicos 100 x 50 __MM
Citablicos 25mg x 50 __MM
COGNITUS x 60 Comprimidas __MM
CORCIREX 200mg x 30 __MM
CRISTALPLUS 0,5%0.9% __MM
CRISTALTEARS 1% LC x 10 ml gts oft __MM
Davintex 120 x 10 e __MM
Davintex 90 x 10 com __MM
Deretual 30mg x10 co __MM
Deretual 6mg x 10 co __MM
D-SESAREN XR 100 x30 __MM
D-SESAREN XR 50 x 30 __MM
FARINIL 550 mg x 32 __MM
GENUTEN 1g __MM
GENUTEN 200MG __MM
Get Plus Unguento gr __MM
Hidro Q10 x 30 sobre __MM
ICLA 100 mg x 1 Fco __MM
ILIMIT 10mg x 30 com __MM
Inoxtar 400mg x 30 __MM
Inoxtar 400mg x 60 __MM
IVERMECTINA 6mg x 6 __MM
JAUAM jarabe 100 ml __MM
Louten Emulsion2.5ml __MM
Lupriza 2.5 Mg x 30 __MM



MAAT Tono lcr 25gr__MM
MAAT Tono 2cr 25gr__MM
MAAT Tono 3cr 25gr__MM
MANTIXA 2,5 mg x 30__MM
MANTIXA 5 mg x 30 co__MM
Matineb 400 mg x 1__MM
Multiflora Advance x 30 caps__MM
OXA 75 mg x 100 amp__MM
Pelakan susp 20mg/2.5ml x 100ml__MM
Pinavix DUO 100/30mg X 28 Capsulas__MM
Ramiza 100 mg x 1 vial__MM
Ramiza 25 mg x 1__MM
RANLAT 800mg x60__MM
RILER 100 mg/ml x 30__MM
UCRAMIL X 45 Capsulas__MM
Umb Piel Sens 60gr__MM
Umb Urban x 50__MM
UMBRE BASE 50+BRONCE__MM
Umbrella Ski CLA__MM
Umbrella Skin OSC__MM
VESSONE 10 mg x 30 comps__MM
VESSONE 20 mg x 30 comps__MM
VESSONE 40 mg x 30 comps__MM
Viprasen 25mg x100c__MM
Viprasen gotasx20ml__MM
Warmi polvo x 330g__MM
Warmi x 90 capsulas__MM
Ciruelax Mini x 20
Citablicos 50 MG x50
Citablicos 100 x 50
Citablicos 25mg x 50
COGNITUS x 60 Comprimidos
CORCIREX 200mg x 30
CRISTALPLUS 0,5%0.9%
CRISTALTEARS 1% LC x 10 ml gts oft
Davintex 120 x 10 c
Davintex 90 x 10 com
Deretual 30mg x10 co
Deretual 6mg x 10 co
D-SESAREN XR 100 x30
D-SESAREN XR 50 x 30
FARINIL 550 mg x 32
GENUTEN 1g
GENUTEN 200MG
Got Plus Unguento gr
Hidro Q10 x 30 sobre
ICLA 100 mg x 1 Fco
ILIMIT 10mg x 30 com
Inoxtar 400mg x 30
Inoxtar 400mg x 60
IVERMECTINA 6mg x 6
JAQUAM jaraba 100 ml





Louten Emulsion 2.5ml
Lupriza 2.5 Mg x 30
MAAT Tono 1cr 25gr
MAAT Tono 2cr 25gr
MAAT Tono 3cr 25gr
MANTIXA 2,5 mg x 30
MANTIXA 5 mg x 30 co
Matineb 400 mg x 1
Multiflora Advance x 30 caps
OXA 75 mg x 100 amp
Pejakan susp 20mg/2.5ml x 100ml
Pinavix DUO 100/30mg X 28 Capsulas
Ramiza 100 mg x 1 vial
Ramiza 25 mg x 1
RANLAT 800mg x60
RILER 160 mg/ml x 30
UCRAMIL X 45 Capsulas
Umb Piel Sens 60gr
Umb Urban x 50
UMBRE BASE 50+BRONCE
Umbrella Ski CLA
Umbrella Skin OSC
VESSONE 10 mg x 30 comps
VESSONE 20 mg x 30 comps
VESSONE 40 mg x 30 comps
Viprasen 25mg x100c
Viprasen gotas x20ml
Wami polvo x 330g
Wami x 90 capsulas 25

Nacionalidad del Concedente: Uruguay; Distribuidor Exclusivo: SI; Fecha del Contrato o Carta: Adenda N° 1 al Contrato de Distribución de fecha 20 de septiembre del 2021; Diario Oficial La Gaceta: N° 35,785 de fecha treinta de noviembre del 2021; Recibo de la Tesorería N° 8890404 de fecha 18 de septiembre del 2021; Resolución N° 698-2021. Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, tres de noviembre del año dos mil veintiuno. Licencia inscrita el 24 de enero del 2022.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintidos.


MARÍA EMELINDA LARA
 Directora General



Recibo de Pago N° 9318204
 MR

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-121-2022

PARA: OBLIGADOS (AS) TRIBUTARIOS (AS)
ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS (AS)
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3585-2022
DROGUERIA HUMANA SOCIEDAD ANONIMA

FECHA: 19 DE JULIO DEL 2022




Para su aplicación y control, hago de su conocimiento que la Dirección General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante el **Oficio No. SDE-DGSP-094-2022**, de fecha 08 de junio del 2022, remiten Constancia de Licencia de Distribuidor N° **3585-2022** a favor de la Sociedad Mercantil **DROGUERIA HUMANA SOCIEDAD ANONIMA**, la cual establece lo siguiente: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3585-2022**; Nombre del Distribuidor: **DROGUERIA HUMANA SOCIEDAD ANONIMA**; Nombre del Concedente: **NAXPAR PHARMA LTD**; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Vigencia: **Por tiempo definido hasta el 30 de enero del 2023**; Productos que Distribuirá: **(1) TABLETAS SILDENAFIL 100MG. blíster de 4 tabletas en fila (2) SUSPENSIÓN DE AMOXICILINA “LISTA PARA UTILIZAR” DE 250mg/5ml. Bote de 100 ml y bote de 75ml**; Los productos antes descritos deberán cumplir con la Legislación en Materia Sanitaria vigente del País; Nacionalidad del Concedente: India; Distribuidor Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: 30 de enero del 2018 y la modificación al contrato de Distribuidor de fecha 10 de septiembre del año 2018.

De presentarse importaciones afectando los derechos de distribución exclusiva otorgados en la Licencia de Distribuidor N° **3585-2022** a favor de la Sociedad Mercantil **DROGUERIA HUMANA SOCIEDAD ANONIMA**, se instruye a las Administraciones de Aduanas de todo el país, que los mismos sean retenidos, notificando al titular de la

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-121-2022

exclusividad para que realice las acciones que correspondan. Notificada la parte interesada y esta no se apersonare ante la Administración de Aduana, dará lugar a la Autoridad Aduanera a efectuar las acciones que conforme a Ley correspondan.

Es responsabilidad de los Administradores (as) de Aduanas hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Se adjunta Oficio No. SDE-DGSP-094-2022 y Constancia de Licencia de Distribuidor N° 3585-2022.

Atentamente.



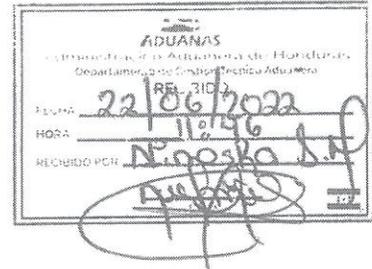
CC: Archivo
LRA/KJb/lep

m

Tegucigalpa, M.D.C. 8 de junio del 2022

Oficio No. SDE-DGSP-094-2022

Abogado
FAUSTO MANUEL CALIX
 Director Ejecutivo
 Administración Aduanera de Honduras
 Su Oficina



Estimado Abogado CALIX:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el propósito de remitirle copias de las Constancias de Registros de Licencias Exclusivas bajo la Ley de Representantes Distribuidor y Agentes, y bajo el RD-CAFTA, recientemente emitidas a favor de las siguientes empresas:

No.	No. REGISTRO DE LICENCIA	NOMBRE DE LA EMPRESA
1	L/D 364-2022 (RD-CAFTA) ✓	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S DE R.L.
2	L/D 367-2022 (RD-CAFTA) ✓	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S DE R.L.
3	L/D 368-2022 (RD-CAFTA) ✓	GRUPO MEY-KO, S.A.
4	L/R 375-2022 (RD-CAFTA) ✓	AMK TRADING, S.A. DE C.V.
5	L/A 222-2022 ✓	SEÑOR SAUL MOISES LEON, en su condición de Comerciante Individual titular de la empresa mercantil SECURITY SOLUTIONS LEÓN
6	L/D 3585-2022 ✓	DROGUERIA HUMANA, S. A.
7	L/D 3590-2022 ✓	DISTRIBUIDORA LETERAGO, S. A.



404721A
 22/6/2022
 11:04 a.m.
 aboy. y lenda



8	L/D 3613-2022 ✓	AROMA. S. DE R.L.
9	L/D 3605-2022 ✓	JUAN N. KAWAS Y COMPAÑÍA, SUCESORES, S.A.(LA CASA COLORADA)
10	L/D 3604-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
11	L/D 3603-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
12	L/D 3602-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
13	L/D 3601-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
14	L/R 1848-2022 ✓	AGENCIA Y REPRESENTACIONES HONDUTEC, S.A. DE C.V.
15	L/R 1849-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
16	L/R 1851-2022 ✓	DE LA LUZ, S.A.

Atentamente,



MARIA EMELINDA LARA
Directora General de Sectores Productivos

Cc. Archivo.



Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que conforme al Artículo N° 8 inciso a) al inciso k) excepto el f) del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro de Distribuidores, **TOMO XIV**, la Licencia que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3585-2022;** Nombre del Distribuidor: **DROGUERIA HUMANA SOCIEDAD ANONIMA;** Nombre del Concedente: **NAXPAR PHARMA LTD;** Jurisdicción de la Distribucion: En todo el territorio de la República de Honduras; Vigencia: Por tiempo definido hasta el 30 de enero del 2023; Productos que Distribuirá: (1) TABLETAS SILDENAFIL 100MG. Blíster de 4 tabletas en fila (2) SUSPENSIÓN DE AMOXICILINA "LISTA PARA UTILIZAR" DE 250mg/5ml. Bote de 100 ml y bote de 75ml; Los productos antes descritos deberán cumplir con la legislación en materia sanitaria vigente del país; Nacionalidad del Concedente: India; Distribuidor Exclusivo: **SI;** Fecha del Contrato o Carta: 30 de enero del 2018 y la modificación al contrato de Distribuidor de fecha 10 de septiembre del año 2018; Diario Oficial La Gaceta: N° 35,794 de fecha diez de diciembre del 2021; Recibo de la Tesorería N° 8827410 de fecha 31 de agosto del 2021; Resoluciones N.º 617-2021 y 706-2021, Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, de fechas catorce de septiembre del 2021 y cuatro de noviembre del 2021. Licencia inscrita el doce de enero del 2022.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintidos.



MARÍA EMELINDA LARA
Directora General



Recibo de Pago N° 9244093
MR

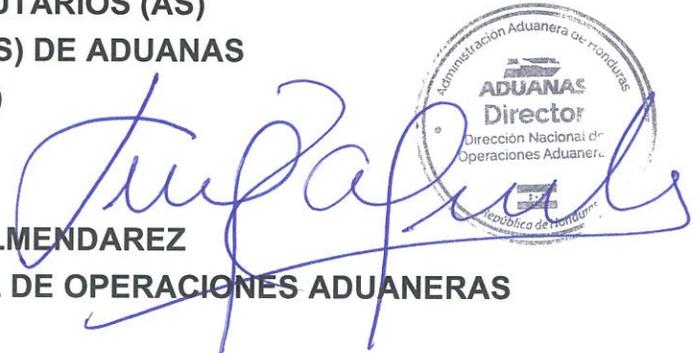
DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-122-2022

PARA: OBLIGADOS (AS) TRIBUTARIOS (AS)
ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS (AS)
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 368-2022
GRUPO MEY-KO, S.A.

FECHA: 19 DE JULIO DEL 2022



Administración Aduanera de Honduras
ADUANAS
Director
Dirección Nacional de Operaciones Aduaneras
República de Honduras

Para su aplicación y control, hago de su conocimiento que la Dirección General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante el **Oficio No. SDE-DGSP-094-2022**, de fecha 08 de junio del 2022, remiten Constancia de Licencia de Distribuidor N° **368-2022**, a favor de la Sociedad Mercantil **GRUPO MEY-KO, S.A.**, la cual establece lo siguiente: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 368-2022**; Nombre del Solicitante (Concesionario): **GRUPO MEY-KO, S.A.**; Domicilio: Colonia Rubén Darío, Calle Pintor López Rodezno #2117, frente al Campo Scout, de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras; Vigencia: **Por tiempo definido hasta el 31 de diciembre del año 2023**; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Productos que distribuirá: Para promover, distribuir y comercializar el portafolio de productos bajo la marca Health o meter® Professional; asimismo está autorizada para registrar, importar, distribuir, comercializar, prestar servicio técnico y participar en licitaciones públicas y privadas (con notificación previa a Pelstar LLC), representando los productos mencionados. Los productos antes descritos deberán cumplir con la legislación en materia sanitaria vigente del país; Distribuidor Exclusivo **SI**; Fecha del Contrato o Carta: 13 de enero del 2022; Nombre del Concedente: **PELSTAR LLC.**, Domicilio y Nacionalidad: 9500 West 55th St. McCook, IL 60525-7110 USA, estadounidense.

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-122-2022

Lo anterior según certificación inscrita en el Libro de Registro conforme al Régimen Especial de Representantes, Distribuidores y Agentes el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA).

De presentarse importaciones afectando los derechos de distribución exclusiva otorgados en la Licencia de Distribuidor N° **368-2022** a favor de la Sociedad Mercantil **GRUPO MEY-KO, S.A.**, se instruye a las Administraciones de Aduanas de todo el país, que los mismos sean retenidos, notificando al titular de la exclusividad para que realice las acciones que correspondan. Notificada la parte interesada y esta no se apersonare ante la Administración de Aduana, dará lugar a la Autoridad Aduanera a efectuar las acciones que conforme a Ley correspondan.

Es responsabilidad de los Administradores (as) de Aduanas hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Se adjunta Oficio No. SDE-DGSP-094-2022 y Constancia de Licencia de Distribuidor N° 368-2022.

Atentamente.



CC: Archivo
LRA/KJb/lap

Tegucigalpa, M.D.C. 8 de junio del 2022

Oficio No. SDE-DGSP-094-2022

Abogado
FAUSTO MANUEL CALIX
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras
Su Oficina

Aduanas Administración Aduanera de Honduras Departamento de Gestión Técnica Aduanera	
FECHA	22/06/2022
HORA	11:04
RECIBIDO POR	N. ROSA S.A.

Estimado Abogado CALIX:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el propósito de remitirle copias de las Constancias de Registros de Licencias Exclusivas bajo la Ley de Representantes Distribuidor y Agentes, y bajo el RD-CAFTA, recientemente emitidas a favor de las siguientes empresas:

No.	No. REGISTRO DE LICENCIA	NOMBRE DE LA EMPRESA
1	L/D 364-2022 (RD-CAFTA) ✓	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S DE R.L.
2	L/D 367-2022 (RD-CAFTA) ✓	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S DE R.L.
3	L/D 368-2022 (RD-CAFTA) ✓	GRUPO MEY-KO, S.A.
4	L/R 375-2022 (RD-CAFTA) ✓	AMK TRADING, S.A. DE C.V.
5	L/A 222-2022 ✓	SEÑOR SAUL MOISES LEON, en su condición de Comerciante Individual titular de la empresa mercantil SECURITY SOLUTIONS LEÓN
6	L/D 3585-2022 ✓	DROGUERIA HUMANA, S. A.
7	L/D 3590-2022 ✓	DISTRIBUIDORA LETERAGO, S. A.



Aduanas ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS RECIBIDO	
FECHA	08-06-22
HORA	03:21
RECIBIDO POR	Milton Avila
FIRMA	MA

4124721A
22/6/2022
11:04 a.m.
aboy. y lenda



8	L/D 3613-2022 ✓	AROMA, S. DE R.L.
9	L/D 3605-2022 ✓	JUAN N. KAWAS Y COMPAÑÍA, SUCESORES, S.A.(LA CASA COLORADA)
10	L/D 3604-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
11	L/D 3603-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
12	L/D 3602-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
13	L/D 3601-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
14	L/R 1848-2022 ✓	AGENCIA Y REPRESENTACIONES HONDUTEC, S.A. DE C.V.
15	L/R 1849-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
16	L/R 1851-2022 ✓	DE LA LUZ, S.A.

Atentamente,


MARIA EMELINDA LARA
Directora General de Sectores Productivos



Cc. Archivo.

CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR**: Que en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro conforme al Régimen Especial de Representantes, Distribuidores y Agentes del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos (RD-CAFTA), Tomo II, que al efecto lleva esta Dirección General, el cual literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 368-2022**, Nombre del Solicitante (Concesionario): **GRUPO MEY-KO, S.A.**; Domicilio: Colonia Rubén Darío, Calle Pintor López Rodezno # 2117, frente al Campo Scout, de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras; Vigencia: Por tiempo definido hasta el 31 de diciembre del año 2023; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Productos que distribuirá: Para promover, distribuir y comercializar el portafolio de productos bajo la marca Health o meter® Professional; asimismo está autorizada para registrar, importar, distribuir, comercializar, prestar servicio técnico y participar en licitaciones públicas y privadas (con notificación previa a Pelstar LLC), representando los productos mencionados. Los productos antes descritos deberán cumplir con la legislación en materia sanitaria vigente del país; Distribuidor Exclusivo SI; Fecha del Contrato o Carta: 13 de enero del 2022; Nombre del Concedente: **PELSTAR LLC.**, Domicilio y Nacionalidad: 9500 West 55th St. McCook, IL 60525-7110 USA, estadounidense. Dictamen Legal N° 122-2022 de fecha 18 de abril del dos mil veintidos. Licencia inscrita el 21 de abril del 2022.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de abril del dos mil veintidos.


MARIA EMELINDA LARA
Directora General



Recibo de Pago N°9454388
MR

Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-123-2022

PARA: OBLIGADOS (AS) TRIBUTARIOS (AS)
ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS (AS)
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: LICENCIA DE REPRESENTANTE N° 1848-2022
AGENCIAS Y REPRESENTACIONES HONDUTEC, S.A. DE C.V.

FECHA: 19 DE JULIO DEL 2022




Para su aplicación y control, hago de su conocimiento que la Dirección General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante el **Oficio No. SDE-DGSP-094-2022**, de fecha 08 de junio del 2022, remiten Constancia de Licencia de Representante N° **1848-2022** a favor de la Sociedad Mercantil **AGENCIAS Y REPRESENTACIONES HONDUTEC, S.A. DE C.V.**, la cual establece lo siguiente: **LICENCIA DE REPRESENTANTE N° 1848-2022**; Nombre del Representante: **AGENCIAS Y REPRESENTACIONES HONDUTEC, S.A. DE C.V.**; Nombre del Concedente: **MINCOVŇA KREMNICA, STATNY PODNIK**; Jurisdicción de la Representación: En todo el territorio de la República de Honduras; Vigencia: **Por tiempo definido, hasta el 22 de noviembre del año 2024**; Productos que Representará: Para que represente ante el Banco Central de Honduras o ante Institución Centralizada o Descentralizada, Autónoma, Semiautónoma o Desconcentrada del gobierno de Honduras o Agente comprador y presente en su nombre ofertas, cotizaciones y cualquier documento relacionado con el suministro y acuñación de monedas de circulación, medallas conmemorativas y similares en la República de Honduras; Nacionalidad del Concedente: Eslovaca; Representante Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: Certificación de fecha 22 de noviembre del 2021

Es responsabilidad de los Administradores (as) de Aduanas hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho

UM

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-123-2022

aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Se adjunta Oficio No. SDE-DGSP-094-2022 y Constancia de Licencia de Representante N° 1848-2022.

Atentamente.



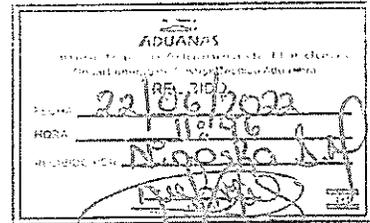
CC: Archivo
LRA/KJb/lap

URGENTE

Tegucigalpa, M.D.C. 8 de junio del 2022

Oficio No. SDE-DGSP-094-2022

Abogado
FAUSTO MANUEL CALIX
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras
Su Oficina



Estimado Abogado CALIX:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el propósito de remitirle copias de las Constancias de Registros de Licencias Exclusivas bajo la Ley de Representantes Distribuidor y Agentes, y bajo el RD-CAFTA, recientemente emitidas a favor de las siguientes empresas:

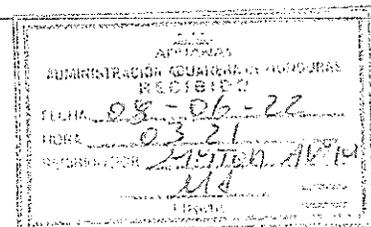
No.	No. REGISTRO DE LICENCIA	NOMBRE DE LA EMPRESA
1	L/D 364-2022 (RD-CAFTA) ✓	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S DE R.L.
2	L/D 367-2022 (RD-CAFTA) ✓	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S DE R.L.
3	L/D 368-2022 (RD-CAFTA) ✓	GRUPO MEY-KO, S.A.
4	L/R 375-2022 (RD-CAFTA) ✓	AMK TRADING, S.A. DE C.V.
5	L/A 222-2022 ✓	SEÑOR SAUL MOISES LEON, en su condición de Comerciante Individual titular de la empresa mercantil SECURITY SOLUTIONS LEÓN
6	L/D 3585-2022 ✓	DROGUERIA HUMANA, S. A.
7	L/D 3590-2022 ✓	DISTRIBUIDORA LETERAGO, S. A.



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

sde.hn @SDEHonduras sde.hn

404727A
32/6/2022
11:04 a.m.
4504 y tienda



8	L/D 3613-2022 ✓	AROMA, S. DE R.L.
9	L/D 3605-2022 ✓	JUAN N. KAWAS Y COMPAÑÍA, SUCESORES, S.A.(LA CASA COLORADA)
10	L/D 3604-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
11	L/D 3603-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
12	L/D 3602-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
13	L/D 3601-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
14	L/R 1848-2022 ✓	AGENCIA Y REPRESENTACIONES HONDUTEC, S.A. DE C.V.
15	L/R 1849-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
16	L/R 1851-2022 ✓	DE LA LUZ, S.A.

Atentamente,



MARIA EMELINDA LARA

 Directora General de Sectores Productivos



Co. Archivo.

CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que conforme al Artículo Nº 8 inciso a) al inciso k) excepto el f) del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro de Representantes, **TOMO VIII**, la Licencia que literalmente dice: **LICENCIA DE REPRESENTANTE Nº 1848-2022;** Nombre del Representante: **AGENCIAS Y REPRESENTACIONES HONDUTEC, S.A. DE C.V.;** Nombre del Concedente: **MINCOVŇA KREMNICA, STATNY PODNIK,** Jurisdicción de la Representación: **En todo el territorio de la República de Honduras;** Vigencia: **Por tiempo definido, hasta el 22 de noviembre del año 2024;** Productos que Representará: **Para que represente ante el Banco Central de Honduras o ante Institución Centralizada o Descentralizada, Autónoma, Semiautónoma o Desconcentrada del gobierno de Honduras o Agente comprador y presente en su nombre ofertas, cotizaciones y cualquier documento relacionado con el suministro y acuñación de monedas de circulación, medallas conmemorativas y similares en la República de Honduras;** Nacionalidad del Concedente: **Eslovaca;** Representante Exclusivo: **SI;** Fecha del Contrato o Carta: **Certificación de fecha 22 de noviembre del 2021;** Diario Oficial La Gaceta: **Nº 35,840 de fecha cuatro de febrero del 2022;** Recibo de la Tesorería Nº **9237796 de fecha 29 de diciembre del 2021.** Observaciones: **Resolución Nº 021-2022.** Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, catorce de enero del año dos mil veintidós. Licencia inscrita el 22 de febrero del 2022.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós.


MARÍA EMELINDA LARA
Directora General



Recibo de Pago Nº 9427475
CAD

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-124-2022

PARA: OBLIGADOS (AS) TRIBUTARIOS (AS)
ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS (AS)
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3605-2022
JUAN N. KAWAS Y COMPAÑÍA, SUCESORES, S.A. (LA CASA
COLORADA)

FECHA: 19 DE JULIO DEL 2022




Para su aplicación y control, hago de su conocimiento que la Dirección General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante el **Oficio No. SDE-DGSP-094-2022**, de fecha 08 de junio del 2022, remiten Constancia de Licencia de Distribuidor N° **3605-2022** a favor de la Sociedad Mercantil **JUAN N. KAWAS Y COMPAÑÍA, SUCESORES, S.A. (LA CASA COLORADA)**, la cual establece lo siguiente: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3605-2022**; Nombre del Concedente: **J. GARCIA CARRIÓN, S.A.**; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Vigencia: **Por tiempo Indefinido**; Productos que Distribuirá: **DON SIMON- VINO DE MESA BLANCO, DON SIMON- VINO DE MESA TINTO, DON SIMON- CABERNET SAUVIGNON, DON SIMON- MERLOT, DON SIMON- CHARDONNAY, BARON ROMERO- TINTO, BARÓN ROMERO- BLANCO**; Los productos antes descritos deberán cumplir con la legislación en materia sanitaria vigente del país; Nacionalidad del Concedente: Española; Distribuidor Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: 29 de julio del año 2021.

De presentarse importaciones afectando los derechos de distribución exclusiva otorgados en la Licencia de Distribuidor N° **3605-2022** a favor de la Sociedad Mercantil **JUAN N. KAWAS Y COMPAÑÍA, SUCESORES, S.A. (LA CASA COLORADA)**, se instruye a las Administraciones de Aduanas de todo el país, que los mismos sean

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-124-2022

retenidos, notificando al titular de la exclusividad para que realice las acciones que correspondan. Notificada la parte interesada y esta no se apersonare ante la Administración de Aduana, dará lugar a la Autoridad Aduanera a efectuar las acciones que conforme a Ley correspondan.

Es responsabilidad de los Administradores (as) de Aduanas hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Se adjunta Oficio No. SDE-DGSP-094-2022 y Constancia de Licencia de Distribuidor N° 3605-2022.

Atentamente.



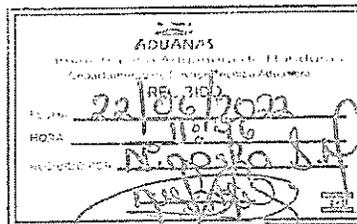
CC: Archivo
LRA/KJh/lap

URGENTE

Tegucigalpa, M.D.C. 8 de junio del 2022

Oficio No. SDE-DGSP-094-2022

Abogado
FAUSTO MANUEL CALIX
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras
Su Oficina



Estimado Abogado CALIX:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el propósito de remitirle copias de las Constancias de Registros de Licencias Exclusivas bajo la Ley de Representantes Distribuidor y Agentes, y bajo el RD-CAFTA, recientemente emitidas a favor de las siguientes empresas:

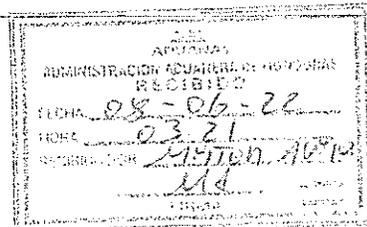
No.	No. REGISTRO DE LICENCIA	NOMBRE DE LA EMPRESA
1	L/D 364-2022 (RD-CAFTA) ✓	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S DE R.L.
2	L/D 367-2022 (RD-CAFTA) ✓	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S DE R.L.
3	L/D 368-2022 (RD-CAFTA) ✓	GRUPO MEY-KO, S.A.
4	L/R 375-2022 (RD-CAFTA) ✓	AMK TRADING, S.A. DE C.V.
5	L/A 222-2022 ✓	SEÑOR SAUL MOISES LEON, en su condición de Comerciante Individual titular de la empresa mercantil SECURITY SOLUTIONS LEÓN
6	L/D 3585-2022 ✓	DROGUERIA HUMANA, S. A.
7	L/D 3590-2022 ✓	DISTRIBUIDORA LETERAGO, S. A.



Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

sde.hn @SDEHonduras sde.hn

4124-2022
32/6/2022
11:04 a.m.
caso y licencia



8	L/D 3613-2022 ✓	AROMA, S. DE R.L.
9	L/D 3605-2022 ✓	JUAN N. KAWAS Y COMPAÑÍA, SUCESORES, S.A.(LA CASA COLORADA)
10	L/D 3604-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
11	L/D 3603-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
12	L/D 3602-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
13	L/D 3601-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
14	L/R 1848-2022 ✓	AGENCIA Y REPRESENTACIONES HONDUTEC, S.A. DE C.V.
15	L/R 1849-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
16	L/R 1851-2022 ✓	DE LA LUZ, S.A.

Atentamente,


MARIA EMELINDA LARA
 Directora General de Sectores Productivos



Cc. Archivo.



CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que conforme al Artículo Nº 8 inciso a) al inciso k) excepto el f) del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro de Distribuidor, **TOMO XIV**, la Licencia que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR Nº 3605-2022;** Nombre del Distribuidor: **JUAN N. KAWAS Y COMPAÑÍA, SUCESORES, S.A. (LA CASA COLORADA);** Nombre del Concedente: **J. GARCIA CARRIÓN, S.A.;** Jurisdicción de la Distribución: **En todo el territorio de la República de Honduras;** Vigencia: **Por tiempo Indefinido;** Productos que Distribuirá: **DON SIMON- VINO DE MESA BLANCO, DON SIMON- VINO DE MESA TINTO, DON SIMON- CABERNET SAUVIGNON, DON SIMON- MERLOT, DON SIMON- CHARDONNAY, BARON ROMERO- TINTO, BARÓN ROMERO- BLANCO;** Los productos antes descritos deberán cumplir con la legislación en materia sanitaria vigente del país; Nacionalidad del Concedente: **Española;** Distribuidor Exclusivo: **SI;** Fecha del Contrato o Carta: **29 de julio del año 2021;** Diario Oficial La Gaceta: Nº 35,891 de fecha 05 de abril del 2022; Recibo de la Tesorería Nº 9369293 de fecha 01 de febrero del 2022; Resolución Nº **065-2022.** Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós. Licencia inscrita el 09 de mayo del 2022.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintidós.


MARÍA EMELINDA LARA
Directora General



Recibo de Pago Nº 9369293

MR

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-125-2022

PARA: OBLIGADOS (AS) TRIBUTARIOS (AS)
ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS (AS)
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3602-2022
DISTRIBUCIONES AM. S.A. DE C.V.

FECHA: 19 DE JULIO DEL 2022




Para su aplicación y control, hago de su conocimiento que la Dirección General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante el **Oficio No. SDE-DGSP-094-2022**, de fecha 08 de junio del 2022, remiten Constancia de Licencia de Distribuidor N° **3602-2022** a favor de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.**, la cual establece lo siguiente: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3602-2022**; Nombre del Distribuidor: **DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.**; Nombre del Concedente: **BODEGAS EMILIO MORO S.L.**, Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la Republica de Honduras; Vigencia: **POR TIEMPO INDEFINIDO**; Productos que Distribuirá: Para que haga uso de su marca, comercialice y distribuya sus productos. Los productos deberán cumplir con la Legislación Sanitaria vigente en el País; Nacionalidad del Concedente: Española; Distribuidor Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: Siete de abril del 2021.

De presentarse importaciones afectando los derechos de distribución exclusiva otorgados en la Licencia de Distribuidor N° **3602-2022** a favor de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.**, se instruye a las Administraciones de Aduanas de todo el país, que los mismos sean retenidos, notificando al titular de la exclusividad para que realice las acciones que correspondan. Notificada la parte interesada y esta no se apersonare ante la Administración de Aduana, dará lugar a la Autoridad Aduanera a efectuar las acciones que conforme a Ley correspondan.

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-125-2022

Es responsabilidad de los Administradores (as) de Aduanas hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Se adjunta Oficio No. SDE-DGSP-094-2022 y Constancia de Licencia de Distribuidor N° 3602-2022.

Atentamente.



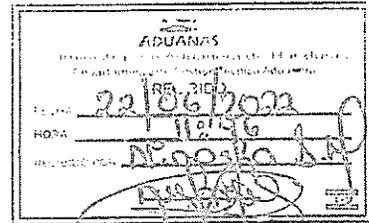
CC: Archivo
LRA/KJb/lap

URGENTE

Tegucigalpa, M.D.C. 8 de junio del 2022

Oficio No. SDE-DGSP-094-2022

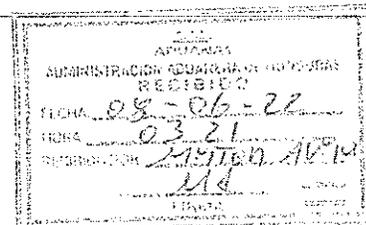
Abogado
FAUSTO MANUEL CALIX
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras
Su Oficina



Estimado Abogado CALIX:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el propósito de remitirle copias de las Constancias de Registros de Licencias Exclusivas bajo la Ley de Representantes Distribuidor y Agentes, y bajo el RD-CAFTA, recientemente emitidas a favor de las siguientes empresas:

No.	No. REGISTRO DE LICENCIA	NOMBRE DE LA EMPRESA
1	L/D 364-2022 (RD-CAFTA) ✓	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S DE R.L.
2	L/D 367-2022 (RD-CAFTA) ✓	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S DE R.L.
3	L/D 368-2022 (RD-CAFTA) ✓	GRUPO MEY-KO, S.A.
4	L/R 375-2022 (RD-CAFTA) ✓	AMK TRADING, S.A. DE C.V.
5	L/A 222-2022 ✓	SEÑOR SAUL MOISES LEON, en su condición de Comerciante Individual titular de la empresa mercantil SECURITY SOLUTIONS LEÓN
6	L/D 3585-2022 ✓	DROGUERIA HUMANA, S. A.
7	L/D 3590-2022 ✓	DISTRIBUIDORA LETERAGO, S. A.



8	L/D 3613-2022 ✓	AROMA, S. DE R.L.
9	L/D 3605-2022 ✓	JUAN N. KAWAS Y COMPAÑÍA, SUCESORES, S.A.(LA CASA COLORADA)
10	L/D 3604-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
11	L/D 3603-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
12	L/D 3602-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
13	L/D 3601-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
14	L/R 1848-2022 ✓	AGENCIA Y REPRESENTACIONES HONDUTEC, S.A. DE C.V.
15	L/R 1849-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
16	L/R 1851-2022 ✓	DE LA LUZ, S.A.

Atentamente,




MARIA EMELINDA LARA
Directora General de Sectores Productivos

Cc. Archivo.

CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que conforme al Artículo Nº 8 inciso a) al inciso k) excepto el f) del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro de Distribuidores, **TOMO XIV**, la Licencia que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR Nº 3602-2022; Nombre del Distribuidor: DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.; Nombre del Concedente: BODEGAS EMILIO MORO S. L., Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Vigencia: Por tiempo indefinido; Productos que Distribuirá: Para que haga uso de su marca, comercialice y distribuya sus productos. Los productos deberán cumplir con la Legislación Sanitaria vigente en el País; Nacionalidad del Concedente: Española; Distribuidor Exclusivo: SI; Fecha del Contrato o Carta: Siete de abril del 2021; Diario Oficial La Gaceta: Nº 35,862 de fecha dos de marzo del 2022; Recibo de la Tesorería Nº 9278078 de fecha 11 de enero del 2022. Resolución Nº 037-2022. Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós. Licencia inscrita el 25 de marzo del 2022.**

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidós.


MARIA EMELINDA LARA
Directora General

Recibo de Pago Nº 9564781
CAD

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-126-2022

PARA: OBLIGADOS (AS) TRIBUTARIOS (AS)
ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS (AS)
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3604-2022
DISTRIBUCIONES AM. S.A. DE C.V.

FECHA: 19 DE JULIO DEL 2022



Para su aplicación y control, hago de su conocimiento que la Dirección General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante el **Oficio No. SDE-DGSP-094-2022**, de fecha 08 de junio del 2022, remiten Constancia de Licencia de Distribuidor N° **3604-2022** a favor de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.**, la cual establece lo siguiente: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3604-2022**; Nombre del Distribuidor: **DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.**; Nombre del Concedente: **HALEWOOD ARTISANAL SPIRITS (UK) LIMITED**; Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Vigencia: **Por tiempo indefinido**; Productos que Distribuirá: Para distribuir los productos de la marca Whitley Neill. Los productos deberán cumplir con la Legislación Sanitaria vigente en el País; Nacionalidad del Concedente: Británica; Distribuidor Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: Cinco de agosto del 2021.

De presentarse importaciones afectando los derechos de distribución exclusiva otorgados en la Licencia de Distribuidor N° **3604-2022** a favor de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.**, se instruye a las Administraciones de Aduanas de todo el país, que los mismos sean retenidos, notificando al titular de la exclusividad para que realice las acciones que correspondan. Notificada la parte interesada y esta no se apersonare ante la Administración de Aduana, dará lugar a la Autoridad Aduanera a efectuar las acciones que conforme a Ley correspondan.

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-126-2022

Es responsabilidad de los Administradores (as) de Aduanas hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Se adjunta Oficio No. SDE-DGSP-094-2022 y Constancia de Licencia de Distribuidor N° 3604-2022.

Atentamente.



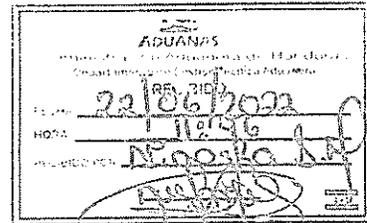
CC: Archivo
LRA/KJl/lap

URGENTE

Tegucigalpa, M.D.C. 8 de junio del 2022

Oficio No. SDE-DGSP-094-2022

Abogado
FAUSTO MANUEL CALIX
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras
Su Oficina



Estimado Abogado CALIX:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el propósito de remitirle copias de las Constancias de Registros de Licencias Exclusivas bajo la Ley de Representantes Distribuidor y Agentes, y bajo el RD-CAFTA, recientemente emitidas a favor de las siguientes empresas:

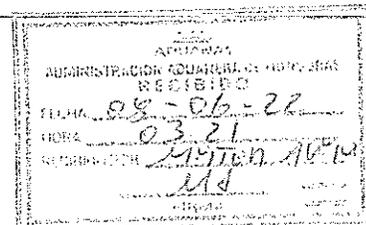
No.	No. REGISTRO DE LICENCIA	NOMBRE DE LA EMPRESA
1	L/D 364-2022 (RD-CAFTA) ✓	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S DE R.L.
2	L/D 367-2022 (RD-CAFTA) ✓	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S DE R.L.
3	L/D 368-2022 (RD-CAFTA) ✓	GRUPO MEY-KO, S.A.
4	L/R 375-2022 (RD-CAFTA) ✓	AMK TRADING, S.A. DE C.V.
5	L/A 222-2022 ✓	SEÑOR SAUL MOISES LEON, en su condición de Comerciante Individual titular de la empresa mercantil SECURITY SOLUTIONS LEÓN
6	L/D 3585-2022 ✓	DROGUERIA HUMANA, S. A.
7	L/D 3590-2022 ✓	DISTRIBUIDORA LETERAGO, S. A.



Centro Cénico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

sde.hn @SDEHonduras sde.hn

40247012
32/6/2022
11:04 a.m.
caibary. y lencas



8	L/D 3613-2022 ✓	AROMA, S. DE R.L.
9	L/D 3605-2022 ✓	JUAN N. KAWAS Y COMPAÑÍA, SUCESORES, S.A.(LA CASA COLORADA)
10	L/D 3604-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
11	L/D 3603-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
12	L/D 3602-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
13	L/D 3601-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
14	L/R 1848-2022 ✓	AGENCIA Y REPRESENTACIONES HONDUTEC, S.A. DE C.V.
15	L/R 1849-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
16	L/R 1851-2022 ✓	DE LA LUZ, S.A.

Atentamente,




MARIA EMELINDA LARA
Directora General de Sectores Productivos

Cc. Archivo.



CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que conforme al Artículo Nº 8 inciso a) al inciso k) excepto el f) del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro de Distribuidores, **TOMO XIV**, la Licencia que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR Nº 3604-2022**; Nombre del Distribuidor: **DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.**; Nombre del Concedente: **HALEWOOD ARTISANAL SPIRITS (UK) LIMITED**; Jurisdicción de la Distribución: **En todo el territorio de la República de Honduras**; Vigencia: **Por tiempo indefinido**; Productos que Distribuirá: **Para distribuir los productos de la marca Whitley Neill. Los productos deberán cumplir con la Legislación Sanitaria vigente en el País**; Nacionalidad del Concedente: **Británica**; Distribuidor Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: **Cinco de agosto del 2021**; Diario Oficial La Gaceta: **Nº 35,862** de fecha dos de marzo del 2022; Recibo de la Tesorería Nº 9278160 de fecha 11 de enero del 2022. Resolución Nº **34-2022**. Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós. Licencia inscrita el 29 de marzo del 2022.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.


MARÍA EMELINDA LARA
Directora General



Recibo de Pago Nº 9564721
CAD

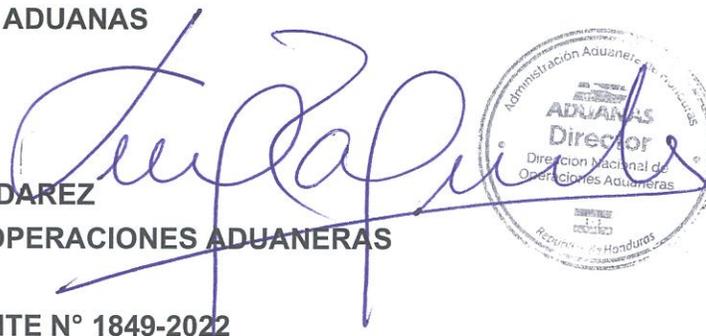
DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-127-2022

PARA: OBLIGADOS (AS) TRIBUTARIOS (AS)
ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS (AS)
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: LICENCIA DE REPRESENTANTE N° 1849-2022
DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.

FECHA: 19 DE JULIO DEL 2022




Para su aplicación y control, hago de su conocimiento que la Dirección General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante el **Oficio No. SDE-DGSP-094-2022**, de fecha 08 de junio del 2022, remiten Constancia de Licencia de Representante N° **1849-2022** a favor de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.**, la cual establece lo siguiente: **LICENCIA DE REPRESENTANTE N° 1849-2022**; Nombre del Representante: **DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.**; Nombre del Concedente: **HALEWOOD ARTISANAL SPIRITS (UK) LIMITED**; Jurisdicción de la Representación: En todo el territorio de la República de Honduras; Vigencia: **Por tiempo indefinido**; Productos que Representará: Para representar los productos de la marca Whitley Neill. Los productos deberán cumplir con la Legislación Sanitaria vigente en el País; Nacionalidad del Concedente: Británica; Representante Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: Cinco de agosto del 2021.

Es responsabilidad de los Administradores (as) de Aduanas hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Se adjunta Oficio No. SDE-DGSP-094-2022 y Constancia de Licencia de Representante N° 1849-2022.

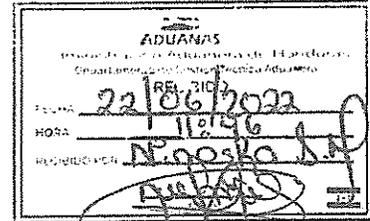
Atentamente.

CC: Archivo
LRA/KJb/lap

Tegucigalpa, M.D.C. 8 de junio del 2022

Oficio No. SDE-DGSP-094-2022

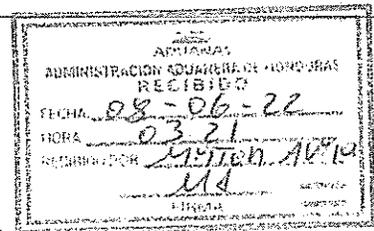
Abogado
FAUSTO MANUEL CALIX
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras
Su Oficina



Estimado Abogado CALIX:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el propósito de remitirle copias de las Constancias de Registros de Licencias Exclusivas bajo la Ley de Representantes Distribuidor y Agentes, y bajo el RD-CAFTA, recientemente emitidas a favor de las siguientes empresas:

No.	No. REGISTRO DE LICENCIA	NOMBRE DE LA EMPRESA
1	L/D 364-2022 (RD-CAFTA) ✓	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S DE R.L.
2	L/D 367-2022 (RD-CAFTA) ✓	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S DE R.L.
3	L/D 368-2022 (RD-CAFTA) ✓	GRUPO MEY-KO, S.A.
4	L/R 375-2022 (RD-CAFTA) ✓	AMK TRADING, S.A. DE C.V.
5	L/A 222-2022 ✓	SEÑOR SAUL MOISES LEON, en su condición de Comerciante Individual titular de la empresa mercantil SECURITY SOLUTIONS LEÓN
6	L/D 3585-2022 ✓	DROGUERIA HUMANA, S. A.
7	L/D 3590-2022 ✓	DISTRIBUIDORA LETERAGO, S. A.



4124721A
22/6/2022
11:04 a.m.
ciboy. y lencas

8	L/D 3613-2022 ✓	AROMA, S. DE R.L.
9	L/D 3605-2022 ✓	JUAN N. KAWAS Y COMPAÑÍA, SUCESORES, S.A.(LA CASA COLORADA)
10	L/D 3604-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
11	L/D 3603-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
12	L/D 3602-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
13	L/D 3601-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
14	L/R 1848-2022 ✓	AGENCIA Y REPRESENTACIONES HONDUTEC, S.A. DE C.V.
15	L/R 1849-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
16	L/R 1851-2022 ✓	DE LA LUZ, S.A.

Atentamente,




MARIA EMELINDA LARA
 Directora General de Sectores Productivos

Cc. Archivo.



CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR**: Que conforme al Artículo N° 8 inciso a) al inciso k) excepto el f) del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro de Representantes, **TOMO VIII**, la Licencia que literalmente dice: **LICENCIA DE REPRESENTANTE N° 1849-2022**; Nombre del Representante: **DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.**; Nombre del Concedente: **HALEWOOD ARTISANAL SPIRITS (UK) LIMITED**; Jurisdicción de la Representación: **En todo el territorio de la República de Honduras**; Vigencia: **Por tiempo indefinido**; Productos que Representará: **Para Representar los productos de la marca Whitley Neill. Los productos deberán cumplir con la Legislación Sanitaria vigente en el País**; Nacionalidad del Concedente: **Británica**; Representante Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: **Cinco de agosto del 2021**; Diario Oficial La Gaceta: N° 35,862 de fecha dos de marzo del 2022; Recibo de la Tesorería N° 9278160 de fecha 11 de enero del 2022. Observaciones: Resolución N° **34-2022**. Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós. Licencia inscrita el 29 de marzo del 2022.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.


MARÍA EMELINDA LARA
Directora General



Recibo de Pago N° 9601686
CAD

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-128-2022

PARA: OBLIGADOS (AS) TRIBUTARIOS (AS)
ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS (AS)
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3603-2022
DISTRIBUCIONES AM. S.A. DE C.V.

FECHA: 19 DE JULIO DEL 2022




Para su aplicación y control, hago de su conocimiento que la Dirección General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante el **Oficio No. SDE-DGSP-094-2022**, de fecha 08 de junio del 2022, remiten Constancia de Licencia de Distribuidor N° **3603-2022** a favor de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.**, la cual establece lo siguiente: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR N° 3603-2022**; Nombre del Distribuidor: **DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.**; Nombre del Concedente: **LA LUZ DEL DUERO, S.L.**, Jurisdicción de la Distribución: En todo el territorio de la República de Honduras; Vigencia: **Por tiempo indefinido**; Productos que Distribuirá: Para que haga uso de su marca, comercialice y distribuya sus productos. Los productos deberán cumplir con la Legislación Sanitaria vigente en el País; Nacionalidad del Concedente: Española; Distribuidor Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: 27 de abril del 2021.

De presentarse importaciones afectando los derechos de distribución exclusiva otorgados en la Licencia de Distribuidor N° **3603-2022** a favor de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.**, se instruye a las Administraciones de Aduanas de todo el país, que los mismos sean retenidos, notificando al titular de la exclusividad para que realice las acciones que correspondan. Notificada la parte interesada y esta no se apersonare ante la Administración de Aduana, dará lugar a la Autoridad Aduanera a efectuar las acciones que conforme a Ley correspondan.

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-128-2022

Es responsabilidad de los Administradores (as) de Aduanas hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Se adjunta Oficio No. SDE-DGSP-094-2022 y Constancia de Licencia de Distribuidor N° 3603-2022.

Atentamente.



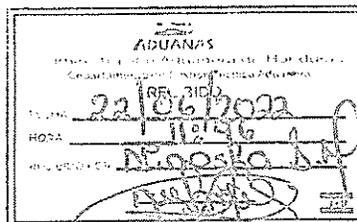
CC: Archivo
LRA/KJb/lap

URGENTE

Tegucigalpa, M.D.C. 8 de junio del 2022

Oficio No. SDE-DGSP-094-2022

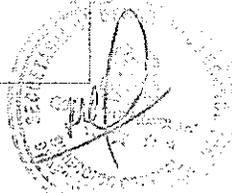
Abogado
FAUSTO MANUEL CALIX
Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras
Su Oficina



Estimado Abogado CALIX:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el propósito de remitirle copias de las Constancias de Registros de Licencias Exclusivas bajo la Ley de Representantes Distribuidor y Agentes, y bajo el RD-CAFTA, recientemente emitidas a favor de las siguientes empresas:

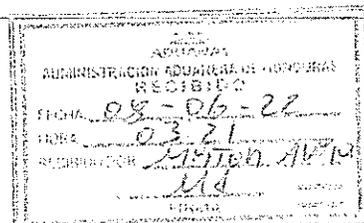
No.	No. REGISTRO DE LICENCIA	NOMBRE DE LA EMPRESA
1	L/D 364-2022 (RD-CAFTA) ✓	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S DE R.L.
2	L/D 367-2022 (RD-CAFTA) ✓	DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, S DE R.L.
3	L/D 368-2022 (RD-CAFTA) ✓	GRUPO MEY-KO, S.A.
4	L/R 375-2022 (RD-CAFTA) ✓	AMK TRADING, S.A. DE C.V.
5	L/A 222-2022 ✓	SEÑOR SAUL MOISES LEON, en su condición de Comerciante Individual titular de la empresa mercantil SECURITY SOLUTIONS LEÓN
6	L/D 3585-2022 ✓	DROGUERIA HUMANA, S. A.
7	L/D 3590-2022 ✓	DISTRIBUIDORA LETERAGO, S. A.



Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

sde.hn @SDEHonduras sde.hn

41247019
22/6/2022
11:04 a.m.
casoy. y lencar



8	L/D 3613-2022 ✓	AROMA, S. DE R.L.
9	L/D 3605-2022 ✓	JUAN N. KAWAS Y COMPAÑÍA, SUCESORES, S.A.(LA CASA COLORADA)
10	L/D 3604-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
11	L/D 3603-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
12	L/D 3602-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
13	L/D 3601-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
14	L/R 1848-2022 ✓	AGENCIA Y REPRESENTACIONES HONDUTEC, S.A. DE C.V.
15	L/R 1849-2022 ✓	DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.
16	L/R 1851-2022 ✓	DE LA LUZ, S.A.

Atentamente,


MARIA EMELINDA LARA
 Directora General de Sectores Productivos



Cc. Archivo.



CONSTANCIA

La Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **HACE CONSTAR:** Que conforme al Artículo Nº 8 inciso a) al inciso k) excepto el f) del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, en esta fecha se ha procedido a la inscripción en el Libro de Registro de Distribuidores, **TOMO XIV**, la Licencia que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR Nº 3603-2022**; Nombre del Distribuidor: **DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.**; Nombre del Concedente: **LA LUZ DEL DUERO, S. L.**, Jurisdicción de la Distribución: **En todo el territorio de la República de Honduras**; Vigencia: **Por tiempo indefinido**; Productos que Distribuirá: **Para que haga uso de su marca, comercialice y distribuya sus productos. Los productos deberán cumplir con la Legislación Sanitaria vigente en el País**; Nacionalidad del Concedente: **Española**; Distribuidor Exclusivo: **SI**; Fecha del Contrato o Carta: **27 de abril del 2021**; Diario Oficial La Gaceta: **Nº 35,862** de fecha dos de marzo del 2022; Recibo de la Tesorería Nº 9278108 de fecha 11 de enero del 2022. Resolución Nº **036-2022**. Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós. Licencia inscrita el 25 de marzo del 2022.

Para los fines que al interesado convengan, extendiendo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidós.


MARIA EMELINDA LARA
Directora General



Recibo de Pago Nº 9564763
CAD

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-129-2022

PARA: OBLIGADOS (AS) TRIBUTARIOS (AS)
ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS (AS)
TODA LA REPUBLICA

DE: LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: APLICACIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL No. 055-2022,
PRORROGA A MODIFICACIÓN DE DERECHOS
ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN

FECHA: 19 DE JULIO DEL 2022



Para su conocimiento, aplicación y control, se remite el **ACUERDO MINISTERIAL No. 055-2022**, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de junio del 2022, a través del cual se prorrogan los Acuerdos Ministeriales Nos. 110-2020 y 136-2021, por un plazo de un (1) año, contando a partir del veintitrés (23) de julio del año dos mil veintidós (2022) al veintitrés (23) de julio del año dos mil veintitrés (2023), con el objetivo de modificar temporal y excepcionalmente el Derecho Arancelario a la Importación (DAI), de conformidad con el Artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, para los incisos arancelarios abajo descritos:

CÓDIGO	DESCRIPCION	DAI-NMF
0302.71.00.00	-- Tilapia (Oreochromis spp.)	35%
0302.72.00.00	-- Bagres o peces gato (Pangasius spp, Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.)	35%
0303.23.00.00	-- Tilapia (Oreochromis spp.)	30%
0303.24.00.00	-- Bagres o peces gato (Pangasius spp, Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.)	30%
0304.31.00.00	-- Tilapia (Oreochromis spp.)	35%
0304.32.00.00	-- Bagres o peces gato (Pangasius spp, Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.)	35%
0304.51.00.00	Únicamente Tilapia (Oreochromis spp.), bagres o peces gato (Pangasius spp, Silurus spp., Clarias spp., Ictalurus spp.)	35%

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-129-2022

0304.61.00.00	-- Tilapia (<i>Oreochromis</i> spp.)	35%
0304.62.00.00	-- Bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp, <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.)	35%
0304.93.00.00	Únicamente Tilapia (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp, <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.)	35%

Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) antes indicados se aplicarán en régimen de Nación Mas Favorecida (NMF).

Dejar sin valor y efecto a partir del 23 de julio del 2022, la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-107-2020, de fecha 08 de septiembre del 2020.

Es responsabilidad de los Administradores (as) de la Aduana hacer del conocimiento la presente disposición a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.

Se adjunta copia del Acuerdo Ministerial No.055-2022.

Atentamente.



CC: Archivo
LRA/Arc/ddg

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 055-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con el comercio nacional e internacional de bienes y servicios, la integración económica entre otras, en coordinación con las demás instituciones.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 222-92 de fecha 10 de diciembre de 1992, el Congreso Nacional de la República, aprobó el Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, en el cual se delega la atribución a la Secretaría de Economía y Comercio, actualmente Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, como la encargada de dirigir la política nacional en todo lo relacionado con la aplicación del referido Convenio.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial Número 110-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de julio de 2020 y veinte cinco días después de su publicación, se estableció modificar temporal y excepcionalmente los Derechos Arancelarios de Importación (DAI), de conformidad con el Artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, por un plazo de 1 (un) año a partir de la entrega en vigor de este Acuerdo para los incisos arancelarios 0302.71.00.00; 0302.72.00.00; 0303.23.00.00; 0303.24.00.00; 0304.31.00.00; 0304.32.00.00; 0304.51.00.00; 0304.61.00.00; 0304.62.00.00

y 0304.93.00.00, medida que fue prorrogada por 1 (un) año, a partir del 23 de julio 2021, mediante Acuerdo Ministerial No. 136-2021 de fecha 05 de julio del 2021.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, dispone “Cuando alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado a graves problemas de desequilibrio de balanza de pagos; o a deficiencias repentinas y generalizadas en el abastecimiento de materias primas y bienes finales básicos; o a desorganización de mercado; o a prácticas de comercio desleal; o a cualquier otra circunstancia que amenace derivar en situaciones de emergencia nacional, dicho Estado queda facultado para aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI de este Convenio, relacionadas con la modificación de los derechos arancelarios a la importación, durante un plazo máximo de 30 días. Lo anterior, sin perjuicio de otras medidas no arancelarias que adopten los Estados con base en su legislación nacional...”.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Ministerial No. 005-2021 contentivo del Procedimiento para el Establecimiento, Modificación o Eliminación de Medidas de Salvaguardia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 de enero del 2021, en el Artículo 4 establece la creación de la Comisión Ad Hoc, para emitir el informe técnico sobre las solicitudes de establecimiento, modificación o eliminación de medidas de salvaguardia conforme al Artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

CONSIDERANDO: Que en fecha 04 de mayo de 2022, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, recibió solicitud de prórroga de Medida de Salvaguardia para el producto denominado Tilapias y Bagres, contenida en el Acuerdo Ministerial Número. 110-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de julio de 2020 y veinte cinco días a partir de su publicación, solicitud que obra en Expediente No. 2022-SE-1059.

CONSIDERANDO: Que según el procedimiento establecido en el Acuerdo No. 005-2021, se convocó a la Comisión Ad Hoc para que analizará la solicitud en mención, la cual concluyó que se requiriera al solicitante, elementos que demostrarán que persisten las causas que motivaron la implementación de la Medida de Salvaguardia, y ampliar la información estadísticas sobre el impacto de la medida en el sector y al Gobierno, presentar datos estadísticos sobre la producción nacional, importaciones y exportaciones y revisión del comportamiento de los precios al consumidor en el mercado nacional de los productos objeto de la medida.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al análisis de la información proporcionada por el solicitante (APPIH), por la Administración Aduanera de Honduras, la Secretaría de Agricultura y Ganadería y la Secretaría de Desarrollo Económico, misma que se ve reflejada en las estadísticas de importación, exportación y producción nacional de los productos objeto de la medida, queda evidenciado que continúa existiendo una distorsión del mercado por importaciones desde el Régimen de Zona Libre.

CONSIDERANDO: Que en reunión celebrada en fecha 17 de junio de 2022, la Comisión Ad Hoc aprobó el informe técnico, por medio del cual se determinó que es procedente prorrogar la modificación arancelaria de los productos contenidos en

los Acuerdos Ministeriales No. 110-2020 y 136-2021, por un plazo de un (1) año a partir del 23 de julio del 2022.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en el uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 247, 255, 321, 331 y 347 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley de Administración Pública y sus reformas; 54 literal a) del Decreto Ejecutivo No. 08-97, contenido del Reglamento de Organización y Competencia del Poder Ejecutivo; Acuerdo No. 005-2021, contenido del Procedimiento para el Establecimiento, Modificación o Eliminación de Medidas de Salvaguardia, Artículo 26 del Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; Acuerdo Ministerial Número 110-2020 y Acuerdo Ministerial Número 136-2021.

ACUERDA:

PRIMERO: Prorrogar el Acuerdo Número 110-2020, por un plazo de un (1) año contado a partir del 23 de julio del año dos mil veintidós (2022) hasta el 23 de julio del año dos mil veintitrés (2023), con el objetivo de modificar temporal y excepcionalmente el Derecho Arancelario a la Importación (DAI), de conformidad con el Artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, para los incisos arancelarios abajo descritos:

INCISO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	DAI-NMF
0302.71.00.00	-- Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.)	35
0302.72.00.00	-- Bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.)	35
0303.23.00.00	-- Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.)	30
0303.24.00.00	-- Bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.)	30
0304.31.00.00	-- Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.)	35
0304.32.00.00	-- Bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.)	35
0304.51.00.00	Únicamente Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.).	35
0304.61.00.00	-- Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.)	35
0304.62.00.00	-- Bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.)	35
0304.93.00.00	Únicamente Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o peces gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.).	35

SEGUNDO: Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) antes indicados se aplicarán en régimen de Nación Más Favorecida (NMF).

TERCERO: Instruir a la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial a realizar el monitoreo trimestral en torno al impacto de las medidas adoptadas en el ordinal primero, en relación con el comportamiento de las importaciones, exportaciones, producción y consumo nacional; y a la Dirección General de Protección al Consumidor a realizar el monitoreo y evaluación en los precios finales sobre las ventas al por mayor y al consumidor final y remitir el respectivo informe a la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial de forma mensual.

CUARTO: Instruir a la Secretaría de Agricultura y Ganadería a realizar el monitoreo trimestral en torno al impacto de las medidas adoptadas en el ordinal primero, en relación con el comportamiento de la producción nacional.

QUINTO: Instruir a la Administración Aduanera de Honduras a realizar el monitoreo en torno al impacto de las medidas adoptadas en el ordinal primero, generando datos estadísticos sobre importaciones, exportaciones y nacionalizaciones desde las empresas acogidas al Régimen de Zonas Libres y remitir el respectivo informe a la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial de forma mensual.

SEXTO: Notificar el presente Acuerdo a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efecto

de que haga del conocimiento del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana.

SÉPTIMO: Notificar el presente Acuerdo a la Administración Aduanera de Honduras, a fin de que instruya a las Aduanas del territorio Nacional para su observancia y estricto cumplimiento.

OCTAVO: El presente Acuerdo entrará en vigor el 23 de julio del año dos mil veintidós (2022) debiendo ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, MDC, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MELVIN ENRIQUE REDONDO

Subsecretario de Integración Económica y
Comercio Exterior delegado mediante Acuerdo

No. 022-2022

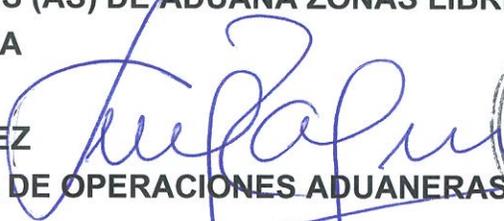
JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

Secretario General

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-130-2022

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS,
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANA ZONAS LIBRES
DE TODA LA REPUBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS



ASUNTO: AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD Y DE ÁREAS EN EL SISTEMA
INFORMÁTICO DE ADUANAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
EMPACADORA DE PRODUCTO ACUÁTICOS SAN LORENZO,
S.A. DE C.V., COMO OPERADORA USUARIA DE ZONA LIBRE

FECHA: 22 DE JULIO DEL 2022

Hago de su conocimiento que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, emitió la **RESOLUCIÓN No. 200-2019**, de fecha 11 de abril del 2019, mediante la cual **RESUELVE** entre otro, lo siguiente: 1) Declarar **PARCIALMENTE CON LUGAR LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL (RIT) DE LAS EMPRESAS GRANJAS MARINAS SAN BERNARDO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y GRANJAS MARINAS LARVICULTURA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AMPLIACIÓN DE ÁREA, MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS BENEFICIOS ZONA LIBRE DE LA EMPRESA EMPACADORA DE PRODUCTOS ACUÁTICOS SAN LORENZO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** 2) ... 3) ... 4) Autorizar a la Sociedad Mercantil **EMPACADORA DE PRODUCTOS ACUÁTICOS SAN LORENZO, S.A. DE C.V.**, ampliación de su área restringida, adicionando a la misma, **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SETECIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (289,349.793 Mts²).** 5) Autorizar a la Sociedad Mercantil **EMPACADORA DE PRODUCTOS ACUÁTICOS SAN LORENZO, S.A. DE C.V.**, la ampliación de su actividad adicionando a la actividad de comercialización y maquila de productos derivados del mar, el cultivo de nauplios hasta alcanzar su estado de post larvas (en laboratorio), asimismo autorizar el traslado de los bienes importados por la empresa **GRANJAS MARINAS LARVICULTURA**, durante el periodo que estuvo incorporada al Régimen de Importación Temporal (RIT).

PÁGINA 2 DE 3 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-130-2022

Posteriormente la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante **RESOLUCIÓN No. 131-2022**, de fecha 17 de mayo del 2022, establece entre otros: **1) Declarar CON LUGAR la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE AREAS, AMPLIACIÓN DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA A LA ZONA LIBRE DE LA EMPRESA EMPACADORA DE PRODUCTOS ACUATICOS SAN LORENZO, S.A. DE C.V. (EMPACADORA SAN LORENZO).** **2) Autorizar la ampliación de la actividad incluyendo el cultivo de camarón, el que será procesado y empacado para su posterior exportación hacia los mercados de Europa, Alemania, Reino Unido, España, Francia, Estados Unidos, México, Asia, Taiwán, Vietnam, Japón, Centroamérica y el resto del mundo.** **3) Autorizar el traslado de los bienes importados por las empresas fusionadas GRANJAS MARINAS LARVICULTURA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y GRANJAS MARINAS SAN BERNARDO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE durante el periodo que han operado bajo el Régimen de Importación Temporal (RIT).** **4) Ampliación de operaciones y área restringida, adicionando a la ya autorizada, CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (106,309,557Mts²).**

En virtud de lo anteriormente expuesto esta Administración Aduanera de Honduras les informa que se han creado los Códigos Aduaneros que corresponden a la ampliación autorizada a la Zona Libre **EMPACADORA DE PRODUCTOS ACUATICOS SAN LORENZO, S.A. DE C.V.**, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice, de conformidad al cuadro siguiente:

EMPACADORA DE PRODUCTOS ACUATICOS SAN LORENZO, S.A. DE C.V.			
No.	NOMBRE	CÓDIGO DE ADUANA	ADUANA DE JURISDICCIÓN
1	EMPACADORA DE PRODUCTOS ACUATICOS SAN LORENZO, S.A. DE C.V. / SEA FARM	6369	EL HENECAN
2	EMPACADORA DE PRODUCTOS ACUATICOS SAN LORENZO, S.A. DE C.V. / GRANJAS MARINAS	6370	GUASAULE
3	EMPACADORA DE PRODUCTOS ACUATICOS SAN LORENZO, S.A. DE C.V. / CRIMASA	6371	GUASAULE

Handwritten signature

PÁGINA 3 DE 3 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-130-2022

4	EMPACADORA DE PRODUCTOS ACUATICOS SAN LORENZO, S.A. DE C.V. / FINCA CADELPA	6372	EL HENECAN
5	EMPACADORA DE PRODUCTOS ACUATICOS SAN LORENZO, S.A. DE C.V. / AQUACULTIVOS Z3	6373	EL HENECAN
6	EMPACADORA DE PRODUCTOS ACUATICOS SAN LORENZO, S.A. DE C.V. / AQUACULTIVOS	6374	EL HENECAN
7	EMPACADORA DE PRODUCTOS ACUATICOS SAN LORENZO, S.A. DE C.V. / PLANTA DE HIELO	6375	GUASAULE
8	EMPACADORA DE PRODUCTOS ACUATICOS SAN LORENZO, S.A. DE C.V. / PLANTA DE PROCESO	6376	GUASAULE
9	EMPACADORA DE PRODUCTOS ACUATICOS SAN LORENZO, S.A. DE C.V. / LABORATORIO NUEVO	6377	EL HENECAN
10	EMPACADORA DE PRODUCTOS ACUATICOS SAN LORENZO, S.A. DE C.V. / LABORATORIO VIEJO	6378	EL HENECAN

Atentamente

WS

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-131-2022

PARA: OBLIGADOS TRIBUTARIOS
ADMINISTRADORES DE ADUANAS
DEMÁS USUARIOS
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.

FECHA: 25 DE JULIO DEL 2022



Para su conocimiento, aplicación y control respectivo, a fin de completar la información descrita en Resoluciones 825-1993, 1244-1999, 1540-2004, 1695-2006, 1718-2006, 1874-2009, 1887-2009, 1928-2010, 1985-2011, 2050-2012, 2087-2013, 2094-2013, 2141-2014, 2207-2015, 2270-2016, 2276-2016, 2321-2016, 2345-2017, 2356-2017, 2371-2017, 2375-2017, 2397-2017, 2407-2018, 2464-2019, 2515-2020 emitidas por el Consejo de Seguridad de las Organización Naciones Unidas (ONU) que prohíben a los países miembros establecer relaciones comerciales con la República Popular de Corea del Norte y las medidas impuestas. Asimismo, se adjunta matriz con información más relevante recabada de las resoluciones antes descritas.

En tal sentido se les recuerda que está prohibida la importación y exportación de mercancías contenidas en las siguientes partidas arancelarias: 0301-0305, 0306-0307, 0308, 0701-0714, 0801-0814, 1201-1214, 2519, 2615, 2614, 2617, 2607, 3802, 4401-4421, 5101-5113, 5201-5212, 5301-5311, 5401-5408, 5501-5516, 5601-5609, 5801-5811, 5901-5911, 6001-6006, 6101-6117, 6201-6217, 6301-6310, 7101-7118, 7201-7229, 7204, 7206-7217, 7301-7326, 7801-7806, 8401-8487, 8501-8548, 8601-8609, 8710, 8802, 8803, 9303, 9306.

Las resoluciones antes mencionadas se pueden visualizar en el siguiente link:
<https://www.aduanas.gob.hn/biblioteca-virtual/resoluciones-onu/>

*Se deroga la Disposición Administrativa ADUANAS-DNOA-91-2020

PAG. N° 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA-ADUANAS-DNOA-131-2022

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la ley correspondan.



Atentamente,

MERCANCIAS PROHIBIDAS DE IMPORTACION DE COREA DEL NORTE			
No.	DESCRIPCIÓN	CAPITULO ARANCELARIO	INCISO ARANCELARIO
1	PECES	3	0301-0305
2	CRUSTACEOS MOLUSCOS	3	0306-0307
3	OTRO INVERTEBRADOS ACUATICOS	3	0308
4	ALIMENTOS O PRODUCTOS AGRICOLAS	7	0701-0714
5	ALIMENTOS O PRODUCTOS AGRICOLAS	8	0801-0814
6	ALIMENTOS O PRODUCTOS AGRICOLAS	12	1201-1214
7	TIERRA Y PIEDRA INCLUIDA MAGNESITA Y MAGNESIA	25	2519
8	MINERAL DE MANADIO	26	2615
9	MINERAL DE TITANIO	26	2614
10	MINERAL DE TIERRAS RARAS	26	2617
11	MINERAL DE PLOMO	26	2607
12	CARBON ACTIVADO	38	3802
13	MADERA Y CARBON	44	4401-4421
14	TEJIDOS	51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60	5101-5113, 5201-5212, 5301-5311, 5401-5408, 5501-5516, 5601-5609, 5801-5811, 5901-5911, 6001-6006
15	ROPA	61, 62, 63	6101-6117, 6201-6217, 6301-6310
16	ORO	71	7101-7118
17	HIERRO	72	7201-7229
18	OLEODUCTOS	73	7301-7326
19	PLOMO	78	7801-7806
20	MAQUINARIA	84	8401-8487
21	EQUIPO ELECTRICO	85	8501-8548
22	VEHICULOS Y LINEAS DE FERROCARRIL	86	8601-8609
23	VEHICULOS DE COMBATE	87	8710
24	VEHICULOS BLINDADOS DE COMBATE	87	8710
25	AERONAVES DE COMBATE	88	8802
26	HELICOPTEROS DE ATAQUE	88	8802

MS

27	NAVES DE GUERRA	88	8802
28	REPUESTOS Y PARTES DE AERONAVES	88	8803
29	ARTILLERIA DE GRAN CALIBRE	93	9306
30	MISILES O SISTEMAS DE MISILES	93	9306
31	ARMAS CONVENCIONALES	93	9303

57

MERCANCIAS PROHIBIDAS DE IMPORTACION CON LA REPUBLICA POPULAR DE COREA DEL NORTE

Resolución de la ONU	Fecha Resolución	Medidas Impuestas	Procedimientos	Lista de Mercancías Prohibidas	Otros
1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas	Sesión Celebrada 10 junio 1999	<p>El fin inmediato y verificable de la violencia y la represión en Kosovo.</p> <p>El retiro verificable de Kosovo de todas las fuerzas militares, policiales y paramilitares conforme a un calendario rápido.</p> <p>El despliegue en Kosovo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de presencias internacionales eficaces, una civil y otra de seguridad, con un mandato que se determinará conforme al Capítulo VII de la Carta, capaces de garantizar el logro de objetivos comunes.</p> <p>El regreso seguro y libre de todos los refugiados y personas desplazadas bajo la supervisión del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el acceso sin trabas a Kosovo de</p>	<p>el retiro, incluido el calendario detallado y por etapas y la delimitación de una zona de separación en Serbia más allá de la cual se retirarán las fuerzas</p>		<p><i>Teniendo presentes</i> los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales</p> <p><i>Resuelto</i> a solucionar la grave situación humanitaria de Kosovo (República Federativa de Yugoslavia) y a lograr el regreso libre y en condiciones de seguridad de todos los refugiados y las personas desplazadas a sus hogares</p> <p><i>Condenando</i> todos los actos de violencia contra la población de Kosovo, así como los actos terroristas de todas las partes</p>



		las organizaciones de ayuda humanitaria.			
--	--	--	--	--	--

Resolución de la ONU	Fecha Resolución	Medidas Impuestas	Procedimientos	Lista de Mercancías Prohibidas	Otros
1540 consejo de Seguridad	Resolución 5 noviembre 2004 Sesión Celebrada 28 abril 2004	<p>Reconociendo la necesidad de estrechar la coordinación de las medidas en los planos nacional, subregional, regional e internacional con miras a dar una respuesta global más fuerte a este grave desafío y amenaza a la seguridad internacional</p> <p>Alentando a todos los Estados Miembros a que apliquen integralmente los tratados y los acuerdos de desarme en que son partes,</p> <p>Decide que todos los Estados deben abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores</p>	<p>Reconociendo que muchos Estados han contraído obligaciones jurídicamente vinculantes en virtud de tratados en los que son partes o han contraído otros compromisos para prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y han adoptado medidas efectivas para contabilizar los materiales peligrosos, garantizar su seguridad y protegerlos físicamente, tales como las medidas requeridas por la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y las recomendadas por el Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas.</p>		<p>Afirmando que la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, así como sus sistemas vectores, constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.</p> <p>Afirmando su apoyo a los tratados multilaterales que tienen por objeto eliminar o prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas y la importancia de que todos los Estados partes en esos tratados los apliquen integralmente a fin de promover la estabilidad internacional</p> <p>Afirmando que la prevención de la</p>

Handwritten signature

		<p>Decide también que todos los Estados deben adoptar y hacer cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, incluso estableciendo controles adecuados de los materiales conexos, y, con tal fin, deben:</p> <p>c) Establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces de control fronterizo y de policía con el fin de detectar, desalentar, prevenir y combatir, incluso por medio de la cooperación internacional cuando sea necesario, el tráfico y la intermediación ilícitos de esos artículos, de conformidad con su legislación y su normativa nacionales y con arreglo al derecho internacional</p> <p>d) Establecer, desarrollar, evaluar y mantener controles nacionales apropiados y eficaces de la exportación y el transbordo de esos artículos, con inclusión de leyes y</p>			<p>proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas no debe obstaculizar la cooperación internacional relativa a materiales, equipo y tecnología con fines pacíficos y que, al propio tiempo, los objetivos de la utilización con fines pacíficos no deben servir para encubrir la proliferación.</p>
--	--	---	--	--	--



		reglamentos adecuados para controlar la exportación, el tránsito, el transbordo y la reexportación, y controles del suministro de fondos y servicios relacionados con esas exportaciones y transbordos, como la financiación y el transporte que pudieran contribuir a la proliferación, así como controles de los usuarios finales y establecer y aplicar sanciones penales o civiles adecuadas a las infracciones de esas leyes y reglamentos de control de las exportaciones.			
--	--	--	--	--	--

Handwritten signature

Resolución de la ONU	Fecha Resolución	Medidas Impuestas	Procedimientos	Lista de Mercancías Prohibidas	Otros
1695 consejo de Seguridad	<p>Resolución 17 julio 2006</p> <p>Sesión Celebrada 15 julio 2006</p>	<p>Reafirmando que la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.</p> <p>Condena el lanzamiento de múltiples misiles balísticos por la República Popular Democrática de Corea el 5 de julio de 2006.</p> <p>Pide a todos los Estados Miembros que, de conformidad con su legislación y sus autoridades jurídicas nacionales y con el derecho internacional, vigilen la situación e impidan la transferencia de misiles y artículos conexos, material, bienes y tecnología a los programas de misiles o armas de destrucción en masa de la República Popular Democrática de Corea.</p>		<p>Misiles y artículos conexos, material, bienes y tecnología relacionados con los programas de misiles o armas de destrucción en masa.</p>	<p>Teniendo presente la importancia de mantener la paz y la estabilidad en la península de Corea y en Asia nororiental en general.</p> <p>Expresando grave preocupación por el lanzamiento de misiles balísticos por la República Popular Democrática de Corea, habida cuenta de que estos sistemas pueden usarse como vectores de cargas nucleares, químicas o biológicas.</p>

Resolución de la ONU	Fecha Resolución	Medidas Impuestas	Procedimientos	Lista de Mercancías Prohibidas	Otros
1718 consejo de Seguridad	Resolución 14 octubre 2006 Sesión Celebrada 14 octubre 2006	<p>Exige también que la República Popular Democrática de Corea se retracte inmediatamente del anuncio de su decisión de retirarse del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.</p> <p>Decide que:</p> <p>a) Todos los Estados Miembros impidan el suministro, la venta o la transferencia directos o indirectos a la República Popular Democrática de Corea, a través de su territorio o por sus nacionales, o con naves o aeronaves de su pabellón, tengan o no origen en su territorio.</p> <p>b) La República Popular Democrática de Corea deje de exportar todos los artículos comprendidos en los incisos i) y ii) del apartado a).</p>	<p>Decide que las medidas establecidas en el apartado e) del párrafo 8 supra no sean aplicables cuando el Comité determine, caso por caso, que el viaje se justifica por razones de necesidad humanitaria, incluidas las obligaciones religiosas, ni en los casos en que el Comité decida que una exención ayudaría a cumplir de otra manera los objetivos de la presente resolución.</p> <p>Recabar de todos los Estados, en particular de los que produzcan o posean los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología mencionados en el apartado a) del párrafo 8 supra, información relativa a las medidas que hayan adoptado para aplicar efectivamente las</p>	<p>i) Todos los carros de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aeronaves de combate, helicópteros de ataque, naves de guerra, misiles o sistemas de misiles, como se definen a los efectos del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, o material conexo, incluidas piezas de repuesto, o los artículos determinados por el Consejo de Seguridad o el Comité establecido en virtud del párrafo 12 infra (el Comité).</p> <p>ii) Todos los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología indicados en las listas de los documentos S/2006/814 y S/2006/815.</p>	<p>Expresando su firme convicción de que debe mantenerse el régimen internacional de no proliferación de las armas nucleares y recordando que la República Popular Democrática de Corea no puede tener la condición de Estado poseedor de armas nucleares de conformidad con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.</p> <p>Deplorando el anuncio hecho por la República Popular Democrática de Corea de su decisión de retirarse del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y de procurarse armas nucleares.</p>

		<p>e) Todos los Estados Miembros adopten las medidas necesarias para impedir el ingreso en su territorio o el tránsito por el a las personas designadas por el Comité o por el Consejo de Seguridad por ser responsables de las políticas de la República Popular Democrática de Corea.</p> <p>f) Para asegurar el cumplimiento de los requisitos del presente párrafo, e impedir así el tráfico ilícito de armas nucleares químicas o biológicas, sus sistemas vectores y material conexo, se insta a todos los Estados Miembros a adoptar, de conformidad con su legislación interna y las facultades que esta les confiere y con arreglo al derecho internacional, medidas de cooperación, incluida la inspección de la carga que circule hacia o desde la República Popular Democrática de Corea, según sea necesario.</p>	<p>establecidas en el párrafo 8.</p> <p>Examinar la información relativa a presuntas violaciones de las medidas establecidas en el párrafo 8 de la presente resolución y adoptar medidas apropiadas al respecto.</p>	<p>iii) Todo artículo de lujo.</p>	
--	--	--	--	------------------------------------	--

Handwritten signature

Resolución de la ONU	Fecha Resolución	Medidas Impuestas	Procedimientos	Lista de Mercancías Prohibidas	Otros
Resolución 1874 2009	12 de junio de 2009	<p>Decide que los Estados Miembros prohíban que sus nacionales presten, o que se presten desde su territorio, servicios de aprovisionamiento, como aprovisionamiento de combustible o suministros, u otros servicios, a naves de la República Popular Democrática de Corea si tienen información que ofrece motivos razonables para creer que transportan artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación se prohíba en los apartados a), b) o c) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) o en el párrafo 9 ó 10 de la presente resolución.</p> <p>Impidan la prestación de servicios financieros o la transferencia a su territorio, a través de él o desde él, o a sus nacionales o por ellos, o a entidades organizadas con arreglo a sus leyes (incluidas las sucursales en el</p>	<p>Exhorta a todos los Estados a que inspeccionen, de conformidad con su legislación interna y las facultades que ésta les confiere y en consonancia con el derecho internacional, toda la carga que esté destinada a la República Popular Democrática de Corea o proceda de ese país, en su territorio, incluidos los puertos marítimos y los aeropuertos, si el Estado de que se trate tiene información que ofrezca motivos razonables para creer que la carga contiene artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación se prohíba en los apartados a), b) o c) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) o el párrafo 9 ó 10 de la presente resolución, con el propósito de asegurar la aplicación estricta de esas disposiciones.</p>	<p>Suministro de armas y material conexas, así como a las transacciones financieras, la capacitación técnica.</p>	<p>No asumir prestamos financieros.</p>



		<p>extranjero) o por ellas, o a personas o instituciones financieras que se encuentren en su territorio o por ellas, de activos financieros o de otro tipo o de recursos que puedan contribuir a programas o actividades nucleares o relacionados con misiles balísticos o con otras armas de destrucción en masa de la República Popular Democrática de Corea.</p> <p>Exhorta a todos los Estados Miembros y a las instituciones financieras y crediticias internacionales a que no asuman nuevos compromisos relacionados con subvenciones, asistencia financiera ni préstamos en condiciones concesionarias a la República Popular Democrática de Corea.</p>			
--	--	---	--	--	--

[Handwritten signature]

Resolución de la ONU	Fecha Resolución	Medidas Impuestas	Procedimientos	Lista de Mercancías Prohibidas	Otros
Resolución 1887 2009	24 de septiembre de 2009	<p>Exhorta a los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que cumplan plenamente todas sus obligaciones y cumplan sus compromisos contraídos en virtud del mismo.</p> <p>Exhorta a todos los Estados que no sean partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que se adhieran a él como Estados no poseedores de armas nucleares a fin de lograr en fecha cercana su universalidad, y a que, en espera de su adhesión, cumplan lo dispuesto en él.</p> <p>Exhorta a las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de conformidad con su artículo VI, a que se comprometan a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la reducción de las</p>	<p>Exhorta a los Estados a adoptar controles nacionales más estrictos para la exportación de bienes y tecnologías estratégicos del ciclo del combustible nuclear.</p> <p>Exhorta a todos los Estados no poseedores de armas nucleares que sean partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y que aún no hayan puesto en vigor un acuerdo de salvaguardias amplias o un protocolo enmendado sobre pequeñas cantidades a que lo hagan inmediatamente.</p> <p>Exhorta a todos los Estados a firmar, ratificar y aplicar un protocolo adicional, que junto con los acuerdos de salvaguardias amplias constituyen elementos esenciales del sistema de salvaguardias del</p>	Uranio	

Handwritten signature or initials in blue ink.

		<p>armas nucleares y el desarme nuclear, y sobre un tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional, y pide a todos los demás Estados que se sumen a este esfuerzo.</p> <p>Exhorta a todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que cooperen para que la Conferencia de las partes de 2010 encargada del examen del Tratado pueda fortalecerlo con éxito y establecer metas realistas y alcanzables en sus tres grandes pilares: la no proliferación, la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y el desarme.</p>	<p>Organismo Internacional de Energía Atómica.</p>		
--	--	--	--	--	--

hms

Resolución de la ONU	Fecha Resolución	Medidas Impuestas	Procedimientos	Lista de Mercancías Prohibidas	Otros
Resolución 2087 2013	22 de enero de 2013	Elaborar informes sobre las medidas adoptadas.	Elaborar informe y notificar.		Encarga al Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) que publique una nota orientativa para la aplicación de resoluciones relativa a las situaciones en que una nave se haya negado a permitir una inspección que haya sido autorizada por el Estado del pabellón o en que una nave con pabellón de la República Popular Democrática de Corea se haya negado a ser inspeccionada con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 1874 (2009).

Resolución de la ONU	Fecha Resolución	Medidas Impuestas	Procedimientos	Lista de Mercancías Prohibidas	Otros
Resolución 2094 2013	7 de marzo de 2013	<p>Exhorta a los Estados a que adopten las medidas apropiadas para prohibir en sus territorios la apertura de nuevas sucursales, filiales u oficinas de representaciones de bancos de la RPDC, y también exhorta a los Estados a que prohíban a los bancos de la RPDC establecer nuevas operaciones conjuntas, tener participación en bancos de su jurisdicción o establecer o mantener relaciones de correspondencia con ellos, para impedir la prestación de servicios financieros si disponen de información que ofrezca motivos razonables para creer que esas actividades podrían contribuir a los programas nucleares o de misiles balísticos de la RPDC.</p> <p>Exhorta a los Estados a que denieguen a cualquier aeronave la autorización para despegar de su territorio, aterrizar en él o sobrevolarlo si disponen de información que ofrezca</p>	<p>Exhorta a los Estados a que ejerzan una mejor vigilancia del personal diplomático de la RPDC para impedir que esas personas contribuyan a los programas nucleares o de misiles balísticos de la RPDC o a otras actividades prohibidas por las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2087 (2013) y por la presente resolución, o a la evasión de las medidas impuestas por las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2087 (2013) o por la presente resolución.</p>		<p>Exhorta a todos los Estados a que lo informen, en un plazo de 90 días a partir de la aprobación de la presente resolución y posteriormente cuando lo solicite el Comité, sobre las medidas concretas que hayan adoptado para aplicar efectivamente las disposiciones de la presente resolución.</p>

		<p>motivos razonables para creer que la aeronave contiene artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación se prohíbe en las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2087 (2013) o en la presente resolución, salvo en caso de aterrizaje de emergencia.</p>			
--	--	---	--	--	--

Resolución de la ONU	Fecha Resolución	Medidas Impuestas	Procedimientos	Lista de Mercancías Prohibidas	Otros
Resolución 2270 2016	2 de marzo de 2016	<p>Decide que todos los Estados Miembros deberán impedir que se imparta enseñanza o formación especializadas a nacionales de la RPDC dentro de sus territorios o por sus nacionales cuando se trate de disciplinas que puedan contribuir a las actividades nucleares estratégicas desde el punto de vista de la proliferación de la RPDC o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares, incluida la enseñanza o formación en física avanzada, simulación informática avanzada y</p>	<p>Decide que todos los Estados deberán inspeccionar las cargas dentro de su territorio o en tránsito por él, incluso en sus aeropuertos, puertos y zonas francas, que hayan tenido su origen en la RPDC, o que estén destinadas a la RPDC, o que hayan sido negociadas o facilitadas por la RPDC o sus nacionales, o por personas o entidades que actúen en su nombre o bajo su dirección, o por entidades que sean de propiedad o</p>	<p>Carbón, hierro, mineral de hierro, oro, mineral de titanio, mineral de vanadio, combustible de aviación, combustible para motores a reacción tipo queroseno, combustible para cohetes tipo queroseno, gasolina de aviación.</p>	<p>Decide que la RPDC no deberá suministrar, vender ni transferir, directa o indirectamente, desde su territorio o por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, carbón, hierro ni mineral de hierro, y que todos los Estados deberán prohibir la adquisición de esos materiales procedentes de la RPDC por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su</p>

		<p>ciencias informáticas conexas, la navegación geoespacial, la ingeniería nuclear, la ingeniería aeroespacial, la ingeniería aeronáutica y disciplinas afines.</p> <p>Decide que los Estados Miembros deberán prohibir a sus nacionales y a las personas en sus territorios que arrienden o fleten buques o aeronaves de su pabellón o presten servicios de tripulación a la RPDC, y decide que esta prohibición se aplicará también con respecto a cualquier persona o entidad designada, otras entidades de la RPDC, cualesquiera otras personas o entidades que el Estado determine que han ayudado a evadir las sanciones o a infringir las disposiciones de las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013) o de la presente resolución.</p> <p>Decide que todos los Estados deberán prohibir a sus nacionales, a las personas sujetas a su jurisdicción y a las entidades constituidas en</p>	<p>estén bajo el control de esas personas, o por personas o entidades designadas, o que se transporten en buques de mar o aeronaves que enarbolen el pabellón de la RPDC, a fin de asegurar que ningún artículo se transfiera en violación de las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013) y de la presente resolución, y exhorta a los Estados a que realicen esas inspecciones de manera que se reduzcan al mínimo los efectos sobre la transferencia de las cargas que el Estado determine que están destinadas a fines humanitarios.</p> <p>Exhorta a todos los Estados a que lo informen, en un plazo de 90 días contado a partir de la aprobación de la presente resolución, y posteriormente cuando lo solicite el Comité, sobre las medidas concretas que hayan adoptado para</p>		<p>pabellón, tengan o no origen en el territorio de la RPDC</p>
--	--	--	--	--	---

		<p>su territorio o sujetas a su jurisdicción que matriculen buques en la RPDC, obtengan autorización para que un buque enarbole el pabellón de la RPDC o que sean propietarios, arrendadores u operadores de buques con pabellón de la RPDC o presten ningún servicio de clasificación o certificación u otros servicios conexos o provean seguros a un buque que enarbole el pabellón de la RPDC.</p> <p>Decide que todos los Estados deberán denegar a toda aeronave el permiso para despegar desde su territorio, aterrizar en él o sobrevolarlo, salvo en relación con el aterrizaje para inspección, si tienen información que ofrezca motivos razonables para creer que la aeronave contiene artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación se prohíba en las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013) o en la presente resolución.</p>	<p>aplicar efectivamente las disposiciones de la presente resolución.</p>		
--	--	---	---	--	--

hms

Resolución de la ONU	Fecha Resolución	Medidas Impuestas	Procedimientos	Lista de Mercancías Prohibidas	Otros
Resolución 2321 2016	30 noviembre de 2016	<p>Exhorta a todos los Estados Miembros a reducir el número de funcionarios de las misiones diplomáticas y las oficinas consulares de la RPDC.</p> <p>Decide que todos los Estados Miembros deberán adoptar medidas para restringir la entrada en sus territorios o el tránsito por ellos de miembros del Gobierno de la RPDC, funcionarios de ese Gobierno y miembros de las fuerzas armadas de la RPDC, si determinan que esos miembros o funcionarios están asociados con programas nucleares o de misiles balísticos u otras actividades de la RPDC.</p> <p>Decide que todos los Estados Miembros deberán adoptar medidas para limitar el número de cuentas bancarias a una por cada misión diplomática y oficina consular de la RPDC, y a una por cada diplomático y funcionario consular</p>	<p>Decide que los Estados Miembros deberán adoptar las medidas necesarias para cerrar las oficinas de representación, filiales o cuentas bancarias que tengan en la RPDC en un plazo de 90 días.</p> <p>Impedir el suministro, la venta o la transferencia directa o indirecta de nuevos helicópteros y buques a la RPDC, a través de sus territorios o sus nacionales, o utilizando naves o aeronaves que enarbolen su pabellón, tengan o no origen en su territorio.</p> <p>Decide que, si un Estado Miembro determina que una persona está actuando en nombre o bajo la dirección de un banco o una institución financiera de la RPDC, ese Estado Miembro deberá expulsarla de su territorio</p>	Combustible de aviación, carbón, hierro, mineral de hierro, cobre, níquel, plata, zinc, helicópteros y buques.	Decide autorizar a todos los Estados Miembros a incautar y liquidar, y decide que todos los Estados Miembros deberán incautar y liquidar (ya sea mediante su destrucción, inutilización, almacenamiento o transferencia a un Estado distinto del Estado de origen o de destino para su liquidación) los artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación esté prohibida en virtud de las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016) o de la presente resolución.

		acreditado de la RPDC, en los bancos ubicados en sus territorios.	para que sea repatriada al Estado de su nacionalidad.		
--	--	---	---	--	--

Resolución de la ONU	Fecha Resolución	Medidas Impuestas	Procedimientos	Lista de Mercancías Prohibidas	Otros
2356 Consejo de Seguridad	Resolución 2 de junio de 2017 Sesión celebrada el 2 de junio de 2017	Condena en los términos más enérgicos las actividades de desarrollo de armas nucleares y misiles balísticos, entre ellas una serie de lanzamientos de misiles balísticos y otras actividades realizadas por la RPDC desde el 9 de septiembre de 2016 en contravención y flagrante menosprecio de las resoluciones del Consejo de Seguridad.	Reitera la importancia de que se mantengan la paz y la estabilidad en la península de Corea y en Asia nororiental en su conjunto, expresa su compromiso con una solución pacífica, diplomática y política de la situación y acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por los miembros del Consejo, así como por otros Estados, para facilitar una solución pacífica y completa a través del diálogo, y destaca la importancia de trabajar en pro de la reducción de las tensiones en la		Reafirma sus decisiones de que la RPDC deberá abandonar todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible y poner fin de inmediato a todas las actividades conexas; no deberá realizar nuevos lanzamientos en que se utilice tecnología de misiles balísticos, ensayos nucleares ni ningún otro acto de provocación; deberá suspender todas las actividades relacionadas con su programa de misiles balísticos y, en este contexto, deberá reasumir sus compromisos preexistentes sobre la moratoria de los

			península de Corea y fuera de ella.		lanzamientos de misiles; y deberá abandonar todos los demás programas de armas de destrucción en masa y de misiles balísticos existentes de manera completa, verificable e irreversible.
--	--	--	-------------------------------------	--	--

Resolución de la ONU	Fecha Resolución	Medidas Impuestas	Procedimientos	Lista de Mercancías Prohibidas	Otros
2371 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas	Sesión Celebrada 05 agosto 2017	<p>Prohibición de viajar/congelación de activos (personas).</p> <p>Congelación de activos (entidades).</p> <p>Decide sustituir el párrafo 26 de la resolución 2321 (2016) por el siguiente:</p> <p>"Decide que la RPDC no deberá suministrar, vender ni transferir, directa o indirectamente, desde su territorio o por conducto de sus nacionales.</p> <p>Decide que los Estados deberán prohibir la apertura, por sus nacionales o en sus</p>	<p>Decide que las medidas enunciadas en el párrafo 8 d) de la resolución 1718 (2006) también se aplicaran a las personas y entidades enumeradas en los anexos I y II de la presente resolución y a cualquier persona o entidad que actúe en su nombre o bajo su dirección, y a las entidades que sean de propiedad o estén bajo el control de esas personas o entidades, incluso por medios ilícitos, y decide además que las medidas enunciadas en el párrafo 8 e) de la resolución 1718 (2006) también se aplicaran a</p>	<p>Carbón, hierro y mineral de hierro, productos pesqueros (incluidos peces, crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos en todas sus formas), plomo y mineral de plomo.</p>	<p>Reafirmando que la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, así como de sus sistemas vectores, constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.</p>

		<p>territorios, de nuevas empresas conjuntas o entidades de cooperación con entidades o personas de la RPDC, o la ampliación de las empresas conjuntas existentes mediante inversiones adicionales, actúen o no para el Gobierno de la RPDC.</p> <p>Decide que la RPDC no deberá suministrar, vender ni transferir, directa o indirectamente, desde su territorio o por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, productos pesqueros (incluidos peces, crustáceos, moluscos y otros invertebrados acuáticos en todas sus formas), y que todos los Estados deberán prohibir la adquisición de esos artículos procedentes de la RPDC por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, tengan o no origen en el territorio de la RPDC.</p>	<p>todas las personas enumeradas en el anexo I de la presente resolución y a todas las personas que actúen en su nombre o bajo su dirección.</p> <p>Decide que los Estados Miembros deberán informarle, en un plazo de 90 días a partir de la aprobación de la presente resolución y posteriormente cuando lo solicite el Comité, sobre las medidas concretas que hayan adoptado para aplicar efectivamente las disposiciones de la presente resolución.</p>		
--	--	---	--	--	--

Handwritten signature or initials in blue ink.

Resolución de la ONU	Fecha Resolución	Medidas Impuestas	Procedimientos	Lista de Mercancías Prohibidas	Otros
Consejo de Seguridad 2375	Resolución 2375 (2017) sesión, celebrada el 11 de septiembre de 2017	<p>Decide también ajustar las medidas impuestas en el párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) designando más artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías de doble uso relacionados con las armas de destrucción en masa, encomienda al Comité que lleve a cabo sus tareas a tal efecto y lo informe dentro de los quince días siguientes a la aprobación de la presente resolución, y decide además que, si el Comité no ha actuado, el Consejo de Seguridad procederá a ajustar las medidas en un plazo de siete días a partir de la recepción de ese informe, y encomienda al Comité que actualice esta lista cada 12 meses;</p> <p>Decide aplicar las medidas impuestas en el párrafo 6 de la resolución 2371 (2017) a los buques que transporten artículos prohibidos desde la</p>	Si el Comité no ha actuado, el Consejo de Seguridad procederá a ajustar las medidas en un plazo de siete días a partir de la recepción de ese informe, y encomienda al Comité que actualice esta lista regularmente cuando se le informe de más infracciones.	Productos textiles (incluidos, entre otros, tejidos y ropa, en piezas o productos completos), petróleo crudo, productos refinados derivados del petróleo.	Exhorta a todos los Estados a que cooperen con las inspecciones realizadas con arreglo al párrafo 7 y, si el Estado del pabellón no consiente en que se realice la inspección en alta mar, decide que el Estado del pabellón ordenará al buque que se dirija a un puerto adecuado y conveniente para que las autoridades locales realicen la inspección requerida con arreglo al párrafo 18 de la resolución 2270 (2016), y decide además que, si el Estado del pabellón no consiente en que se realice la inspección en alta mar ni ordena al buque que se dirija a un puerto adecuado y conveniente para la inspección requerida, o si el buque se niega a cumplir la instrucción del Estado del pabellón para permitir que se realice la inspección en

		<p>RPDC, encomienda al Comité que designe esos buques y le presente un informe dentro de los quince días siguientes a la aprobación de la presente resolución.</p> <p>Exhorta a todos los Estados Miembros a que inspeccionen los buques en alta mar, con el consentimiento del Estado del pabellón, si tienen información que ofrezca motivos razonables para creer que la carga de esos buques contiene artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación están prohibidos en virtud de las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017) o de la presente resolución, con el propósito de asegurar la aplicación estricta de esas disposiciones</p>			<p>alta mar o dirigirse a tal puerto, el Comité considerará designar el buque para las medidas impuestas en el párrafo 8 d) de la resolución 1718 (2006) y el párrafo 12 de la resolución 2321 (2016) y el Estado del pabellón deberá cancelar inmediatamente la matrícula de ese buque siempre y cuando el Comité haya hecho tal designación.</p>
--	--	--	--	--	--



Resolución de la ONU	Fecha Resolución	Medidas Impuestas	Procedimientos	Lista de Mercancías Prohibidas	Otros
Consejo de Seguridad 2397	Resolución 2397 sesión, celebrada el 22 de diciembre de 2017	Decide que todos los Estados Miembros prohibirán el suministro, la venta o la transferencia, directa o indirectamente, a la RPDC, a través de su territorio o por sus nacionales, o utilizando buques y aeronaves de su pabellón, oleoductos, líneas de ferrocarril o vehículos, tengan o no origen en su territorio, de petróleo crudo, a menos que se trate de un envío de petróleo crudo que el Comité haya aprobado previamente y en ese caso en particular que se destine exclusivamente para fines de subsistencia de nacionales de la RPDC y no esté relacionado con los programas nucleares o de misiles balísticos u otras actividades de la RPDC prohibidas; decide además que esta prohibición no se aplicará en relación con el petróleo crudo que, durante un período de doce meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, y durante períodos de doce meses a partir de entonces, no supere los 4 millones de barriles, o 525.000	Decide que lo dispuesto en la presente resolución no se aplicará en lo que respecta únicamente al transbordo de carbón de origen ruso a otros países a través del proyecto portuario y ferroviario de Rajin-Khasan de la Federación de Rusia y la RPDC, según se autoriza en el párrafo 8 de la resolución 2371 (2017) y el párrafo 18 de la resolución 2375 (2017).	Productos pesqueros, Alimentos y productos agrícolas (códigos del Sistema Armonizado (SA) 12, 08, 07), maquinaria (código SA 84), equipo eléctrico (código SA 85), tierra y piedra, incluida magnesita y magnesia (código SA 25), madera (código SA 44) y buques (código SA 89), maquinaria industrial (códigos SA 84 y 85), vehículos de transporte (códigos SA 86 a 89) y hierro, acero y otros metales (códigos SA 72 a 83).	Decide que los Estados Miembros decomisarán, inspeccionarán y congelarán (confiscarán) cualquier buque en sus puertos, y que podrán decomisar, inspeccionar y congelar (confiscar) cualquier buque sujeto a su jurisdicción que se encuentre en sus aguas territoriales, si tienen motivos razonables para considerar que ha estado involucrado en actividades, o en el transporte de artículos, que se hayan prohibido. El párrafo 7, no se aplicará al suministro de las piezas de repuesto necesarias para mantener el funcionamiento en condiciones de seguridad de las aeronaves civiles comerciales de pasajeros de la RPDC.

		toneladas en conjunto por cada período de doce meses, y decide que todos los Estados Miembros que suministren petróleo crudo presentarán un informe al Comité cada 90 días a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución donde se indique la cantidad de petróleo crudo suministrado a la RPDC.			
--	--	--	--	--	--

Resolución de la ONU	Fecha Resolución	Medidas Impuestas	Procedimientos	Lista de Mercancías Prohibidas	Otros
Consejo de Seguridad 2407	Resolución 2407 sesión, celebrada el 21 de marzo de 2018	Decide prorrogar hasta el 24 de abril de 2019 el mandato del Grupo de Expertos enunciado en el párrafo 26 de su resolución 1874 (2009) y modificado en el párrafo 29 de su resolución 2094 (2013), decide que ese mandato se aplicará también a las medidas impuestas en las resoluciones 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017), 2375 (2017) y 2397 (2017), expresa su intención de volver a examinar ese mandato y de adoptar las disposiciones pertinentes en relación con una nueva prórroga a más tardar el	Solicita al Grupo de Expertos que, en un plazo máximo de treinta días después de que vuelva a ser nombrado, proporcione al Comité un programa de trabajo previsto, alienta al Comité a que celebre regularmente deliberaciones sobre dicho programa de trabajo y a que mantenga contactos periódicos con el Grupo de Expertos		Expresa su intención de continuar siguiendo atentamente la labor del Grupo de Expertos; Insta a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y con el Grupo de Expertos, en particular proporcionando cualquier información que posean sobre la aplicación de las

		<p>24 de marzo de 2019, y solicita al Secretario General que tome las medidas administrativas necesarias con tal fin.</p> <p>Solicita al Grupo de Expertos que, a más tardar el 3 de agosto de 2018, presente al Comité un informe de mitad de período sobre su labor, conforme a lo solicitado en el párrafo 43 de la resolución 2321 (2016), solicita también que, tras celebrar deliberaciones con el Comité, el Grupo de Expertos presente su informe de mitad de período al Consejo a más tardar el 7 de septiembre de 2018, solicita además que presente al Comité un informe final con sus conclusiones y recomendaciones a más tardar el 1 de febrero de 2019, y solicita que, tras celebrar deliberaciones con el Comité, el Grupo de Expertos presente su informe final al Consejo a más tardar el 14 de marzo de 2019.</p>	<p>sobre su labor, y solicita además al Grupo de Expertos que comunique al Comité cualquier actualización de ese programa de trabajo.</p>		<p>medidas impuestas por las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017), 2375 (2017) y 2397 (2017).</p>
--	--	---	---	--	--



Resolución de la ONU	Fecha Resolución	Medidas Impuestas	Procedimientos	Lista de Mercancías Prohibidas	Otros
Consejo de Seguridad 2464	Resolución 2464 sesión, celebrada el 10 de abril de 2019	Decide prorrogar hasta el 24 de abril de 2020 el mandato del Grupo de Expertos enunciado en el párrafo 26 de la resolución 1874 (2009) y modificado en el párrafo 29 de la resolución 2094 (2013), decide que ese mandato se aplicará también a las medidas impuestas en las resoluciones 2270 (2016), 2321 (2016), 2356 (2017), 2371 (2017), 2375 (2017) y 2397 (2017), expresa su intención de volver a examinar ese mandato y de adoptar las disposiciones pertinentes en relación con una nueva prórroga a más tardar el 27 de marzo de 2020, y solicita al Secretario General que tome las medidas administrativas necesarias con tal fin.	Solicita al Grupo de Expertos que, a más tardar el 2 de agosto de 2019, proporcione al Comité un informe de mitad de período sobre su labor, conforme a lo solicitado en el párrafo 43 de la resolución 2321 (2016), solicita también que el Grupo de Expertos le presente su informe de mitad de período a más tardar el 6 de septiembre de 2019, tras celebrar deliberaciones con el Comité, solicita además que presente al Comité un informe final con sus conclusiones y recomendaciones a más tardar el 7 de febrero de 2020, y		

			<p>solicita que el Grupo de Expertos le presente su informe final a más tardar el 6 de marzo de 2020, tras celebrar deliberaciones con el Comité;</p> <p>Solicita al Grupo de Expertos que, en un plazo máximo de treinta días después de que vuelva a ser nombrado, proporcione al Comité un programa de trabajo previsto, alienta al Comité a que periódicamente celebre deliberaciones sobre dicho programa de trabajo y mantenga contactos con el Grupo sobre su labor, y solicita además al Grupo de Expertos que comunique al Comité cualquier actualización de ese programa de trabajo.</p>		
--	--	--	--	--	--



Resolución de la ONU	Fecha Resolución	Medidas Impuestas	Procedimientos	Lista de Mercancías Prohibidas	Otros
2515 consejo de Seguridad	Resolución y Sesión Celebrada 30 marzo 2020	Decide prorrogar hasta el 30 de abril de 2021 el mandato del Grupo de Expertos enunciado en el párrafo 26 de la resolución 1874 (2009) y modificado en el párrafo 29 de la resolución 2094 (2013)	Solicita al Grupo de Expertos que, a más tardar el 3 de agosto de 2020, proporcione al Comité un informe de mitad de periodo sobre su labor, conforme a lo solicitado en el párrafo 43 de la resolución 2321 (2016)		La proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacional.



DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-DRE-132-2022

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANA ZONAS LIBRES DE
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE
ADUANAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL IBEX HONDURAS,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (IBEX
HONDURAS, S.A. DE C.V.), COMO USUARIA DE LA ZONA
LIBRE ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V.

FECHA: 29 DE JULIO DEL 2022

Hago de su conocimiento que la Infrascrita Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante la **CONSTANCIA DE REGISTRO No. 070-2022**, de fecha 26 de abril del 2022, **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad Mercantil **IBEX HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (IBEX HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019021319277**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en Centro Corporativo Los Próceres, Nivel 6 y 7, Torre I, Novacentro, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres, que obra en los archivos de esa Dirección General, bajo el Tomo III, Folio No. 70, Registro No. 70-2022 de fecha 25 de abril del 2022, en calidad de Usuaria de la Zona Libre **ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V.**, para dedicarse en la categoría de Empresa de Servicios Internacionales por medio de Servicios Electrónicos, a prestar el servicio de Centros de Contactos (Contac Centers) y Centro de Llamadas (Call Centers) para empresas internacionales en los Estados Unidos de Norteamérica, México, Canadá y Europa principalmente, arrendando para tal efecto un espacio identificado como nivel 6 y 7 de Torre I, el cual consta con un área de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1,235.49 Mts²)** ubicados en piso No. 6 de la Torre I y un segundo local el cual cuenta con un área de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO VEINTIDÓS (873.22 Mts²)** ubicados en el piso No. 7 del mismo.

Conforme a lo establecido en el Decreto No. 8, Artículo 2 de la reforma del Decreto No. 356 de fecha 19 de julio de 1976 de la Ley de Zonas Libres, "La Resolución que emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a las empresas Operadoras y Operadoras Usuarias autorizándoles el régimen, así como la Constancia de Registro de Usuaria que emita la Dirección que designe dicha Secretaría de Estado, es el documento que se constituye y sirve como Permiso de Operación, en consecuencia, no se requiere de otro documento para dicho efecto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **IBEX HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (IBEX HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, queda adscrita al Código de Aduana **6365**, que corresponde al puesto aduanero de la Zona Libre **ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V.**, ubicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



LRA/AAa/elr
CC: Archivo

F. 48

CONSTANCIA DE REGISTRO No. 070-2022

La Infrascrita, Directora General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por este medio HACE CONSTAR: Que la sociedad IBEX HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (IBEX HONDURAS, S.A. DE C.V.) con RTN: 05019021319277, domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en Centro Corporativo Los Próceres, nivel 6 y 7, Torre 1 NOVACENTRO, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, ha solicitado autorización para incorporarse a los beneficios de la Ley de Zonas Libres (ZOLI) como Usuaría de la Zona Libre ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V., para dedicarse en la categoría de Empresa de Servicios Internacionales por medio de Servicios Electrónicos, a prestar el servicio de Centros de Contacto (Contac Centers) y Centro de llamadas (Call centers) para empresas internacionales en los Estados Unidos de Norteamérica, México, Canadá y Europa principalmente.

La sociedad IBEX HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (IBEX HONDURAS, S.A. DE C.V.), para el desarrollo de sus operaciones al amparo de la Ley de Zonas Libres, arrenda un espacio físico dentro de la Zona Libre ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V., que incluye un espacio identificado como nivel 6 y 7 de Torre 1, el cual cuenta con un área de mil doscientos treinta y cinco punto cuarenta y nueve (1,235.49) metros cuadrados ubicados en piso número seis (6) de la torre 1 y un segundo local el cual cuenta con un área de ochocientos setenta y tres punto veintidós (873.22) metros cuadrados ubicado en el piso número siete (7) del mismo según Contrato de Arrendamiento suscrito en fecha 1 de octubre del 2021, con una duración por un período de un año cuatro meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato de arrendamiento. (Contratos que corre agregado al expediente de mérito).

Según el DICTAMEN TECNICO DGSP-ZOLI-AUT/USUARIA/037-2022 DEL 06 DE ABRIL DEL 2022, esta Dirección General recomienda autorizar el Registro de la sociedad peticionaria como Usuaría de la Zona Libre ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V. Asimismo la Dirección de Servicios Legales mediante Dictamen No. 132-2022 del 18 de abril del 2022, es del parecer declarar con lugar la solicitud de Registro de Empresas Usuarias de Zona Libre de la sociedad IBEX HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (IBEX HONDURAS, S.A. DE C.V.) como Usuaría de la Zona Libre ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V. en la categoría de Empresa de Servicios Internacionales por medio de Servicios Electrónicos.

Por lo anterior la sociedad IBEX HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (IBEX HONDURAS, S.A. DE C.V.), ha sido inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres, que obra en los archivos de esta Dirección General, bajo el Tomo III, Folio No. 70, Registro No. 070-2022 de fecha 25 de abril de 2022, en calidad de Usuaría de la Zona Libre ALTIA BUSINESS PARK, S.A. DE C.V., para dedicarse en la categoría de Empresa de Servicios Internacionales por medio de Servicios Electrónicos, a prestar el servicio de Centros de Contacto (Contac Centers) y Centro de llamadas (Call centers) para empresas internacionales en los Estados Unidos de Norteamérica, México, Canadá y Europa principalmente.

La sociedad IBEX HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (IBEX HONDURAS, S.A. DE C.V.), gozará a partir de la entrada en vigencia de la presente CONSTANCIA DE REGISTRO, de los beneficios que se detallan a continuación:

- a) Introducción de mercancías exentas del pago de impuestos arancelarios, cargas, recargos, derechos consulares, impuestos internos de consumo y demás impuestos y gravámenes que tengan relación o indirecta con las operaciones aduaneras necesarias para el desarrollo de su actividad de exportación.



Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

F-49

Pág...2 Constancia de Registro No. 070-2022

- b) Las ventas que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentos del pago de impuestos y contribuciones municipales.
- c) Las utilidades que obtenga la empresa de sus operaciones en la Zona Libre, quedan exoneradas del pago de Impuesto Sobre la Renta. Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la sociedad IBEX HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (IBEX HONDURAS, S.A. DE C.V.), esté acogida y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los que se otorgan por un plazo de quince (15) años, prorrogables a su vencimiento, previa presentación de su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Económico.

La sociedad IBEX HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (IBEX HONDURAS, S.A. DE C.V.), está obligada, entre otras: a) Implantar un sistema de vigilancia durante las 24 horas del día, para controlar la entrada y salida de personas, mercancías y vehículos. b) Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias. c) Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. d) Otorgar a sus trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación Laboral vigente y además deberá observar todo lo establecido en el Reglamento General de medidas preventivas, accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales. e) Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre.

Además, deberá: a) En caso de haber ingresado al área restringida mercancías por las cuales hayan pagado los impuestos, deberá mantener inventarios separados de las ingresadas bajo el régimen, debidamente identificadas. b) Cumplir con los compromisos formales de la Ley de Zonas Libres y su Reglamento, en cuanto a facilitación de información, con el objeto de poder obtener datos estadísticos, que permitan medir el grado de operatividad del Régimen, información que será evaluada por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Autoridad Aduanera. c) Realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia. d) Dar las facilidades necesarias a las diferentes entidades del Estado directamente relacionadas con el Régimen, debidamente acreditadas e identificadas, que de acuerdo a su competencia y en razón de su actividad requieren realizar inspección o verificaciones en las instalaciones de dichas empresas. e) Proporcionar a las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Secretaría de Finanzas y Administración Aduanera de Honduras, toda la información que les sea requerida para determinar que las mismas están cumpliendo con las obligaciones contenidas en las Leyes Tributarias, Aduaneras, Ley de Zonas Libres, este Reglamento y la Resolución o documento de autorización al Régimen. f) De conformidad con el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI) los derechos conferidos a la Operadora u Operadora Usuaria son personalísimos, por consiguiente, no pueden cederse o transferirse a otra persona natural o jurídica.

Conforme a lo establecido en el Decreto No. 8-2020, Artículo 2 de la reforma del Decreto No. 356- de fecha 19 de julio de 1976 de la Ley de Zonas Libres, "La Resolución que emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a las empresas Operadoras y Operadoras Usuarias autorizándoles el régimen, así como la Constancia de Registro de Usuaria que emita la Dirección que designe dicha Secretaría de Estado, es el documento que se constituye y sirve como Permiso de Operación, en consecuencia, no se requiere de otro documento para dicho efecto.

La peticionaria ha acreditado como Representante Permanente ante esta Secretaría de Estado, al señor GRECO FARIAS ARGUELLO con RTN No. 08018021318123 con amplias facultades para celebrar y suscribir todos los actos y negocios jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y suscribirse.



F-10

Pág...3 Constancia de Registro No. 070-2022

efecto en territorio nacional, en caso de cierre de operaciones por cualquier causa el Representante Permanente de dicha empresa será responsable por cuenta de la misma ante terceros, de todas las deudas y obligaciones pendientes.

Remitir copia de la presente Constancia de Registro, a la Administración Aduanera de Honduras y la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Finanzas, para que en el marco de sus competencias procedan de acuerdo a lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento y demás Leyes aplicables. Se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 26 días del mes de abril de dos mil veintidós.


MARIA EMELINDA CA
Directora General de Sectores Productivos

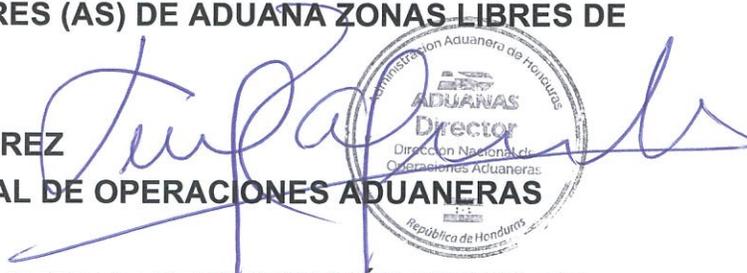


Recibo N° 009559164
cc. Expediente

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-DRE-133-2022

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANA ZONAS LIBRES DE
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS



ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE
LA SOCIEDAD MERCANTIL SAINT MATHEW APPAREL
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
VARIABLE (SAINT MATHEW APPAREL, S. DE R.L. DE C.V.) A
SAINT MATTHEW APPAREL SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SAINT
MATTHEW APPAREL S. DE R.L. DE C.V.)

FECHA: 29 DE JULIO DE 2022

Hago de su conocimiento que el Infrascrito Encargado de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA** de fecha 17 de mayo del 2022, **HACE CONSTAR:** Que la Sociedad Mercantil **SAINT MATHEW APPAREL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SAINT MATHEW APPAREL, S. DE R.L. DE C.V.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019021340768**, con domicilio legal en la Ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, fue inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de esa Dirección General, bajo el Tomo II, Folio No. 002, Registro No. 002-2022 de fecha 19 de enero del 2022 como Usuaria de la Zona Libre **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN CHOLOMA, S.A. (ZIP CHOLOMA II)**, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la confección y manufactura de prendas de vestir ya sea de hombre, mujer y niño de fibra natural o sintética para ser exportados a los Estados Unidos de Norteamérica.

La Sociedad **SAINT MATHEW APPAREL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SAINT MATHEW APPAREL, S. DE R.L. DE C.V.)**, notifica cambio de denominación social, autorizado mediante Instrumento Público

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-DRE-133-2022

134 del 28 de febrero del 2022, inscrito el 08 de marzo del 2022, bajo Número de Matrícula 129068, asiento número 4 en el Registro Mercantil del Centro Asociado Instituto de la Propiedad de la Ciudad de San Pedro Sula, del Departamento de Cortes, en donde se acredita el cambio a **SAINT MATTHEW APPAREL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SAINT MATTHEW APPAREL, S. DE R.L. DE C.V.)**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **SAINT MATTHEW APPAREL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SAINT MATTHEW APPAREL, S. DE R.L. DE C.V.)**, continúa adscrita al Código de Aduanas **6164**, que corresponde al puesto aduanero de la Zona Libre **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN CHOLOMA, S.A. (ZIP CHOLOMA II)**, ubicado en el Kilómetro 2.5 carretera a la Jutosa, Municipio de Choloma, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



CC: Archivo
LRA/AAa/elr

CONSTANCIA

El Infrascrito, Encargado de la Dirección regional Noroccidental de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por este medio **HACE CONSTAR:** Que la sociedad **SAINT MATHEW APPAREL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SAINT MATHEW APPAREL, S. DE R.L. DE C.V.)** con R.T.N: **05019021340768**, domicilio legal en la ciudad de Puerto Cortes, departamento de Cortés, ha solicitado se tenga por notificado el cambio de Denominación Social contenido en el expediente No. 2022-SE-0999 de fecha 28 de abril del 2022.

La sociedad **SAINT MATHEW APPAREL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SAINT MATHEW APPAREL, S. DE R.L. DE C.V.)** con R.T.N: **05019021340768**, domicilio legal en la ciudad de Choloma, departamento de Cortés, fue inscrita en el Libro de Registro de Empresas Usuarias de Zonas Libres que obra en los archivos de esta Dirección General, bajo el Tomo II, Folio No. 002, Registro No. 002-2022 de fecha 19 de enero de 2022, como Usuaría de la Zona Libre **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION CHOLOMA, S.A. (ZIP CHOLOMA II)**, para dedicarse en la Categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación a la confección y ,manufactura de prendas de vestir ya sea de hombre, mujer y niño de fibra natural o sintética para ser exportados a los Estados Unidos de Norteamérica.

La sociedad sociedad **SAINT MATHEW APPAREL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SAINT MATHEW APPAREL, S. DE R.L. DE C.V.)**, notifica cambio de denominación social, autorizado mediante Instrumento Publico Número 134 del 28 de febrero del 2022, inscrito el 08 de marzo del 2022, bajo Número de Matricula 129068, asiento Número 4 en el registro Mercantil del Centro Asociado Instituto de la Propiedad de la ciudad de San Pedro Sula, del Departamento de Cortes, en donde se acredita el cambio a **SAINT MATTHEW APPAREL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SAINT MATTHEW APPAREL S. DE R.L. DE C.V.)**.

En tal sentido, esta Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos da por notificado el cambio de denominación social de la sociedad **SAINT MATHEW APPAREL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SAINT MATHEW APPAREL, S. DE R.L. DE C.V.)** a **SAINT MATTHEW APPAREL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SAINT MATTHEW APPAREL S. DE R.L. DE C.V.)**, tal como consta en el Instrumento Publico Número 134 del 28 de febrero del 2022, inscrito el 08 de marzo del 2022, como titular de todos los beneficios y obligaciones autorizados a la sociedad **SAINT MATTHEW APPAREL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SAINT MATTHEW APPAREL S. DE R.L. DE C.V.)**, mediante Registro No. DRNOSDE-002-2022, de fecha 19 de enero de 2022, emitida por esta Secretaria de Estado.

La sociedad **SAINT MATTHEW APPAREL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SAINT MATTHEW APPAREL S. DE R.L. DE C.V.)**, continúa gozando como titular de todos los beneficios y obligaciones autorizados a la sociedad **SAINT MATHEW APPAREL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (SAINT MATTHEW APPAREL S. DE R.L. DE C.V.)**, mediante Registro No. DRNOSDE-002-2022, de fecha 19 de enero de 2022, emitida por esta Secretaria de Estado.

Para los fines que al interesado convengan, se extiende la presente en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós.


HARRY JOSUE ALVARENGA

Encargado de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos



DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-DRE-134-2022

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANA ZONAS LIBRES DE
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA
SOCIEDAD MERCANTIL VF SERVICIOS DE HONDURAS,
SOCIEDAD ANONIMA (VF SERVICIOS DE HONDURAS, S.A.) A VF
SERVICIOS DE HONDURAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA (VF SERVICIOS DE HONDURAS, S. DE R.L.)

FECHA: 29 DE JULIO DEL 2022



Hago de su conocimiento que el Infrascrito Encargado de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos, Dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **CONSTANCIA**, de fecha 17 de mayo del 2022, **HACE CONSTAR:** que la Sociedad Mercantil **VF SERVICIOS DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (VF SERVICIOS DE HONDURAS, S.A.)** con Registro Tributario Nacional No. **05019008162919**, con domicilio legal en la Ciudad Puerto Cortés, Departamento de Cortés, fue incorporada mediante Resolución No. 320-2009 del 30 de marzo de 2009 como Usuaria de la **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACIÓN BUENA VISTA, S.A. (ZIP BUENA VISTA)**, para dedicarse a la prestación de servicios de todo tipo relacionados con la industria de la maquila como ser: entrenamiento, administración y orientación en los procesos de confección de prendas de vestir, operaciones de costura, manufactura, ensamblaje de ropa, transformación, producción y comercialización de prendas de vestir, servicio que será prestado a la empresa **BLUE BELL DE HONDURAS S.A.**, y cualquier otra empresa beneficiada de la Ley de Zonas Libres.

Posteriormente, según Resolución No. 1069-2009 del 16 de octubre del 2009, se le autorizo el cambio de local, siempre dentro de las instalaciones de la Zona Libre inicialmente autorizada **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION BUENA VISTA, S.A. (ZIP BUENA VISTA)**, sin embargo, le prestará servicios a **RKI HONDURAS, S.A.**, ya que **BLUE BEL DE HONDURAS S.A.**, cerro operaciones. Asimismo, según Folio No. 24, Registro No. 24-2012

de fecha 02 de octubre del 2012, se autorizó la ampliación de operaciones como Usuaría de la **ZONA LIBRE HONDURAS, S.A. DE C.V. (ZIP HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, misma que continua desarrollando en la categoría de Empresa de Servicios, la actividad inicialmente autorizadas que consiste en el entrenamiento, administración y orientación en los procesos de confección de prendas de vestir, operaciones de costura, manufactura, ensamblaje de ropa, transformación, producción y comercialización de prendas de vestir, el mercado de exportación será cualquier otra empresa beneficiaria de la Ley de Zonas Libres, Asimismo, mediante Resolución No. DRNOSDE-196-2020 del 03 de septiembre del 2020, la Secretaría de Desarrollo Económico Regional Nor-Occidental, autorizó a la peticionaria la **VALIDACION DE GOCE DE BENEFICIOS DE LA LEY DE ZONAS LIBRES.**

En tal sentido la Sociedad Mercantil **VF SERVICIOS DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (VF SERVICIOS DE HONDURAS, S.A.)**, notificó cambio de denominación social, autorizado mediante Instrumento Público Número 169 del 15 de diciembre del 2021, inscrito el 07 de enero de 2002, bajo Numero de Matricula 16783, asiento Número 32 en el Registro Mercantil del Centro Asociado Instituto de la Propiedad del Departamento de Cortés, en la Ciudad de San Pedro Sula, en donde se acredita el cambio a **VF SERVICIOS DE HONDURAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (VF SERVICIOS DE HONDURAS, S. DE R.L.)**

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **VF SERVICIOS DE HONDURAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (VF SERVICIOS DE HONDURAS, S. DE R.L.)** continúa adscrita al Código de Aduanas **6068**, que corresponde al Puesto Aduanero de la **ZONA LIBRE HONDURAS S.A. DE C.V.**, ubicado en sector San Miguel, Municipio de Choloma, Departamento de Cortés y al Código de Aduanas **6077**, que corresponde al Puesto Aduanero de la **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION BUENAVISTA, S.A.**, ubicado en sector Pueblo Nuevo, Municipio de Villanueva, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



CC: Archivo
LRA/AAa/ljg

CONSTANCIA

El Infrascrito, Encargado de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por este medio **HACE CONSTAR:** Que la sociedad **VF SERVICIOS DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (VF SERVICIOS DE HONDURAS, S.A.)**, con RTN: **05019008162919**, domicilio legal en la ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, ha solicitado se tenga por notificado el cambio de Denominación Social contenido en el expediente No. 2022-SE-0594 de fecha 07 de marzo del 2022.

La sociedad **VF SERVICIOS DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (VF SERVICIOS DE HONDURAS, S.A.)**, con RTN: **05019008162919**, domicilio legal en la ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, fue incorporada mediante Resolución No. 320-2009 del 30 de marzo de 2009, como Usuaría de la **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION BUENA VISTA, S.A. (ZIP BUENA VISTA)**, para dedicarse a la prestación de servicios de todo tipo relacionados con la industria de la maquila como ser: entrenamiento, administración y orientación en los procesos de confección de prendas de vestir, operaciones de costura, manufactura, ensamblaje de ropa, transformación, producción y comercialización de prendas de vestir, servicio que será prestado a la empresa **BLUE BELL DE HONDURAS S.A.** y cualquier otra empresa beneficiaria de la Ley de Zonas Libres. Posteriormente, según Resolución No. 1069-2009 del 16 de octubre de 2009, se le autorizó el cambio de local, siempre dentro de las instalaciones de la Zona Libre inicialmente autorizada **ZONA INDUSTRIAL DE EXPORTACION BUENA VISTA, S.A. (ZIP BUENA VISTA)**, sin embargo, le prestará servicios a **RKI HONDURAS, S.A.**, ya que **BLUE BELL DE HONDURAS S.A.** cerró operaciones. Asimismo, según Folio No. 24, Registro No. 24-2012 de fecha 02 de octubre de 2012, se autorizó la ampliación de operaciones como Usuaría de la **ZONA LIBRE HONDURAS, S.A. DE C.V. (ZIP HONDURAS, S.A. DE C.V.)**, misma que continúa desarrollando en la categoría de Empresa de Servicios, la actividad inicialmente autorizada que consiste en el entrenamiento, administración y orientación en los procesos de confección de prendas de vestir, operaciones de costura, manufactura, ensamblaje de ropa, transformación, producción y comercialización de prendas de vestir, el mercado de exportación será cualquier otra empresa beneficiaria de la Ley de Zonas Libres. Asimismo, mediante Resolución No. **DRNOSDE-196-2020** del 03 de septiembre del 2020, la Secretaría de Desarrollo Económico Regional Nor-Occidental, autorizó a la peticionaria la **VALIDACION DE GOCE DE BENEFICIOS DE LA LEY DE ZONAS LIBRES.**

La sociedad sociedad **VF SERVICIOS DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (VF SERVICIOS DE HONDURAS, S.A.)**, notifica cambio de denominación social, autorizado mediante Instrumento Público Número 169 del 15 de diciembre del 2021, inscrito el 07 de enero del 2002, bajo Número de Matrícula 16783, asiento Número 32 en el registro Mercantil del Centro Asociado Instituto de la Propiedad del Departamento de Cortes, en la ciudad de San Pedro Sula, en donde se acredita el cambio a **VF SERVICIOS DE HONDURAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (VF SERVICIOS DE HONDURAS S. DE R.L.)**.

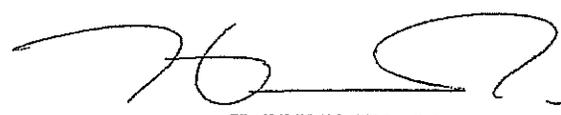
En tal sentido, esta Dirección Regional de Sectores Productivos da por notificado el cambio de denominación social de la sociedad **VF SERVICIOS DE HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (VF SERVICIOS DE HONDURAS, S.A.)** a **VF SERVICIOS DE HONDURAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (VF SERVICIOS DE HONDURAS S. DE R.L.)**, tal como consta en el Instrumento Publico Número 169 del 15 de diciembre del 2021, como titular de todos los beneficios y obligaciones autorizados a la sociedad **VF SERVICIOS DE HONDURAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (VF SERVICIOS DE HONDURAS, S. DE R.L.)**, mediante Resolución No. 320-2009, de fecha 30 de marzo de 2009, emitida por esta Secretaría de Estado.

La sociedad **VF SERVICIOS DE HONDURAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (VF SERVICIOS DE HONDURAS, S. DE R.L.)**, continúa gozando de los

F37

beneficios y obligaciones otorgados al amparo de la Ley de Zonas Libres, mediante la Resolución No. 320-2009, de fecha 30 de marzo de 2009.

Para los fines que al interesado convengan, se extiende la presente en la ciudad de San Pedro Sula Departamento de Cortés, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



HARRY JOSUE ALVARENGA

Encargado de la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos



Recibo N° 009356247
cc. Expediente
MF

Boulevard del Norte, Plaza Santa Mónica Este, 4 piso.
San Pedro Sula, Cortés, Honduras C.A.